



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

6 de julio de 2020

Número 132

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

CORTES DE ARAGÓN

ACUERDO de 24 de junio de 2020, de la Mesa de las Cortes de Aragón, por el que se resuelve la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo de Jefe/a del Servicio de Documentación, Biblioteca y Fondo Antigo de las Cortes de Aragón. 14702

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/539/2020, de 24 de junio, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza. 14703

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a María Carmen Mayolas Pi..... 14706

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2020, de la Directora General de Personal, por la que se publican los listados de personal seleccionado en el procedimiento de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocado por Orden ECD/1647/2019, de 11 de diciembre. 14707

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2020, por la que se modifica la Resolución de 12 de junio de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 119, de 18 de junio de 2020, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres. Especialidad Biomédica de la Universidad de Zaragoza. 14720

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/540/2020, de 19 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación YMCA, para la gestión del programa de alquiler social, en aplicación del Decreto 102/2013, de 11 de junio, por el que se regula la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social de Aragón. 14721



ORDEN PRI/541/2020, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación del Protocolo general de actuación entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, para la implementación de medidas a favor de la lengua aragonesa y sus variedades dialectales..... 14732

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/542/2020, de 17 de junio, por la que se publica el Acuerdo de 11 de marzo de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto del Plan Cameral de Competitividad de Aragón para el periodo 2020-2024. 14735

ORDEN ICD/543/2020, de 17 de junio, por la que se publica el Acuerdo de 26 de febrero de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto del Plan Cameral de Internacionalización de Aragón para el periodo 2020-2024. 14765

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2020, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por la que se convoca examen para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de equipos a presión, categoría operador industrial de calderas..... 14790

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/544/2020, de 26 de junio, por la que se convocan las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2020/2021..... 14793

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/545/2020, de 29 de junio, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones para proyectos generadores de empleo reguladas en la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo..... 14816

ORDEN EPE/546/2020, de 30 de junio, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la creación y consolidación del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales..... 14826

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad y del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se autoriza la consolidación de los proyectos educativos de organización de tiempos escolares autorizados por Resolución del 28 de marzo de 2017, del Director General de Planificación y Formación Profesional y del Director General de Innovación, Equidad y Participación..... 14838

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se autoriza a impartir Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en las modalidades de Talleres profesionales y de Talleres profesionales especiales, para el curso 2020/2021..... 14844



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración de la solicitud del permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas y arenas, denominado "El Embalse" número 6541, sobre una superficie de seis cuadrículas mineras, en el término municipal de Castellote (Teruel), promovido por Hispano Minera de Rocas S.L.U. 14848

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

EXTRACTO de la Orden CUS/544/2020, de 26 de junio, por la que se convocan las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso 2020/2021. ... 14849

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/545/2020, de 29 de junio, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones para proyectos generadores de empleo reguladas en la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo..... 14850

EXTRACTO de la Orden EPE/546/2020, de 30 de junio, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la creación y consolidación del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales. 14851

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Huesca, sobre la aprobación de las Bases Definitivas y el Acuerdo de Concentración Parcelaria de Piracés II (subperímetro de secano) (Huesca). 14853

AYUNTAMIENTO DE FABARA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fabara, relativo a solicitud de ampliación de licencia ambiental de actividad clasificada. 14854

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para ampliación de explotación porcina de recría solicitada por Marcial Llusca Labrador. 14855

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para explotación avícola de engorde de codornices solicitada por Sergio de Dios Soldevilla. 14856

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para venta de productos fitosanitarios y abonos solicitada por Fitoagro, Sociedad Coop. Agraria Limitada..... 14857

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a autorización especial para industria de transformación de fruta en zumo solicitada por Arilo Fruits, S.L. 14858



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

CORTES DE ARAGÓN

ACUERDO de 24 de junio de 2020, de la Mesa de las Cortes de Aragón, por el que se resuelve la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo de Jefe/a del Servicio de Documentación, Biblioteca y Fondo Antigo de las Cortes de Aragón.

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2020, ha tomado el siguiente Acuerdo:

“Primero.— Nombrar a D.^a Reyes Serrano González, con DNI ***3176**, Jefa del Servicio de Documentación, Biblioteca, Archivo y Fondo Antigo, número RPT 116, por reunir los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y poseer la cualificación profesional más idónea para el desempeño de dicho puesto de trabajo, con efectos del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Segundo.— Contra el presente Acuerdo que, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Administración de las Cortes de Aragón aprobado por Acuerdo de la Mesa de las Cortes de 6 de febrero de 2019, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” o alternativamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón” de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa”.

Zaragoza, 24 de junio de 2020.

**El Presidente de las Cortes de Aragón,
JOSÉ JAVIER SADA BELTRÁN**



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/539/2020, de 24 de junio, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza.

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza, convocadas por Resoluciones de 21 de junio de 2017 y 9 de enero de 2018, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal y en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza, a las personas interesadas que se relacionan en el anexo, con expresión del primer destino adjudicado, con carácter de destino provisional.

Segundo.— Para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 1 de diciembre de 1986.

Asimismo, deberán realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, a cuyo efecto los órganos correspondientes de los Departamentos u Organismos de destino formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 24 de junio de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

A N E X O CUERPO EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN ESCALA EJECUTIVA DE AGENTES PARA LA PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA AGENTES PARA LA PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA Destino Provisional				
Apellidos y Nombre	D.N.I	Departamento/Centro	Localidad	Nº R.P.T
Sierra Marca, Andrés	****6716Q	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Huesca	Ayerbe	2392
Lacruz Pérez, Ángel	****4337E	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Huesca	Ayerbe	3273
Nozal Aranda, Borja	****8191Y	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Zaragoza	Cariñena	3291
Regidor Abanades, Santiago	****1073Z	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Huesca	Robres	2405
Grima Liria, Iván Efrén	****3373K	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Huesca	Tamarite de Litera	2422
Puerto Teller, Jaime	****8400N	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Teruel	Alcañiz	2836
Rodríguez García, Jorge	****3999P	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Huesca	Fraga	2303
Hernández Gil, Paula	****4555Q	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Zaragoza	Illueca	3307
Ruiz Almazán, Adrián	****9958W	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Teruel	Teruel	2835
Ponz Marco, Juan Bosco	****3632D	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Huesca	Ainsa	2313
Ruiz Aranda, Acher	****4590X	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Huesca	Ansó	2372
Rodríguez Latorre, Jorge Juan	****8878G	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Teruel	Albarracín	2857
Ruiz López, José María	****1667L	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Zaragoza	Calatayud	3349
Molins Foz, Fernando	****4467N	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Teruel	Albarracín	2810
Gil Rived, Nieves	****3540K	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Teruel	Albarracín	2828
Castillo García, Miguel	****7377K	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Zaragoza	Daroca	3314
Castrillo Pérez, David Jonatan	****8814C	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Huesca	Barbastro	2302
Pérez Pascual, Joaquín	****2913H	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Teruel	Albarracín	2816
Blasco Lanuza, Alberto	****6834Q	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Zaragoza	Caspe	3268
Alloza Siles, David	****9920Z	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Teruel	Noguera	2845
Ruiz López, Jesús María	****6646G	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Huesca	Adahuesca	2311
Duaso Palacio, Martín	****1057E	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Huesca	Broto	2353
Lucía Plumed, Marcos	****3714D	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Teruel	Calamocha	2831
Alonso Fernández, Borja	****5158T	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Zaragoza	Tarazona	3319

Melchor Andrés, Sergio	****1017K	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Parque Nac. Ordesa y M.P.	Torla	19334
Arbués Ramos, José Andrés	****1980D	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Huesca	Sariñena	2321
Matute Caballero, José Manuel	****2996R	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Huesca	Canfranc	2358
Flecha de Paula, Marcos	****4802S	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Teruel	Andorra	2897
González Vicario, Andrés	****7914V	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Zaragoza	Tarazona	7957
Blasco Lacruz, José Antonio	****1078X	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Zaragoza	Ariza	3308
Lahoz Vicario, Jaime	****8658X	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Teruel	Tramacastilla	2843
González Cutanda, David	****6288N	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Teruel	Mora de Rubielos	2616
Pueyo Casabon, Luis	****4107D	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Teruel	Cantavieja	2896



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a María Carmen Mayolas Pi.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-15, área de conocimiento de “Educación Física y Deportiva”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.^a María Carmen Mayolas Pi, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de “Educación Física y Deportiva” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Fisiología y Enfermería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de junio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2020, de la Directora General de Personal, por la que se publican los listados de personal seleccionado en el procedimiento de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocado por Orden ECD/1647/2019, de 11 de diciembre.

Mediante Orden ECD/1647/2019, de 11 de diciembre, se convocó procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En aplicación de los criterios fijados en la convocatoria, la Comisión de Valoración ha remitido a la Dirección General de Personal los listados de personal seleccionado para cada una de las especialidades convocadas. Se considera personal seleccionado a aquel que, al ser ordenado según la puntuación obtenida, el número de orden sea igual o inferior al número de plazas convocadas en la especialidad correspondiente.

En su virtud, esta Dirección General de Personal, conforme a lo dispuesto en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ha resuelto:

Primero.— Publicar, para cada una de las especialidades convocadas, la lista de aspirantes ordenados según la puntuación total obtenida, que figura como anexo I junto con esta Resolución. Asimismo, estará disponible en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educa.aragon.es).

Segundo.— Publicar el listado de aspirantes seleccionados para acceder al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, que figura como anexo II junto con esta Resolución. Asimismo, estará disponible en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educa.aragon.es).

Tercero.— Emplazar al personal seleccionado para que, en un plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, presente la documentación expresada en el apartado sexto de la Base Séptima de la convocatoria.

La presentación de la documentación se efectuará ante la Dirección General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, situada en la Avenida de Ranillas, 5D, 50018, Zaragoza.

Cuarto.— Instar al personal seleccionado a someterse al reconocimiento médico obligatorio, en cumplimiento con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. En todo caso, deberá efectuarse antes de la incorporación al Conservatorio Superior de Música de Aragón el 1 de septiembre de 2020.

Quinto.— El personal seleccionado que acceda al cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas estará exento de la realización de fase de prácticas, conforme a lo previsto en el artículo 39.3 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero. Los criterios de obtención de destino serán los establecidos en el apartado octavo de la Base Séptima de la convocatoria.

Sexto.— Requerir a todo el personal aspirante a este proceso selectivo para la devolución de la documentación original presentada, para lo cual deberán dirigir solicitud a la Dirección General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. El plazo de solicitud será de tres meses, una vez transcurridos seis meses desde la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Séptimo.— En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, el personal seleccionado que, de conformidad con los apartados tercero, cuarto y quinto de la Base Séptima, desee o deba ejercitar renuncia por alguna especialidad, deberá dirigirla a la Dirección General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.



Octavo.— El personal seleccionado que acceda al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas por este procedimiento no será autorizado, desde la Comunidad Autónoma de Aragón, para ser nombrado en situación de Comisión de Servicios u otra análoga en una Comunidad Autónoma distinta. Únicamente podrá ocupar un puesto en otra Comunidad en el caso de obtener un destino definitivo a través de la participación en un concurso de traslados de ámbito estatal, de acuerdo con el apartado octavo de la Base Séptima de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de junio de 2020.

**La Directora General de Personal,
CARMEN MARTÍNEZ URTASUN**



Departamento de Educación,
Cultura y Deporte

ANEXO I

ACCESO AL CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y DE ARTES ESCÉNICAS
(ORDEN ECD/1647/2019)

Listas de aspirantes ordenados por especialidades según la puntuación total obtenida

CLARINETE

Nombre	Datos personales		Puntuación obtenida			
	DNI		APD.I	APD.II	APD. III	TOTAL
GARCÍA GARCÍA, FRANCISCO ANTONIO	****9819		5,500	1,007	3,000	9,507
BELLO GARCÍA, JOSÉ MARÍA	****1566		4,334	1,737	1,580	7,651
GALÁN ESTACIÓ, MARÍA ÁNGELES	****4368		3,773	0,775	1,500	6,048
ABELLA MARTÍN, HÉCTOR	****8646		0,684	1,436	1,719	3,839

COMPOSICIÓN

Datos personales		Puntuación obtenida			
Nombre	DNI	APD.I	APD.II	APD.III	TOTAL
PEÑA PÉREZ, JOSÉ LUIS	****0537	3,100	0,822	1,500	5,422

MÚSICA DE CÁMARA

Datos personales		Puntuación obtenida			
Nombre	DNI	APD.I	APD.II	APD. III *	TOTAL
ESTEBAN VICENTE, MARIA CARMEN	****7217	5,500	0,722	3,000	9,222
BALSERA GÓMEZ, FRANCISCO JOSÉ	****3002	4,325	1,473	2,963	8,760
SEGURA MARIÑOSO, JUAN CARLOS	****5628	5,500	0,320	2,000	7,820
BERNAL BERNAL, SERGIO	****5619	2,425	1,035	3,000	6,460
GARCÍA ATIENZA, MARÍA TERESA	****6282	3,434	0,318	2,650	6,402
CORREA CRUZ, VICTOR MANUEL	****3635	1,397	1,983	2,925	6,305
GAÑET BENAVENTE, NURIA	****8962	2,451	0,838	2,675	5,964
MIGUÉLEZ CIVERA, ELENA	****7440	1,884	1,063	3,000	5,947
LLEIDA LANAU, PABLO	****4947	2,797	1,000	2,000	5,797
JAIIME LATRE, ANIANA	****2193	2,866	0,565	2,300	5,731
BALAGUER GASCH, ANDRÉS	****7069	2,500	1,542	1,500	5,542
ARBIZU GIL, DIEGO	****1484	2,346	0,198	2,250	4,794
GARCÍA JERMANN, ÁNGEL	****3068	2,271	0,288	1,750	4,309
PÉREZ VILLAN, ISIS	****3150	1,213	1,048	1,822	4,082
BARCA SANCHO, MIGUEL ÁNGEL	****8599	1,150	0,696	2,156	4,002
GONZÁLEZ ROYO, ARÁNZAZU	****1453	0,634	0,947	1,765	3,346
ORTIZ RUIZ, JORGE	****3906	0,490	0,672	0,200	1,362

PERCUSIÓN

Datos personales		Puntuación obtenida			
Nombre	DNI	APD.I	APD.II	APD. III	TOTAL
PERIS ESCRIG, CÉSAR RAIMUNDO	****1463	5,500	0,617	3,000	9,117

PIANO

Datos personales		Puntuación obtenida				TOTAL
Nombre	DNI	APD.I	APD.II	APD.III		
BALSERA GÓMEZ, FRANCISCO JOSÉ	****3002	4,325	1,473	2,963	8,760	
PÉREZ ROY, ANTONIO JESÚS	****1906	4,608	0,490	2,453	7,551	
MORENO GISTAÍN, JUAN FERNANDO	****7883	4,132	1,046	2,057	7,235	
JAIMÉ LATRE, ANIANA	****2193	3,632	0,565	2,300	6,497	
BERNAL BERNAL, SERGIO	****5619	2,425	1,035	3,000	6,460	
MIGUÉLEZ CIVERA, ELENA	****7440	2,184	1,063	3,000	6,247	
LÓPEZ CALLEJO, PABLO	****4427	3,184	1,293	1,750	6,227	
LLEIDA LANAU, PABLO	****4947	2,863	1,000	2,000	5,863	
MORENO GISTAÍN, JOSÉ ENRIQUE	****7884	3,600	0,693	1,500	5,793	
PÉREZ VILLAN, ISIS	****3150	1,213	1,048	1,822	4,082	
BARCA SANCHO, MIGUEL ÁNGEL	****8599	1,150	0,696	2,156	4,002	
GONZÁLEZ ROYO, ARÁNZAZU	****1453	0,684	0,821	1,765	3,270	
ORTIZ RUIZ, JORGE	****3906	0,506	0,672	0,200	1,378	

IMPROVISACIÓN Y
ACOMPañAMIENTO

Datos personales		Puntuación obtenida			
Nombre	DNI	APD.I	APD.II	APD. III	TOTAL
VILLANUEVA HERRERO, ISMAEL	****9622	5,304	1,387	2,433	9,124
BALSERÁ GÓMEZ, FRANCISCO	****3002	4,325	1,473	2,963	8,760
MIGUÉLÉZ CIVERA, ELENA	****7440	1,884	1,063	3,000	5,947
JAIIME LATRE, ANIANA	****2193	2,762	0,565	2,300	5,627
PÉREZ VILLAN, ISIS	****3150	1,213	1,048	1,822	4,082
GARCÍA COLLAZOS, JUAN	****4598	1,484	0,362	2,000	3,846

SAXOFÓN

Datos personales		Puntuación obtenida			
Nombre	DNI	APD.I	APD.II	APD. III	TOTAL
GOMIS MORA, ANDRÉS	***2380	5,030	0,360	2,593	7,983
GARCÍA JIMÉNEZ, MARIANO	***1989	2,832	0,625	3,000	6,457
RUIZ-ALEJOS SAENZ, URBANO	***7235	2,522	1,113	2,490	6,125
CÁNOVAS MORENO, ANTONIO	***6488	2,568	1,059	2,383	6,011

VIOLÍN

Datos personales		Puntuación obtenida			
Nombre	DNI	APD.I	APD.II	APD. III	TOTAL
GUILLÉN NAVARRO, MANUEL	****0082	5,500	1,123	3,000	9,623
SIERRA MARTA, DARIO MANUEL	****4578	5,334	0,931	1,750	8,015
CORREA CRUZ, VICTOR MANUEL	****3635	0,939	1,983	2,925	5,847
FRANCO MARCO, SERGIO	****8384	2,806	1,005	1,750	5,561
BALAGUER GASCH, ANDRÉS	****7069	2,500	1,542	1,500	5,542
FERRER CALVO, NATALIA	****1177	0,662	0,000	0,000	0,662

VIOLONCELLO

Datos personales		Puntuación obtenida			
Nombre	DNI	APD.I	APD.II	APD. III	TOTAL
FANLO GÓMEZ, IAGOBA	****9500	4,584	1,033	3,000	8,617
SANTAPAU CALVO, MANUEL	****5925	4,284	1,250	2,392	7,926
JUAN CANO, PILAR DESAMPARADOS	****3043	5,314	0,533	1,750	7,597
GARCÍA ATIENZA, MARÍA TERESA	****6282	3,934	0,318	2,650	6,902
GAÑET BENAVENTE, NURIA	****8962	2,451	0,838	2,675	5,964
GARCÍA JERMANN, ÁNGEL	****3068	2,911	0,288	1,750	4,949
ARBIZU GIL, DIEGO	****1484	2,346	0,198	2,250	4,794

REPERTORIO CON PIANO PARA INSTRUMENTOS

Nombre	Datos personales		Puntuación obtenida				TOTAL
	DNI	APD.I	APD.II	APD. III	APD. III		
BERNAL BERNAL, SERGIO	****5619	2,425	1,035	3,000	3,000	6,460	
MIGUÉLEZ CIVERA, ELENA	****7440	1,884	1,063	3,000	3,000	5,947	
LLEIDA LANAU, PABLO	****4947	2,797	1,000	2,000	2,000	5,797	
JAJME LATRE, ANIANA	****2193	2,866	0,565	2,300	2,300	5,731	
PÉREZ VILLAN, ISIS	****3150	1,213	1,048	1,822	1,822	4,082	
GONZÁLEZ LÓPEZ, PABLO	****1813	2,538	0,930	0,425	0,425	3,893	
GONZÁLEZ ROYO, ARÁNZAZU	****1453	0,634	0,821	1,765	1,765	3,220	
CHICA MARCOS, HERNAN	****1752	1,650	0,681	0,225	0,225	2,556	
ORTIZ RUIZ, JORGE	****3906	0,490	0,672	0,200	0,200	1,362	

ANEXO II

ACCESO AL CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
 (ORDEN ECD/1647/2019)

Listado de aspirantes seleccionados

DNI	Datos personales			Especialidad	Puntuación				TOTAL
	Nombre	Apellidos	Apellidos		APD. I	APD. II	APD. III	TOTAL	
****9819	Francisco Antonio	García García		Clarinete	5,500	1,007	3,000	9,507	
****0537	José Luis	Peña Pérez		Composición	3,100	0,822	1,500	5,422	
****7217	María Carmen	Esteban Vicente		Música de cámara	5,500	0,722	3,000	9,222	
****3002	Francisco José	Balsera Gómez		Música de cámara	4,325	1,473	2,963	8,760	
****1463	César Raimundo	Péris Escrig		Percusión	5,500	0,617	3,000	9,117	
****3002	Francisco José	Balsera Gómez		Piano	4,325	1,473	2,963	8,760	
****1906	Antonio Jesús	Pérez Roy		Piano	4,608	0,490	2,453	7,551	
****9622	Ismael	Villanueva Herrero		Improvisación y acompañamiento	5,304	1,387	2,433	9,124	
****2380	Andrés	Gomis Mora		Saxofón	5,030	0,360	2,593	7,983	
****0082	Manuel	Guillén Navarro		Violín	5,500	1,123	3,000	9,623	
****4578	Dario Manuel	Sierra Marta		Violín	5,334	0,931	1,750	8,015	
****9500	Iagoba	Fanlo Gómez		Violoncello	4,584	1,033	3,000	8,617	
****5619	Sergio	Bernal Bernal		Repertorio con piano para instrumentos	2,425	1,035	3,000	6,460	



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2020, por la que se modifica la Resolución de 12 de junio de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 119, de 18 de junio de 2020, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres. Especialidad Biomédica de la Universidad de Zaragoza.

Por Resolución de 12 de junio de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 119, de 18 de junio de 2020, se anunció convocatoria pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres. Especialidad Biomédica de la Universidad de Zaragoza.

Advertido error en la Base 6.9 Estructura de las pruebas, se procede a realizar la siguiente corrección:

Base 6.9 Estructura de las pruebas.

Donde dice:

Tercera prueba: Los aspirantes que hayan superado la segunda prueba, deberán resolver dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, relacionados con los contenidos de las materias del programa específico, pudiendo entregar a los aspirantes documentación en inglés. El tiempo máximo para su realización será de 5 horas. Se calificará de 0 a 20 puntos cada uno de los supuestos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio.

Debe decir:

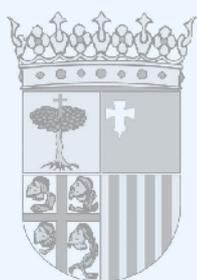
Tercera prueba: Los aspirantes que hayan superado la segunda prueba, deberán resolver dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, relacionados con los contenidos de las materias del programa específico, pudiendo entregar a los aspirantes documentación en inglés. El tiempo máximo para su realización será de 5 horas. Se calificará de 0 a 10 puntos cada uno de los supuestos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio.

La presente modificación no supone ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de junio de 2020.— El Rector en funciones (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución de 19 de abril de 2016, “Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente en funciones, Alberto Gil Costa (Resolución de 13 de febrero de 2020, del Rector en funciones).



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/540/2020, de 19 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación YMCA, para la gestión del programa de alquiler social, en aplicación del Decreto 102/2013, de 11 de junio, por el que se regula la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/7/0015, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 22 de abril de 2020, por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón y el Representante de la Asociación YMCA, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de mayo de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN YMCA, PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE ALQUILER SOCIAL, EN APLICACIÓN DEL DECRETO 102/2013 DE 11 DE JUNIO POR EL QUE SE REGULA LA RED DE BOLSAS DE VIVIENDAS PARA EL ALQUILER SOCIAL DE ARAGÓN

Zaragoza, a 22 de abril de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Soro Domingo, Consejero del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, facultado para la firma del presente convenio en virtud de Acuerdo de Gobierno de Aragón en su reunión de 16 de abril de 2020.

De otra parte, D.^a Belén Portolés Bardavío, en nombre y representación de la Asociación YMCA, con C.I.F. número G-28659308 y domicilio social en la calle Pedro Cerbuna, 2, local, en Zaragoza.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la calidad en que cada uno interviene, con la capacidad legal y de obrar necesaria y suficiente para el otorgamiento de este convenio y a tal efecto,

EXPONEN

I. El artículo 4.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, atribuye al Presidente la función de firmar los convenios en los que la Administración de la Comunidad Autónoma sea parte, función que puede delegar en los Consejeros.

II. El artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, posibilitan la figura de convenio entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora, que regulará las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

III. El artículo 3 del Decreto 102/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea y regula la Red de Bolsas de Alquiler Social de Aragón, dispone que la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación será la responsable de la gestión pública de la Red de Bolsas de viviendas para el alquiler social, bien mediante gestión directa, bien mediante ges-



ción indirecta, a través de entidades colaboradoras, añadiendo que podrán tener la consideración de entidades colaboradoras las entidades sociales sin ánimo de lucro acreditadas para esta gestión por el órgano competente en materia de bienestar social.

IV. La Asociación YMCA tiene por objeto “promover y organizar actividades de carácter social, cultural, educativo, formativo, deportivo y cualesquiera otras de análoga naturaleza que propaguen los valores éticos, con atención preferente a la infancia y la juventud de todas las clases sociales, sin discriminación alguna. Igualmente tiene entre sus finalidades la integración de la población inmigrante, el fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la información, formación, orientación, intermediación e inserción laboral”.

La Orden de 13 de septiembre de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, regula la acreditación de entidades sociales colaboradoras para la gestión de la red de Bolsas de Viviendas para Alquiler Social de Aragón.

El órgano competente en materia de bienestar social, con fecha de 22 de octubre de 2013 acreditó a YMCA, como entidad colaboradora para la gestión de viviendas de la Red de Bolsas de Viviendas para Alquiler Social de Aragón.

Por lo anterior, las partes proceden a la firma del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Las cláusulas del presente convenio regulan las condiciones de gestión de aquellas viviendas que, formando parte de las Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social de Aragón, constituidas mediante la Orden de 17 de septiembre de 2013, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, sean asignadas a Asociación YMCA para que actúe con respecto de las mismas en calidad de entidad colaboradora.

Segunda.— *Viviendas que van a ser gestionadas por la asociación YMCA España.*

A través del presente convenio la Asociación YMCA asume la gestión de las viviendas que le sean asignadas a través de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

La asignación por parte de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la gestión de nuevas viviendas estará limitada para no sobrepasar, el coste de gestión consignado en la cláusula cuarta, relativa a la financiación del presente convenio.

Tercera.— *Compromisos de las partes.*

Las partes firmantes asumen los siguientes compromisos:

Compromisos de la Asociación YMCA.

Asociación YMCA, como entidad colaboradora en el marco de lo dispuesto en el presente convenio, mediará entre el cedente y el beneficiario de la vivienda comprometiéndose a:

1. Asesoramiento a los propietarios cedentes de las viviendas para cumplimentar las solicitudes de inclusión de la vivienda en la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social de Aragón.

2. Formalización, por mandato y en nombre de los propietarios cedentes, de los contratos de arrendamiento de las viviendas con los beneficiarios. Dichos contratos tendrán la consideración de contratos integrados en la bolsa de alquiler social que es objeto de subvención.

3. Asesoramiento, así como proporcionar información, a los posibles beneficiarios de las viviendas sociales.

4. Contratación y abono de las pólizas de seguros correspondientes a las viviendas asignadas.

5. Tramitación y abono de las fianzas arrendaticias, así como los recibos de la comunidad de propietarios.

6. Seguimiento del estado de conservación de las viviendas y de la situación personal, económica y familiar de los inquilinos.

7. Encargar, gestionar y abonar los trabajos de adecuación inicial para la puesta en funcionamiento de las viviendas y las reparaciones a la finalización del arrendamiento.

8. Prestar asesoramiento en relación con las incidencias que suscite la relación arrendaticia.

9. Gestionar el cobro de las rentas a los inquilinos y el correspondiente pago de las mismas a los propietarios.

10. Ingresar al propietario de la vivienda, en la cuenta bancaria que este indique, la cantidad correspondiente por la renta de cesión de la vivienda, de acuerdo con lo dispuesto el artículo 14.3 del Decreto 102/2013, de 11 de junio.



11. Proporcionar a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, las estadísticas actualizadas del grado de cumplimiento y evolución de la gestión del convenio.

12. Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de la aportación prevista en este convenio, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

13. Justificar la entrega de los fondos percibidos ante la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

14. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Dirección General de Vivienda, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

15. Al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Compromisos del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, como responsable de la gestión de la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social de Aragón, se compromete a intervenir, colaborar y asesorar, en cuantas cuestiones sean de su competencia en el marco de lo dispuesto en el Decreto 102/2013, de 11 de junio, y el presente convenio, y específicamente a:

- a) Resolver motivadamente las solicitudes de aportación de viviendas y de beneficiarios, previa realización de las comprobaciones e informes pertinentes, conforme a lo determinado en la Orden de 28 de junio de 2013, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se inicia el proceso de aportación de viviendas a la Red de Bolsas de Viviendas para el alquiler social en Aragón.
- b) Abonar a la Asociación YMCA, los siguientes importes:
 - Las cantidades correspondientes a los propietarios cedentes de las viviendas, consistente en la diferencia entre las rentas abonadas por los inquilinos y las rentas a percibir por los propietarios, según lo dispuesto en el artículo 14.3 del Decreto 102/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, para su posterior traslado, por parte de la Asociación YMCA, a los propietarios cedentes de la vivienda.
 - Todos los gastos incurridos por parte de la Asociación YMCA, como entidad gestora del servicio público de bolsa de alquiler social, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 del Decreto 102/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, consistirán en la percepción de la financiación necesaria para hacer económicamente sostenible su gestión, incluido el seguimiento de cada vivienda cuyo coste asciende:

Gastos de gestión de formalización de contrato	100 €
Viviendas ubicadas en Zaragoza capital	80 € por mes
Viviendas ubicadas en otra localidad	95 € por mes

- c) Velar por el cumplimiento de los requisitos y el respeto de las prioridades de asignación de las viviendas.
- d) Coordinar el desarrollo y evolución del presente convenio.
- e) Participar en las acciones de comunicación y de divulgación de la Red de Bolsas de Viviendas para el alquiler social de Aragón.
- f) Comprobación por parte de las unidades gestoras del Gobierno de Aragón de la realización de la actividad desarrollada por Asociación YMCA, en el marco del presente convenio.

Cuarta.— *Financiación.*

El Gobierno de Aragón se compromete a aportar mensualmente la cantidad que corresponda para satisfacer los gastos previstos en el artículo 13.2 del Decreto 102/2013, de 11 de junio, y contemplados en este convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria, 13050 G/4312/480371/91002 o la que en su caso pueda sustituir a la anterior. La cantidad corres-



pondiente será abonada mensualmente, previa justificación, en la cuenta corriente que indique la Asociación YMCA.

En todo caso, la aportación total, tendrá el límite doscientos siete mil setecientos setenta y seis euros con doce céntimos de euro (207.776,12 €), esta aportación financiera quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio, para un máximo convenido inicialmente de 45 viviendas, con la siguiente distribución presupuestaria:

Año 2020	207.776,12 €
Total Convenio	207.776,12 €

Se justificará el cumplimiento por parte de YMCA, de las garantías a los cedentes de las viviendas del artículo 4, del Decreto 102/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón: "el cobro de las rentas, la asistencia jurídica y la reparación de los desperfectos causados por el uso de las viviendas por los beneficiarios bien directamente o mediante contratación de póliza de seguro necesarias para cubrir estas contingencias. Así mismo se hará cargo de la fianza arrendaticia que corresponda prestar al arrendatario...".

La Asociación YMCA, en el plazo de los 10 primeros días de cada mes deberá presentar, previo al cobro, cuenta justificativa de la subvención del mes anterior que incluirá:

1. Justificante del abono de la fianza arrendaticia, en los casos en que proceda.
2. Justificante del pago mensual de la renta al propietario cedente de la vivienda, el importe estará de acuerdo con la renta máxima de las cesiones a título oneroso establecidas en el artículo 14 del Decreto 102/2013, de 11 de junio, se hará constar el importe de la renta que subvenciona el Gobierno de Aragón.
3. Justificante del pago mensual de la parte de la renta que abona el arrendatario de la vivienda, de acuerdo con el contrato y con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 102/2013.
4. Justificante de pago mensual de los recibos correspondientes a gastos de comunidad propietarios de la vivienda.
5. Justificante de pago de la póliza del seguro de la vivienda.
6. Justificante de pago de reparación de los desperfectos causados por el uso de las viviendas por los arrendatarios, que sean necesarias en las viviendas y no estén incluidos en la póliza del seguro de la vivienda.
7. Justificante de pago de gastos de asistencia jurídica, en caso de haber sido necesaria.
8. Importe de morosidad, en caso de impago del arrendatario de la vivienda.
9. Importe de los gastos de gestión del seguimiento de la vivienda, conforme a lo establecido en el convenio.

Todos los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

En el plazo de tres meses desde la finalización del convenio, la Asociación YMCA, deberá presentar una cuenta justificativa de gasto, bajo responsabilidad del declarante, en la que se incluirá:

- Memoria de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

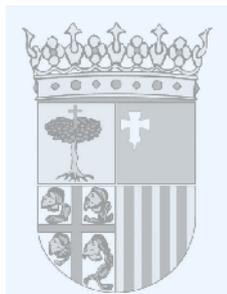
El número de viviendas y las cantidades asignadas al convenio que se estima serán suficientes para la gestión de las viviendas a que se acaba de hacer referencia, podrán ser ampliadas mediante acuerdo directo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. aceptado por la Asociación YMCA siempre que las disponibilidades de viviendas y los créditos presupuestarios lo permitan, y siempre que así sea autorizado por la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería.

Quinta.— Vigencia.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

El convenio podrá denunciarse por cualquiera de las partes, la comunicación de la denuncia del convenio habrá de presentarse por escrito antes del 1 de diciembre.

El presente convenio podrá ser resuelto, además de por el incumplimiento de los compromisos recogidos en él, en los siguientes casos:



- a) Por acuerdo unánime de las partes, que deberá constar por escrito.
- b) Por la imposibilidad sobrevenida de alcanzar el objeto previsto.
- c) Por cualesquiera otras causas establecidas en la normativa aplicable.

Sexta.— Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Séptima.— Comunicación y publicidad.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si del convenio se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Octava.— Protección de datos de carácter personal.

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta a sus datos personales y la libre circulación de los mismos.

Para poder llevar a cabo esta actuación, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación como responsable de los tratamientos de datos personales “Bolsa de alquiler social - cedentes” y “Bolsa de alquiler social - solicitantes”, aportará los datos necesarios a YMCA, teniendo esta entidad el carácter, a efectos de la normativa de protección de datos, de encargado de tratamiento.

En cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se establecerá la relación entre la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y YMCA, Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social como encargada de tratamiento de datos conforme al acuerdo de encargado de tratamiento contenido en el anexo a este convenio.

De acuerdo con lo estipulado, y en prueba de aceptación y conformidad, las partes suscriben el presente convenio a 22 de abril de 2020.



ANEXO

ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Soro Domingo, Consejero del Departamento Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, facultado para la firma del presente acuerdo en virtud de Acuerdo de Gobierno de Aragón en su reunión de 16 de abril de 2020.

De otra parte, D^a Belén Portoles Bardavío, en nombre y representación de la Asociación YMCA, con C.I.F. nº G28659308 y domicilio social en la calle Pedro Cerbuna nº 12, local, en Zaragoza.

ACUERDAN

Que en el marco de las actuaciones a realizar por la Asociación YMCA, respecto al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación YMCA, para la gestión del Programa de Alquiler Social, en aplicación del Decreto 102/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social de Aragón.

Se proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, “Bolsa de alquiler social - cedentes” y “Bolsa de alquiler social - solicitantes”, por lo que la Asociación YMCA, tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Ello conlleva que la Asociación YMCA, actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente de los datos de carácter personal. La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación siempre será la responsable del tratamiento, es decir, quien decide las finalidades del mismo.

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante el presente acuerdo se habilita a la Asociación YMCA (encargado del tratamiento) para tratar por cuenta de la entidad Dirección General de Vivienda y Rehabilitación (responsable del tratamiento) los datos de carácter personal necesarios para la gestión de las viviendas que le sean asignadas a través de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación información.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales:

- Recogida
- Registro
- Estructuración



- Modificación
- Conservación
- Extracción
- Consulta
- Comunicación por transmisión
- Interconexión
- Supresión
- Comunicación

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este Convenio el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento la información que se describe a continuación:

- Datos de los cedentes de viviendas a la Bolsa de alquiler social con URL571.
- Datos de los solicitantes de viviendas de la Bolsa de alquiler socia con URL 568.

3. Duración del tratamiento

El presente acuerdo tendrá la misma duración que el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación YMCA, para la gestión del Programa de Alquiler Social, en aplicación del Decreto102/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Red de Bolsas de viviendas para el alquiler social de Aragón.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

A) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la duración del Convenio sólo para la finalidad objeto de este Convenio de colaboración. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.

B) Tratar los datos de acuerdo con el presente Acuerdo y las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el Reglamento General Protección de Datos o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.

C) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:



1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Asimismo, colaborará con el responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que el encargado trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información.

D) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

E) Subcontratación: No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporte tratamiento de datos personales.

F) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

G) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometen de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

H) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

I) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

J) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), de la siguiente forma:



Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de

decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: dgvivienda@aragon.es.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

K) Derecho de información.

Corresponde al responsable, en el momento de la recogida de los datos, facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.

L) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, a través de una comunicación electrónica a la dirección dgvivienda@aragon.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.



4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos

M) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

N) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

O) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.

P) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:

- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

Q) Designar un delegado de protección de datos en los casos previstos en el artículo 37 del RGPD y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

R) Destino de los datos:

- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

A) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.



- B) Realizar las consultas previas que corresponda.
- C) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- D) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.
- E) Evaluación de impacto.

6. Responsabilidades

Tanto el responsable como el encargado de tratamiento están sujetos al régimen establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de protección de datos en vigor, incluido el régimen sancionador.

De acuerdo con lo estipulado, y en prueba de aceptación y conformidad, las partes suscriben el presente Convenio a fecha de la firma electrónica.

*El Consejero de Ordenación del Territorio, La representante de la Asociación YMCA
Movilidad y Vivienda*

José Luis Soro Domingo

Belén Portolés Bardavío



ORDEN PRI/541/2020, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación del Protocolo general de actuación entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, para la implementación de medidas a favor de la lengua aragonesa y sus variedades dialectales.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0138, el Protocolo suscrito, con fecha 28 de febrero de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta de la Almunia de Doña Godina, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Protocolo, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de junio de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE
MEDIDAS A FAVOR DE LA LENGUA ARAGONESA Y SUS VARIEDADES DIALECTALES**

Zaragoza, a 28 de febrero de 2020.

REUNIDOS

De una parte, Don Felipe Faci Lázaro que actúa en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para la firma de este Protocolo por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 20 de febrero de 2018.

Y de otra, D.^a Marta Gracia Blanco, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina en nombre y representación de la misma facultada para la firma de este Protocolo por acuerdo de fecha 4 de febrero de 2020.

Las partes, se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente protocolo y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.— El Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de política lingüística, colabora con las entidades locales. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. De acuerdo con el artículo 28 de dicho Decreto corresponde a la Dirección General de Política Lingüística la planificación y ejecución de los programas necesarios para garantizar y normalizar socialmente el uso de las lenguas propias de Aragón así como la coordinación con otras administraciones para los mismos fines, según lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón y en la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

Para el desarrollo de estas competencias le corresponde, entre otras funciones: proteger y recuperar las lenguas propias de Aragón, promover la investigación del patrimonio lingüístico aragonés, potenciar la enseñanza de las lenguas propias de Aragón en todos los niveles y etapas, promover la creación literaria en las lenguas propias de Aragón así como coordinar y colaborar con las entidades locales y otras administraciones, entidades e instituciones para la implementación de programas y planes específicos para el efectivo uso y normalización social de las lenguas propias de Aragón en las zonas de utilización predominante de dichas lenguas.



Segundo.— La entidad local firmante del presente protocolo está interesada en llevar a cabo acciones de promoción y difusión de la lengua aragonesa y sus variedades dialectales, en el ámbito de sus competencias.

Lo anteriormente expuesto justifica la conveniencia de suscribir este protocolo de colaboración para la realización de proyectos considerados de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón, formalizándolo conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto del presente Protocolo es establecer la colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina para la implementación de medidas a favor de la lengua aragonesa y sus variedades dialectales, en materias tales como la realización de actividades de difusión, el apoyo a la investigación y, en general, cualesquiera otras que se consideren de utilidad para el cumplimiento de los fines de las instituciones firmantes.

Segunda.— *Actuaciones.*

Es voluntad de ambas administraciones promover y difundir la lengua aragonesa a través de actuaciones como:

1. Participación en los programas de socialización y especialmente en el programa “Agora x l’aragonés”, incorporando el logo de dicho programa.
2. Incorporación de la lengua aragonesa, en la medida de lo posible, en las campañas institucionales y en las actividades culturales y deportivas.
3. Utilización de los aspectos básicos de la representación gráfica de la lengua aragonesa contenidos en la Resolución de 16 de mayo de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón” de 28 de junio de 2017 y 20 de septiembre de 2017).
4. Promoción, diseño y organización de actividades tales como conferencias, seminarios, cursos, etc.
5. Realización todo tipo de publicaciones en cualquier soporte, relacionados con la materia objeto de este Protocolo.
6. Organización de actividades culturales y de difusión cultural, científica, social o humanística.
7. Convocatoria o participación en la convocatoria de premios, becas y ayudas de investigación relacionadas con el objeto de este Protocolo.

Tercera.— *Publicidad.*

Las partes se conceden mutuamente la autorización para publicitar este protocolo a través de los medios convencionales disponibles, incluyendo sus páginas web y redes sociales, o cualquier otro soporte que estimen adecuado.

Cualquier documento de difusión que se derive de las actuaciones contempladas en este protocolo que suponga la utilización de la imagen corporativa del Gobierno de Aragón exigirá el previo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

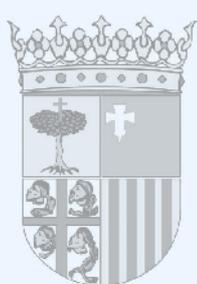
Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cuarta.— *Vigencia y duración.*

El presente Protocolo adquirirá vigencia el día de la fecha de la firma y su duración será cuatro años, siendo prorrogable de forma tácita por períodos anuales sucesivos, hasta un máximo de otros cuatro, siempre que ninguna de las partes manifieste su voluntad en sentido contrario en un plazo no inferior a tres meses antes de la terminación del plazo de vigencia.

Quinta.— *Modificación, ampliación y extinción.*

Las partes podrán modificar y ampliar el presente protocolo de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y quedar recogida como addenda al presente protocolo.



Las actuaciones consecuencia del protocolo y que requieran colaboración de ambas partes, o aportación económica, deberán ser objeto de un convenio de colaboración.

Asimismo, este protocolo podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.

Sexta.— Normativa.

Este protocolo de colaboración tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón; por el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 julio, del Gobierno de Aragón, así como por la legislación sobre materia objeto del protocolo y demás normas del derecho administrativo aplicables.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente protocolo, lo firman por duplicado las partes, en la fecha y lugar arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/542/2020, de 17 de junio, por la que se publica el Acuerdo de 11 de marzo de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto del Plan Cameral de Competitividad de Aragón para el periodo 2020-2024.

Acordado por el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 11 de marzo de 2020, la aprobación del Plan Cameral de Competitividad de Aragón para el periodo 2020-2024, se publica como anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 17 de junio de 2020.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



**PLAN CAMERAL DE COMPETITIVIDAD
DE ARAGÓN
2020 - 2024**



Índice

- I. ANTECEDENTES.**
- II. MEMORIA JUSTIFICATIVA.**
- III. ACTUACIONES PREVISTAS.**
- IV. MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTARIEDAD CON EL PLAN CAMERAL DE COMPETITIVIDAD DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA.**
- V. PLAZOS DE MAXIMOS DE EJECUCIÓN EN LAS ACTUACIONES PREVISTAS, OBJETIVOS E INDICADORES, DEFINICIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES.**
- VI. CRITERIOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS DE MEDICIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y DEL GRADO DE EFICIENCIA EN LA GESTIÓN Y CONSEJO RECTOR.**
- VII. ESTUDIO ECONÓMICO DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN CAMERAL.**
- VIII. MECANISMOS DE FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL PLAN CAMERAL Y CUANTÍA SUBVENCIONABLE.**



I. ANTECEDENTES

Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación define a las mismas como corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen, y que tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

Asimismo, la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, destaca la importancia de estas corporaciones de derecho público para el apoyo a los sectores económicos de la Comunidad Autónoma, y en concreto, para el aumento de la competitividad de las empresas, y determina en el apartado primero del artículo 7 que para la ejecución de actuaciones de interés general en desarrollo de las funciones de las Cámaras de Comercio, el Gobierno de Aragón podrá establecer uno o varios Planes Camerales Autonómicos en aquellas materias que sean de su competencia, debiendo el Gobierno de Aragón, en función de las disponibilidades presupuestarias, otorgar para la ejecución de las actuaciones que en los Planes se prevean, subvenciones de concesión directa, mediante la suscripción del correspondiente convenio de colaboración. En este sentido, el Gobierno de Aragón consideró oportuno plasmar la ejecución de dichas acciones, así como la incorporación de nuevos programas, en un Plan Cameral de Competitividad aprobado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el 19 de abril de 2016, designando los representantes del Gobierno de Aragón en su Consejo Rector. Dicho Plan tenía una vigencia para el ejercicio 2016 con la posibilidad de disponer de prórrogas hasta el año 2019.

No obstante, la colaboración entre el Gobierno de Aragón y las Cámaras de Comercio para el logro de los citados fines, se ha venido produciendo al menos desde el año 2004, lo que ha permitido perfilar metodologías de trabajo específicas fruto de la construcción de un "saber hacer" mediante la suscripción de Convenios de colaboración en programas específicos relativos a la atención empresarial a domicilio (programa PAED), y a la dinamización comercial, entre los que se encuentran, el programa de los multiservicios rurales, la asistencia técnica a los empresarios y la realización de actividades de apoyo al relevo generacional y mantenimiento del continuo comercial.

El Plan Cameral de Competitividad que ahora se aborda, actualiza los programas de apoyo a las PYME en función de las demandas detectadas en los sectores de comercio e industria de la Comunidad Autónoma, dando así continuidad a la colaboración institucional en desarrollo de las funciones encomendadas a estas corporaciones por la vigente legislación,



que incluye las funciones de carácter público-administrativo contempladas en el artículo 5.1 de la Ley 4/2014, como las especificadas en el artículo 5.2 de la Ley 3/2015, debido al importante impacto que los mismos han ejercido sobre el sector empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 7 de la Ley 3/2015, los Planes Camerales tendrán, al menos, el siguiente contenido mínimo:

- a) Actuaciones previstas y memoria justificativa de su necesidad y de su contribución al logro de los fines indicados en el apartado anterior. Mecanismos, en su caso, de coordinación y complementariedad con los Planes Camerales de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.
- b) Plazos máximos de ejecución de las actuaciones previstas, definición de objetivos e indicadores de su grado de cumplimiento, así como mecanismos de corrección de desviaciones en el cumplimiento de dichos indicadores.
- c) Criterios cuantitativos y cualitativos de medición del cumplimiento de dichos objetivos y del grado de eficiencia en la gestión.
- d) Estudio económico de las actuaciones previstas en el Plan Cameral, con desglose del coste de las actuaciones anuales previstas, recursos personales, materiales y presupuestarios necesarios.
- e) Mecanismos de financiación de las actuaciones previstas en el Plan Cameral, que deberán estar total o parcialmente vinculados al cumplimiento de los indicadores de ejecución y efectos de dicha financiación en el objetivo presupuestario del Gobierno de Aragón, así como determinación de la aplicación presupuestaria a la que se imputarán las actuaciones previstas.
- f) Las garantías, si procede, del cumplimiento de las obligaciones.
- g) Creación de un Consejo Rector encargado del seguimiento, desarrollo y valoración de la ejecución del Plan Cameral.

II. MEMORIA JUSTIFICATIVA

El Estatuto de Autonomía de Aragón, según redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.25^a reconoce a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio interior, que comprende, entre otras facultades la promoción, desarrollo y modernización del sector. Asimismo, en el artículo 71.32^a se reconoce la competencia para la planificación económica y el fomento del desarrollo de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional, y en el artículo 71.48^a la competencia exclusiva en materia de industria, salvo las competencias del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés de la defensa. A su vez, el artículo 79 del citado Estatuto afirma que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.



El ejercicio de la citada competencia en materia de industria y comercio corresponde en la actualidad al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En particular se le atribuye el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de actividad industrial y comercial que incluye, en todo caso, la actividad de fomento y promoción de la pequeña y mediana empresa, promoviendo actuaciones para reforzar su competitividad y para la adaptación a los cambios que se producen en el sector.

Este Plan Cameral de Competitividad de la Comunidad Autónoma de Aragón, recoge las actuaciones que las Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón deberán desarrollar en materia de competitividad.

El objetivo del Plan Cameral de Competitividad, es proporcionar a las empresas de Aragón, en especial a las PYME industriales y al pequeño comercio, herramientas y asistencia técnica para facilitarles una mejora continua en calidad y excelencia, para el logro de la satisfacción de sus clientes, el fortalecimiento de la competitividad, y su consolidación, afianzando aquellos aspectos necesarios de reorientación o mejora para que puedan adaptarse a las condiciones cambiantes del mercado y del entorno en el que se insertan, y todo ello mediante un uso adecuado de sus recursos disponibles.

El Plan Cameral de Competitividad tendrá una vigencia plurianual, debiéndose ejecutar las actuaciones aquí previstas durante los ejercicios 2020 a 2024, ambos inclusive. Si bien la vigencia del Plan es hasta el ejercicio 2024, se prevé la posibilidad de prórroga, por los periodos que se consideren precisos para la mejor ejecución de la finalidad del Plan. Esta prórroga implica la reiteración en el tiempo del apoyo para la ejecución de las acciones que se recogen, apoyo que, como se ha señalado, se exige al Gobierno de Aragón en la Ley de Cámaras aragonesa, mediante subvenciones de concesión directa y la firma de convenios de colaboración con las tres Cámaras, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 7 de la Ley 3/2015 citada, estando su ejecución en todo caso condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

El Plan contiene, entre otras actuaciones, aquellas que les permitan a las PYME del sector comercial y empresarial aragonés, que en su mayoría se trata de micro pymes con formato de empresa familiar, dinamizar el sector empresarial, dado que el actual contexto económico no les permite alcanzar determinados servicios que ahora se les va a ofrecer en



condiciones más ventajosas, consecuencia de la colaboración de la Administración autonómica con las Cámaras Oficiales de Aragón.

El conjunto de acciones de interés público y económico que se recogen en el Plan, se lidera por estas entidades especiales, que son las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, que están facultadas para su ejecución dentro de su ámbito territorial. Y así se recoge en las leyes camerales estatal y autonómica, al señalar que éstas prestan servicios de carácter público administrativo y con la finalidad, entre otras, de la promoción y defensa de los intereses generales de las empresas y de la prestación de servicios a las que ejerzan las indicadas actividades. Por tanto, son entidades especializadas en apoyar a los sectores de su ámbito material que coadyuvan con la Administración Pública a la consecución de los objetivos de promoción y desarrollo económico, social y empresarial general, especialización que se lleva a cabo en materia de apoyo a todas las empresas de Aragón. Además, representan por mandato legal los intereses generales y las necesidades colectivas de todas las empresas de su demarcación y no de un determinado sector, asociación voluntaria o colectivo de empresas, lo que las convierte en la única entidad facultada para afrontar y desarrollar los programas que en el Plan se contienen, garantizando su alcance universal, la homogeneidad y objetividad en su aplicación, la concurrencia e igualdad de oportunidades de los beneficiarios últimos de los servicios y la eficacia y eficiencia en su desarrollo y, por tanto, en la aplicación de los recursos públicos.

Los fines que se pretenden con este Plan Cameral son los siguientes:

- a) El impulso de la implantación de sistemas de gestión empresarial y de interacción con clientes y proveedores basados en la innovación, la calidad, la mejora continua y la excelencia.
- b) El incremento del espíritu emprendedor, la profesionalización y la adquisición de competencias por parte de los recursos humanos del sector.
- c) Fomentar la existencia de una red de distribución comercial de oferta básica para todo el territorio regional.
- d) Fomentar el reconocimiento de la mayor función social que desempeña el comercio de proximidad.
- e) Incrementar la relación de la actividad empresarial con otras actividades económicas y sociales complementarias.
- f) La potenciación de las tecnologías de la industria 4.0.
- g) La mejora del acceso a la financiación de las iniciativas empresariales.
- h) Apoyar a la vertebración territorial con la consolidación y la colaboración de empresas asentadas en el territorio.
- i) Fomento de la iniciativa y promoción empresarial



Estos fines son acordes con las funciones público-administrativas contempladas tanto en el artículo 5.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, como en el artículo 5 de la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón.

III. ACTUACIONES PREVISTAS.

El Decreto 160/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la segunda revisión del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón y el texto resultante del mismo, establece las grandes líneas de la política comercial del Gobierno de Aragón, figurando los programas que se concretan seguidamente, dentro de los programas de ejecución del mismo:

Acciones sobre el sector comercial

- I. *"Programa para el diagnóstico del Punto de Venta y el diseño y ejecución de Planes de Empresa y Excelencia en la gestión". Eje de apoyo a la competitividad de las PYMES de comercio minorista aragonés.*
- II. *"Programa para la digitalización y la introducción de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en el comercio minorista". Eje de apoyo a la introducción y desarrollo de las nuevas tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en el comercio minorista.*
- III. *"Programa de relevo generacional". Eje de apoyo a la competitividad de las PYMES de comercio minorista aragonés.*
- IV. *"Programa de consolidación y expansión del Multiservicio Rural". Eje de apoyo especial al comercio de zonas rurales.*

Acciones sobre las PYME

- V. *"Programa de Apoyo Empresarial Directo (PAED)"*

Los destinatarios y las acciones previstas que se deben desarrollar por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón serán las siguientes:

- I. *"Programa para el diagnóstico del Punto de Venta y para el diseño y ejecución de Planes de Empresa y Excelencia en la gestión"*

Destinatarios.

Pymes del sector comercio minorista, que tengan sede social, delegación o establecimiento en alguna de las tres demarcaciones camerales del territorio aragonés.



Acciones:

Las actuaciones contempladas en este programa se concretarán en los convenios de colaboración y en el Plan de Trabajo que desarrolle este Plan Cameral. Consistirán en la realización de estudios estratégicos y planes de actuación para la consolidación y el crecimiento empresarial. Estas actuaciones serán desarrolladas de acuerdo con la metodología utilizada por las Cámaras Oficiales de Comercio de Zaragoza, Huesca y Teruel y el Departamento competente en materia de comercio durante la ejecución de convenios anteriores en las mismas materias. El objetivo de esta metodología parte del análisis de la percepción de cambios y tendencias y de la madurez de las empresas para establecer una estrategia de mejora para su consolidación comercial o en su caso el impulso y crecimiento empresarial.

Las actuaciones se realizarán en las siguientes áreas de trabajo:

1. Área de Recursos Humanos.
2. Área de Gestión Empresarial (Económica y Comercial).
3. Área de análisis de tendencias en el sector y de los competidores "Benchmarking" (Ruta Comercial y "Tienda Extendida").
4. Área de Orientación Técnico-Comercial a las empresas (Cliente misterioso, publicidad y marketing).
5. Área de Asesoramiento Técnico a las empresas.
6. Área de Diagnóstico del Punto de Venta

II. "Programa para la digitalización y la introducción de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en el comercio minorista"

Destinatarios.

Pymes del sector comercio minorista, que tengan sede social, delegación o establecimiento en alguna de las tres demarcaciones camerales del territorio aragonés.

En este programa se realizan actividades de planificación estratégica en márketing digital y en comercio electrónico, como estrategia indispensable de adaptación a los nuevos hábitos de compra y de venta, mediante el asesoramiento, la formación en nuevas tecnologías y la ayuda directa para su implementación, haciendo de los comercios negocios que sin perder su singularidad sean actuales, modernos e innovadores.

En función de las necesidades particulares de cada comercio y comerciante, se establece un nuevo vínculo entre comercio y cliente, un modelo que integre la gestión en el establecimiento y la digital, la experiencia grata de usuario online y en la tienda (offline), y que posibilite la sinergia entre esas dos dimensiones que comparten a día de hoy las compras.



El "Programa para la digitalización y la introducción de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en el comercio minorista" así como los programas de calidad y excelencia comercial y de innovación, nuevas tecnologías y comercio electrónico, pueden tener su reflejo en la convocatoria de ayudas que el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial pudiera llevar a cabo, para inversiones de pymes en la mejora del punto de venta, la digitalización o la incorporación del comercio electrónico. Las acciones que se describen en este Plan Cameral constituyen un asesoramiento integral en diferentes materias, o la realización de planes estratégicos con el fin de proporcionar al empresario una visión global de su negocio, frente a la especialización sobre la calidad en la atención al cliente, o la adaptación a los cambios en los nuevos hábitos digitales de compra, profundizando y especializando los análisis con base en la metodología específica desarrollada conjuntamente por las Cámaras de Comercio y el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. Tras la realización del programa de trabajo previsto en este Plan Cameral, el empresario dispondrá de un informe que le marque estrategias y direcciones adecuadas para diseñar las inversiones y actuaciones empresariales que ejecuten estos planes. La complementariedad de estos programas se basa en que el empresario dispone de herramientas de preparación de inversiones que mejoren la eficacia de los recursos que destine a su ejecución. Esta circunstancia se podrá ver reflejada en la convocatoria de ayudas para pymes, en la que ejecutar las mejoras e inversiones proyectadas a través de la participación de las empresas en este Plan Cameral podrá ser uno de los criterios de valoración que se incluyan.

III. Respecto al *programa de relevo generacional* no existe ninguna otra acción del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial que desarrolle esta materia, siendo además uno de los servicios que más tiempo llevan desarrollándose por las Cámaras aragonesas.

Destinatarios.

Pymes del sector comercio minorista, que tengan sede social, delegación o establecimiento en alguna de las tres demarcaciones camerales del territorio aragonés.

Los servicios consisten en ofrecer apoyo a los comerciantes que cesan su actividad y a los emprendedores que desean comenzar la actividad comercial, aprovechando las ventajas que ofrece un establecimiento que se encuentra en funcionamiento. Este programa se apoya a través de una página web donde se publicitan todos los participantes del programa, que así lo deseen, con el fin de facilitar los contactos y la información disponible.

Las actuaciones contempladas en este programa consistirán en la realización de asesoramiento jurídico y económico, tanto a la parte que adquiere un negocio como al cedente del mismo, intentando establecer un marco de cooperación entre partes para conseguir un conjunto de transacciones justas con el valor de un negocio y viables para la explotación futura del mismo.



IV. Respecto al "*Programa de consolidación y expansión del Multiservicio Rural*", el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, podrá realizar convocatoria de ayudas dirigida a entidades locales y a los gestores de los Multiservicios Rurales, que será en su caso complementaria a las acciones de este programa, ya que financiaría las inversiones necesarias para la puesta en marcha de establecimientos multiservicio, o parte de los gastos corrientes en los que incurren los gestores, mientras que en las acciones del Plan Cameral la actividad se dirige hacia los estudios y asesoramiento en la gestión que apoyan la futura viabilidad de esas inversiones.

Destinatarios.

Entidades locales, Establecimientos MSR, gestores del MSR, Comarcas, otros.

De forma complementaria a las actuaciones descritas en este Plan Cameral, el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial podrá impulsar otras acciones ejecutadas a través de las distintas convocatorias de ayudas que en su caso realice, y por tanto las acciones que se plantean en este Plan Cameral tienen un alcance y objetivos diferentes al de las acciones que puedan ser subvencionadas a través de dichas convocatorias, aunque serán complementarias entre sí. Concretamente, las Cámaras llevan a cabo acciones que no sólo coinciden con los objetivos de los programas recogidos en el Plan General de Equipamiento Comercial, sino que ayudan a garantizar la eficacia de la acción de fomento del Gobierno de Aragón, sin coincidir las acciones, mediante la prestación de asesoramiento o actuaciones complementarias. Este Plan contempla también la posible colaboración para la generación de informes de situación de la oferta y demanda en Aragón, la adecuada difusión del conocimiento generado en el sector, y la actualización del Registro de Actividades Comerciales de Aragón.

V. Respecto al "*Programa de Apoyo Empresarial Directo (PAED)*" el programa está dirigido a las PYME (según la definición de empresa y PYME de la Unión Europea), tanto de nueva creación como a las iniciativas de las ya establecidas que redunden en su consolidación, crecimiento y competitividad. Sin ser exclusivo, el foco del programa se centra en las actividades industriales, en los servicios avanzados y en los proyectos empresariales con capacidad innovadora o de crecimiento.

Está prevista una revisión de la estrategia de comunicación de identidad y comunicación del programa que podrá suponer cambios en su denominación, lo que no será impedimento para la suscripción de los sucesivos convenios que derivan de este Plan.

El nuevo programa contará con cuatro ejes, a partir de 2020, que se describen a continuación:



- o Eje 1: Creación y ampliación de empresas
- o Eje 2: Mejora Competitiva
- o Eje 3: Red de empresas PAED
- o Eje 4: Apoyo al acceso a la financiación para la PYME

· *Eje 1. Creación y ampliación de empresas.*

Este eje tiene como labor principal asesorar a las PYME en el proceso de abordar un nuevo proyecto donde cabe destacar el análisis de la viabilidad técnica, económica y financiera de los proyectos, que hace que los planes de viabilidad del PAED sean aceptados (y exigidos en algunos casos) por las principales líneas de ayuda y entidades financieras para la valoración de los proyectos.

Este eje es la puerta de entrada de iniciativas empresariales y una forma más directa de entrar en contacto y apoyar a la vertebración territorial con la consolidación de empresas asentadas en el territorio y de difícil deslocalización.

· *Eje 2: Mejora competitiva*

Este eje pretende apoyar la consolidación y competitividad de las empresas, a través de un mayor acercamiento de éstas a materias como la globalización, la I+D y la propiedad industrial, la aplicación de las tecnologías habilitadores fundamentales y de la Industria 4.0, el proceso de transformación digital, los nuevos modelos de negocio y la innovación en general.

Se incluye en este eje el acompañamiento para la elaboración de informes de autodiagnóstico HADA, así como distintas acciones de sensibilización, informativas y formativas, por ejemplo, en materia de Diseño Industrial, contando para ello con la colaboración del Centro Aragonés de Diseño Industrial - CADi.

Este eje permite, como objetivo añadido, un mayor contacto y fidelización de empresas con el programa.

· *Eje 3: Red de empresas PAED*

En este eje está prevista la realización de jornadas o sesiones de networking que permitan, principalmente, poner en contacto a las PYME aragonesas entre sí, así como aumentar las relaciones cliente/proveedor para buscar relaciones comerciales y de colaboración, así como sinergias estratégicas.



Se tratará de eventos cuyo esquema podrá inspirarse en el formato ya utilizado en años anteriores para la sensibilización hacia la digitalización y la industria 4.0, que se realizaron facilitando un contacto directo entre prescriptores, habilitadores y las PYME.

De igual modo se podrá trasladar a la web una plataforma de contacto y relación entre necesidades de las pymes y servicios de las empresas habilitadoras de las tecnologías y transformación digital de la Industria 4.0.

Para la generación de las relaciones empresariales y la información de interés para las empresas usuarias del programa, se podrá disponer de un sitio web y de canales de comunicación como Newsletter o similares.

El eje tenderá también a generar una base de datos de usuarios PAED homogénea en las tres provincias, con información de interés para las relaciones empresariales, que deberá ser objeto de actualizaciones y del debido tratamiento en cuanto a protección de datos se refiere. Una de las aplicaciones de la base de datos será la generación de una lista de correo autorizada que permita contactos de interés para las empresas. La base de datos será accesible, en la forma técnicamente posible, desde el Servicio de Apoyo a la PYME del Gobierno de Aragón.

Para la generación de las relaciones empresariales y la información de interés para las empresas usuarias del programa, se podrá disponer de un sitio web y de canales de comunicación como Newsletter o similares.

· Eje 4: Apoyo en el acceso a la financiación para la PYME

Se introduce este nuevo eje, para dar un asesoramiento sobre líneas de subvenciones y financiación a la PYME aragonesa, facilitando el acceso de ésta a la financiación, especialmente de origen público. Está previsto que se informe y oriente en todo tipo de ayudas que puedan resultar oportunas a los proyectos empresariales, tanto mediante acciones de divulgación general como específicas para cada iniciativa. Se prestará particular atención al asesoramiento en las ayudas del área de industria y PYME del Gobierno de Aragón, así como a las medidas e instrumentos de apoyo económico del Ministerio competente en materia de industria, integrándose en el servicio denominado Financia_Industria.

IV. MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTARIEDAD CON EL PLANCAMERAL DE COMPETITIVIDAD DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA.

En 2014 se aprobó la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación con el objetivo de racionalizar y mejorar las estructuras de



organización y funcionamiento de las Cámaras y adaptarlas a la realidad económica actual, conscientes de su importancia y necesidad. Con esta reforma se busca que las Cámaras de Comercio prosigan y refuercen su papel de apoyo a la empresa española, en particular, a las pequeñas y medianas empresas y ello mediante un modelo cameral basado en la prestación de servicios a las empresas y enfocado a resultados.

La Cámara de España representa al conjunto de las Cámaras ante las diversas instancias estatales e internacionales y coordina e impulsa las acciones que afecten al conjunto de las Cámaras españolas. De acuerdo con las funciones que le atribuye la Ley 4/2014 de 1 de abril, la Cámara de España podrá actuar en ámbitos muy importantes para la empresa española, tales como la internacionalización y el incremento de la competitividad, la formación dual, el emprendimiento, o la mediación y el arbitraje. Todo lo cual tendrá, en última instancia, un impacto en la mejora y modernización de la economía española, así como en la creación de empleo.

En su labor de órgano de apoyo y estímulo al comercio, la industria, los servicios y la navegación, le corresponde a la Cámara de España la tarea de elaborar y ejecutar el Plan Cameral de Internacionalización, así como el Plan Cameral de Competitividad, planes que se enmarcan en el desarrollo de las prioridades de política económica, y que están focalizados hacia la mejora de la competitividad del sector empresarial y su internacionalización.

La Cámara de España contribuye activamente a la mejora de la capacidad competitiva de las empresas españolas, especialmente de las pequeñas y medianas. En particular, impulsa y coordina iniciativas para fomentar la innovación y la transferencia tecnológica de las empresas, la implantación de la economía digital, la eficiencia energética, el acceso a la financiación, o la mejoría de los diferentes factores de competitividad empresarial.

Estas actividades están incluidas en el Plan Cameral de Competitividad de la empresa española, elaborado y en ejecución por la Cámara de España, en colaboración con la red de Cámaras de Comercio territoriales y de acuerdo con las prioridades de la política económica nacional. En concreto, para la ejecución del Plan Cameral de Competitividad de la empresa española, la Cámara de España colabora y coordina con las Administraciones, nacionales o comunitarias, para la gestión de programas públicos dirigidos a incrementar la competitividad de las empresas españolas, particularmente pymes.

Los Planes y Actuaciones de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista de España son aprobados por el Consejo de Ministros, e impulsados por la Secretaría de Estado de Comercio, a través de la Dirección General de Comercio Interior, se estructuran en líneas de acción que indican los ejes principales de actuación, orientados entre otros a la innovación y competitividad del pequeño comercio; la promoción comercial y la reactivación de la demanda; el impulso de la digitalización del comercio; el aprovechamiento de las sinergias entre comercio y turismo en beneficio de ambos sectores; la mejora de la seguridad



comercial; medidas legislativas; el impulso a la internacionalización y la mejora de la formación y el empleo en el sector comercial.

Las ayudas que convoca la Secretaría de Estado de Comercio, dentro del Plan de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista de España resultan complementarias de las que en su caso convoquen las Comunidades Autónomas, y también de las que se incluyen en el presente Plan Cameral de Competitividad de Aragón. Para su concesión la Administración del Estado solicita informe a la Comunidad Autónoma a los efectos de coordinación y garantía sobre la complementariedad de las ayudas.

V.- PLAZOS MAXIMOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS, OBJETIVOS E INDICADORES, DEFINICIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES.

1. Plazos máximos de ejecución.

La ejecución de las actuaciones del Plan se llevará a cabo en el periodo 2020 a 2024, ambos inclusive, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutarlas en ejercicios siguientes si se realiza su prórroga, por considerarlo preciso para su adecuado cumplimiento.

2. Objetivos e indicadores.

Son diversos los objetivos que deben cumplir las Cámaras para cada una de las actuaciones que se recogen en este Plan, así como los indicadores de ejecución de las mismas, los cuales se definen a continuación, sin perjuicio de que, en los Convenios, que en función de las disponibilidades económicas, se suscriban con las diferentes Cámaras, se concreten los objetivos e indicadores a ejecutar anualmente por cada una de las Cámaras participantes. Será pues en los correspondientes convenios para la ejecución de los programas de Apoyo Empresarial Directo (PAED) y sobre el Sector Comercial donde se concretarán numéricamente los objetivos a alcanzar durante el periodo de vigencia del presente Plan y los indicadores de ejecución para cada programa, en función de las disponibilidades presupuestarias anuales.

I. "Programa para el diagnóstico del Punto de Venta y el diseño y ejecución de Planes de Empresa y Excelencia en la gestión",

I.1. Área de Recurso Humanos. Diagnóstico Recursos Humanos **Objetivo**

Es la consultoría para la mejora de la gestión de los Recursos Humanos de las empresas de comercio basada en el análisis de competencias. El objetivo principal es, por tanto, evaluar las competencias del personal para conocer su potencial, descubrir las cualidades de los empleados, ponerlas en valor y reforzarlas, a la vez que detectar aquellas otras que precisen de una atención especial para ponerlas en sus niveles deseables.



En definitiva, las competencias sociales y emocionales se relacionan con el éxito en la vida personal y profesional. Un modelo de competencias se construye identificando aquellos comportamientos característicos de las personas con un desempeño excelente en las organizaciones. La base de estos modelos es la idea de que la inteligencia emocional conlleva la expresión de un determinado comportamiento, y que la posesión de un nivel elevado de inteligencia emocional promueve competencias específicas que distinguen trabajadores sobresalientes en las organizaciones.

Entre los objetivos del programa, destacamos:

- .- Acercar las competencias y su valor diferencial.
- .- Conectar competencia, persona, puesto, y organización.
- .- Análisis de competencias personales.
- .- Generar un espacio de diálogo y conversaciones.
- .- Crear acercamiento entre las personas.
- .- Favorecer la conciencia de equipo y reforzar su identidad.
- .- Motivar a las personas hacia un objetivo común.
- .- Fortalecer auto-confianza y seguridad.
- .- Descubrir fortalezas y potencial.
- .- Orientar el desempeño hacia objetivos y acción.

Indicadores de ejecución: Número de consultas atendidas e informes a realizar.

Indicadores de seguimiento:

- Listado de beneficiarios: comercios o empleados.
- Nº comercios que participan en más de un diagnóstico.
- Importe económico por Comarca.
- Encuesta de satisfacción.
- Tiempo de elaboración del diagnóstico.

I.2.a. Área de Gestión Empresarial. Diagnóstico de indicadores comerciales.

Objetivo.

En las empresas de comercio, además del análisis de los indicadores económicos, se debe prestar especial atención a otros indicadores, de carácter comercial, a través de cuyo análisis podemos no solo medir y valorar los resultados, sino plantear una modificación en las tareas o en la manera de ejecutarlas que permita optimizar los resultados.

Conocer Indicadores como Nº tickets/día, artículos/ticket, % ventas (sell out), valor del stock desaparecido/ventas, etc es fundamental y nos ayuda a tomar decisiones dentro del proceso de mejora continua, el cual es el camino más seguro y directo hacia la excelencia.

Indicadores de ejecución: Número de consultas atendidas e informes a realizar.



Indicadores de seguimiento:

- Listado de beneficiarios: comercios.
- Nº comercios que participan en más de un diagnóstico.
- Importe económico por Comarca.
- Encuesta de satisfacción.
- Tiempo de elaboración del diagnóstico-

I.2.b. Área de Gestión Empresarial. Diagnóstico Económico - Financiero

Objetivo

Evaluación de la situación económico-financiera del comercio con la finalidad de consolidar su posición en el mercado.

Con este informe se pretende realizar una revisión de las prácticas del empresario de comercio en cuanto a la gestión económico financiera de la empresa y de las herramientas y conceptos que maneja, con el fin de que una vez realizado el informe presentar tanto las fortalezas como debilidades detectadas y plantear una serie de recomendaciones.

Indicadores de ejecución: Número de consultas atendidas e informes a realizar.

Indicadores de seguimiento:

- Listado de beneficiarios: comercios.
- Nº comercios que participan en más de un diagnóstico.
- Importe económico por Comarca.
- Encuesta de satisfacción.
- Tiempo de elaboración del diagnóstico.

I.3. Área de Análisis de Tendencias en el Sector Comercial (Benchmarking y Tienda Extendida).

Objetivo

Servicio destinado a inspirarse en los mejores. Se trata de un proceso sistemático y continuo para evaluar comparativamente los productos, servicios y procesos de trabajo en establecimientos comerciales de referencia por su éxito.

Indicadores de ejecución: Número de casos analizados.

Indicadores de seguimiento:

- Listado de beneficiarios: comercios o empleados.
- Nº comercios que participan en más de un diagnóstico.
- Importe económico por Comarca.
- Encuesta de satisfacción.
- Tiempo de elaboración del diagnóstico.



I.4. a. Área de Orientación Comercial. Cliente Misterioso.

Objetivo.

Servicio destinado a ayudar al comercio a medir la calidad en su proceso de venta, detectar puntos fuertes y débiles de su negocio, conocer mejor las habilidades de venta de su personal, controlar la normativa que debe cumplir, en definitiva, identificar oportunidades de marketing que permitan potenciar los canales de venta de los productos.

El cliente misterioso es una herramienta para mejorar la calidad de servicios de las empresas. Es una metodología idónea para evaluar el nivel de satisfacción del cliente, permite identificar y resolver los puntos débiles de cada organización. Es una técnica de observación, a partir de la cual se evalúa, mediante visitas no anunciadas, un lugar en concreto, según varios elementos predefinidos.

Indicadores de ejecución: Número de consultas atendidas e informes a realizar.

Indicadores de seguimiento:

- Listado de beneficiarios: comercios.
- Nº comercios que participan en más de un diagnóstico.
- Importe económico por Comarca.
- Encuesta de satisfacción.
- Tiempo de elaboración del diagnóstico.

I.4.b. Área de Orientación Comercial. Diagnóstico Comunicación y Publicidad.

Objetivo

Analizar la presencia de la empresa en Internet y las campañas publicitarias convencionales que realiza (en prensa, radios, etc.) y asesorar acerca de herramientas más útiles disponibles para promocionar la empresa tanto off-line como online.

Indicadores de ejecución: Número de consultas atendidas e informes a realizar.

Indicadores de seguimiento:

- Listado de beneficiarios: comercios.
- Nº comercios que participan en más de un diagnóstico.
- Importe económico por Comarca.
- Encuesta de satisfacción.
- Tiempo de elaboración del diagnóstico.

I.5. Área de Asesoramiento Técnico.

Objetivo

Este servicio consiste fundamentalmente en prestar, a la vista de las necesidades detectadas en las empresas de comercio, un asesoramiento técnico variado, en distintas materias que afectan a la actividad del empresario.



Indicadores de ejecución: Número de consultas atendidas e informes a realizar.

Indicadores de seguimiento:

- Listado de beneficiarios: comercios.
- Nº comercios que participan en más de un diagnóstico.
- Importe económico por Comarca.
- Encuesta de satisfacción.
- Tiempo de elaboración del diagnóstico.

I.6. Área de Gestión Empresarial: Diagnóstico Punto de Venta

Objetivo

Realizar informes para la mejora del punto de venta analizando cada una de las secciones que componen el espacio comercial (caja escénica), la comunicación, las promociones, el producto y el cliente para adaptar la tienda física a las necesidades de los clientes

Indicadores de ejecución: Número de consultas atendidas e informes a realizar.

Indicadores de seguimiento:

Listado de beneficiarios: comercios.
Nº comercios que participan en más de un diagnóstico.
Importe económico por Comarca.
Encuesta de satisfacción.
Tiempo de elaboración del diagnóstico

II. "Programa para la digitalización y la introducción de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en el comercio minorista",

Objetivo

Ampliar mercado, compensar el descenso de ventas en el canal tradicional, promocionar y acercar la empresa a sus potenciales clientes. Dar a conocer al comerciante los conocimientos, ideas y proyectos del negocio en el medio electrónico que le puedan servir de base de conocimiento para el desarrollo presente o futuro de su negocio en redes sociales y en el comercio electrónico. Analizar la situación actual de la empresa (su actividad, competencia, modelo de negocio, etc), dando al comerciante una visión de la misma desde fuera, ofreciéndole mejorar su cadena de valor diferenciadora a través de Internet.

Indicadores de ejecución: Número de consultas atendidas e informes a realizar.

Indicadores de seguimiento:

- Listado de beneficiarios: comercios.
- Nº comercios que participan en más de un diagnóstico.



- Importe económico por Comarca.
- Encuesta de satisfacción.
- Tiempo de elaboración del diagnóstico.

III. "Programa de relevo generacional",

Objetivo.

Los cambios acontecidos en el entorno económico y social durante los últimos años han incidido en la evolución del comercio minorista que ha visto reducida su presencia como consecuencia de la coyuntura desfavorable y la disminución de la demanda.

Existe un conjunto de comercios en activo cuyos empresarios quieren jubilarse y/o cesar en su actividad y no encuentran emprendedores que puedan sustituirles, pese a ser negocios consolidados en su sector de actividad.

La anterior situación provoca la desaparición de negocios emblemáticos, con posibilidades de mantener una buena actividad en el futuro y que son una oportunidad para futuros emprendedores. Entre tanto un grupo de personas que pretende iniciarse en la actividad comercial no se beneficia de las ventajas de gestionar un comercio que tiene ya un rodaje, goza de "buena salud" y dispone de un nombre o marca comercial que le otorga cierto posicionamiento en el mercado.

La principal causa de estos cierres es la falta de comunicación entre los comerciantes y los emprendedores. Es por esto que desde el Gobierno de Aragón se establece en el Eje de Trabajo "para el apoyo a la competitividad de las pymes de comercio minorista aragonés" del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón (aprobado por Decreto 160/2014, de 6 de octubre) el Programa de Relevo Generacional, que tiene por objeto promover la continuidad de negocios comerciales viables.

Esta iniciativa pretende constituir un nexo de unión entre los comerciantes que desean jubilarse o dejar de ejercer su actividad y aquellos emprendedores que quieren iniciar una actividad empresarial en el sector del comercio minorista.

Indicadores de ejecución: Número de consultas atendidas e informes a realizar.

Indicadores de seguimiento:

- Listado de beneficiarios: comercios.
- Nº comercios que participan en más de un diagnóstico.
- Importe económico por Comarca.
- Encuesta de satisfacción.
- Tiempo de elaboración del diagnóstico.

IV. "Programa de consolidación y expansión del Multiservicio Rural",

Objetivo

Servicio destinado a impulsar la creación y/o el mantenimiento de los establecimientos Multiservicio (MSR) en la Comunidad Autónoma de Aragón con el objetivo



de facilitar la pervivencia del comercio rural en pequeños municipios de las Provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel.

La marca "MultiServicio Rural", registrada por © Cámara Teruel, encierra una filosofía empresarial innovadora y meditada, que basa su funcionamiento en la creación de un servicio en el que se establece como indispensable la existencia de una actividad comercial que puede complementarse, para garantizar su viabilidad económica, con alguna de estas otras prestaciones: punto de información turística, bar-cafetería, terraza, alojamiento, biblioteca, conexión a Internet para el público, zona de productos de artesanía de calidad (agroalimentaria, o artística, textil etc) y despacho profesional.

Desde su creación en el año 2003, el proyecto MSR está pensado para asegurar la continuidad del comercio y de los servicios a la población, creando empleo, y mejorando la competitividad de las empresas en el entorno rural. Además de este objetivo genérico se persiguen una serie de objetivos específicos entre los que destacan:

- Evitar el cierre de comercios.
- Evitar la pérdida de empleos en el sector comercial e incluso generar nuevos empleos.
- Mejorar la calidad de vida de los habitantes de zonas rurales.
- Mejorar la atención y los servicios a los visitantes y turistas.
- Desarrollar e impulsar la economía de zonas rurales.
- Evitar el despoblamiento de zonas rurales.
- Facilitar la inserción de mujeres al mercado de trabajo.
- Apoyar la innovación comercial y las nuevas formas de gestión en los comercios tradicionales.

Indicadores de ejecución: Número de consultas atendidas e informes a realizar.

Indicadores de seguimiento:

- Listado de beneficiarios: Ayuntamientos.
- Nº de consultas atendidas.
- Importe económico por Comarca.
- Encuesta de satisfacción.

V. "Programa de Apoyo Empresarial Directo (PAED)"

Objetivo

La atención a proyectos empresariales por el PAED desde el año 2001 en la provincia de Huesca y desde el 2004 en las provincias de Teruel y Zaragoza, ha sido registrada en indicadores como: los proyectos atendidos y se recogían indicadores relativos a la efectividad (empresas en marcha, cerradas y tasas de supervivencia), retorno de la inversión (inversión de los proyectos en marcha, puestos de trabajo totales, femeninos y de discapacitados).



Con la incorporación de nuevos ejes al programa se han incluido nuevos indicadores para el nuevo programa para dar todavía mayor valor añadido a la base de datos existente y tener una imagen más precisa de la actividad empresarial a nivel de la pequeña y mediana empresa.

Cada provincia (Cámara) aportará al nuevo PAED la base de datos de empresas (a las que hay que seguir realizando el seguimiento, y que, por otra parte, serán potenciales usuarios del eje 2, 3 o 4).

Los principales indicadores que se tendrán en cuenta, para cada uno de los dos ejes del programa, son los siguientes:

1-Creación y ampliación de empresas

Indicadores de actividad, vinculados a objetivos:

- Asesoramientos nuevos proyectos
- Planes de viabilidad

Indicadores vinculados a resultados:

- Empresas o iniciativas en marcha
- Satisfacción de los usuarios
- Inversión realizada por las iniciativas en marcha (*)
- Puestos de trabajo (totales, femeninos, discapacidad, jóvenes) (*)
- Supervivencia de las empresas en marcha (**)
- Retorno de la inversión (**)

(*) Datos provisionales en informes trimestrales, definitivos en informe anual

(**) Datos únicamente reflejados en el informe anual

2- Mejora competitiva

Indicadores de actividad, vinculados a objetivos:

- Informes de autodiagnóstico HADA
- Acciones de sensibilización, informativas o formativas

Indicadores vinculados a resultados:

- Satisfacción de los usuarios

3- Red de empresa PAED

Indicadores de actividad, vinculados a objetivos:

- Jornadas o Sesiones de Networking



Indicadores vinculados a resultados:

- Satisfacción de los usuarios

4- Apoyo en el acceso a la financiación para la PYME

Indicadores de actividad, vinculados a objetivos:

- Informes de financiación

Indicadores vinculados a resultados:

- Satisfacción de los usuarios
- Nº consultas ayudas atendidas
- % ayudas presentadas

VI.- CRITERIOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS DE MEDICIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y DEL GRADO DE EFICIENCIA EN LA GESTIÓN Y CONSEJO RECTOR

1. El Plan Cameral incluye un programa de seguimiento, control e información de las acciones realizadas en el mismo en relación comparada con las realizadas en años anteriores, que se llevará a cabo por el Consejo Rector, que se trata en este apartado.

El objetivo de esta línea de trabajo es doble, por un lado, conocer la rentabilidad económica y social que estos programas han tenido para los comercios, y por otro servir de herramienta evaluadora de la efectividad de dichos programas, para que en base a los resultados obtenidos se puedan aplicar medidas correctoras.

Se estudiará el desarrollo y grado de ejecución de los programas y servicios objeto del Plan Cameral, se evaluarán los resultados en función de los objetivos propuestos y se propondrá, en su caso, las medidas correctoras de las dificultades y problemas que puedan surgir, así como las mejoras y novedades para años sucesivos.

También, se recogerá información que permitirá conocer, entre otros aspectos, la evolución de los proyectos o diagnósticos realizados en años anteriores, la ejecución o no de lo diagnosticado a las empresas de comercio participantes, es decir si han llevado a cabo las inversiones y propuestas de los distintos diagnósticos realizados, así como cualquier otro aspecto que se considere de interés.

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, también realizarán acciones de difusión de las actuaciones incluidas en este Plan entre empresarios de la respectiva provincia, mediante comunicaciones, publicidad o la realización de jornadas relacionadas con las actuaciones objeto del mismo, que promuevan la participación de las empresas.

La realización de las actuaciones citadas se llevará a cabo por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios con medios propios o ajenos.



Por otro lado, en cumplimiento de la medida 103 del Plan de Racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón, de 5 de septiembre de 2011, se acreditará el seguimiento y correcta ejecución y justificación de las acciones realizadas en colaboraciones anteriores y se comprobará el impacto de las acciones realizadas a través de los Convenios de colaboración firmados con las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, y por lo tanto el interés de su ejecución para el sector empresarial y por extensión para la Comunidad Autónoma de Aragón, lo que se pone de manifiesto a través de los objetivos planteados y los resultados obtenidos en cada programa.

Al objeto de valorar los resultados de la ejecución de las actuaciones de cada ejercicio, se tendrán en cuenta los obtenidos otros años, y así los resultados de medición obtenidos en el año 2019 de las acciones fueron los siguientes:

- Acción 1: Multiservicios rurales
- Acción 2: Diagnostico Punto de Venta
- Acción 3: Márquetin digital y Comercio electrónico.
- Acción 4: Plan de Empresa. Diagnostico RRHH
- Acción 5: Plan de Empresa. Gestión Empresarial (Económica y Comercial).
- Acción 6: Plan de Empresa. Benchmarking (Ruta Comercial)
- Acción 7: Plan de Empresa. Orientación Técnico-Comercial (Asesoramiento).
- Acción 8: Plan de Empresa. Orientación Comercial (Cliente misterioso, comunicación y publicidad).
- Acción 9: Relevo Generacional.
- Acción 10: Programa PAED

2019	1	2	3	4	5	6	7	8	9	TOTAL
Huesca	5	5	5	0	1	7	17	13	28	81
Teruel	35	5	3	0	0	2	20	16	10	91
Zaragoza	3	10	11	0	0	6	14	15	15	74
Aragón	43	20	19	0	1	15	51	44	53	246

Acción 10 PAED	Modelo negocio	Viabilidad	Puesta en marcha	Autod HADA	Jornadas	Asistenc. PAIP
Huesca	204	140	63	12	2	2
Teruel	151	64	34	8	2	9
Zaragoza	65	55	0	25	2	3
Aragón	420	259	97	45	6	14

2. El seguimiento, desarrollo y valoración de la ejecución concreta de este Plan Cameral se encomienda al Consejo Rector, que estará integrado por los siguientes miembros:



- i. La Directora General de Comercio, Ferias y Artesanía, que actuará como Presidenta, y tres vocales por el Gobierno de Aragón con nivel de Jefe de Servicio o similar, uno de los cuales actuará como secretario.
- ii. Tres vocales representantes de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, uno por cada provincia.
- iii. Un vocal representante del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios.

Las reuniones del Consejo Rector serán convocadas y dirigidas por la Presidenta, quien podrá delegar estas funciones en uno de los tres vocales representantes del Gobierno de Aragón.

Corresponderá al Consejo Rector:

- Realizar un seguimiento periódico de la evolución y desarrollo del Plan Cameral en ejecución.
- Estudiar cualquier medida, iniciativa o actividad específica relativa a la ejecución del Plan Cameral en vigor o para su inclusión en sucesivos Planes Camerales, y dar traslado de las mismas, en su caso, al Gobierno de Aragón
- Proponer medidas adicionales de corrección de las desviaciones detectadas en la ejecución del Plan Cameral.
- Aprobar anualmente un informe de evaluación del cumplimiento del Plan Cameral.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a las cuestiones técnicas de este Plan Cameral, sin menoscabo de las competencias que corresponden a la Administración concedente de la ayuda conforme a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

El Consejo Rector podrá contar con la presencia de técnicos o expertos de cualquiera de las partes en temas específicos que se desarrollen en sus sesiones.

El Consejo rector celebrará cuantas reuniones sean precisas para realizar el seguimiento del cumplimiento de lo previsto en este Plan Cameral. No obstante, se reunirá semestralmente para analizar el estado en que se encuentran las actuaciones llevadas a cabo. Tras la firma de este Plan Cameral se reunirá el Consejo Rector y se acordará un plan de trabajo que desarrolle las actividades acordadas. Dicho plan incluirá un sistema de informes de seguimiento periódico para los indicadores más importantes de evolución del Plan Cameral.



VII. - ESTUDIO ECONÓMICO DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN CAMERAL.

Anualmente, en los correspondientes convenios que en desarrollo de este Plan se suscriban, se concretará el presupuesto ajustándose a lo que en su caso disponga la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma. El presupuesto para llevar a cabo los programas de trabajo propuestos y sus acciones correspondientes al ejercicio 2020 son los que se desglosan en los cuadros siguientes, tanto para las relativas al sector comercial, como a las PYME.

Coste total Programa sobre el sector comercial:

Programa sector comercial	Huesca	Teruel	Zaragoza
Aportación máxima del Gobierno de Aragón	45.000,00	45.000,00	45.000,00

El coste, por parte del Gobierno de Aragón, de las actuaciones anteriores para las acciones sobre el sector comercial incluidas en este Plan Cameral durante 2020 asciende a CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000 €) correspondiendo 45.000 € a las actuaciones de cada una de las Cámaras.

El coste de las actuaciones en los siguientes años (2021 a 2024) y el desglose por programas de las acciones sobre el sector comercial y los costes estimados para cada actuación y Cámara se concretarán en el correspondiente convenio para la ejecución de los programas sobre el Sector Comercial.

Coste total Programa PAED

Programa PAED	Huesca	Teruel	Zaragoza	Total
Aportación máxima del Gobierno de Aragón	225.000,00 €	140.000,00 €	95.000,00 €	460.000,00 €
Cofinanciación Cámaras	25.000,00 €	15.555,56 €	10.555,56 €	51.111,12 €
Coste total del programa	250.000,00 €	155.555,56 €	105.555,56 €	511.111,12 €

El coste, por parte del Gobierno de Aragón, para las acciones del Programa PAED incluidas en este Plan Cameral durante 2020 asciende a CUATROCIENTOS SESENTA MIL EUROS (460.000 €), correspondiendo una subvención de 225.000 € a las actuaciones de la Cámara de Huesca, 140.000 € a la Cámara de Teruel, y 95.000 € a la Cámara de Zaragoza.

El coste de las actuaciones en los siguientes años (2021 a 2024) y el desglose por ejes y fases de las acciones sobre PYMES y los costes estimados para cada actuación y Cámara se concretarán en el correspondiente convenio para la ejecución de los programas de Apoyo Empresarial Directo (PAED).



En cada ejercicio se podrá, revisar, para cada provincia, la distribución de proyectos con la finalidad de adaptarse al máximo a las necesidades de cada territorio y siempre que finalmente el coste de las acciones iguale o supere el coste total previsto, siendo en todo caso la aportación máxima por parte del Gobierno de Aragón la establecida en el convenio.

Para la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Cameral se destinará un equipo de técnicos y personal de apoyo con el número de componentes que se especificará en cada convenio, expresado en jornadas completas equivalentes de trabajo anual. Las Cámaras deberán definir el conjunto de técnicos y personal de apoyo que llevarán a cabo los trabajos y sus competencias, formación y organización en la solicitud de ayuda para el desarrollo del Plan Cameral. Para el ejercicio 2020 el equipo de trabajo previsto es el siguiente:

ACCIONES (*)	Equipo HUESCA	Equipo TERUEL	Equipo ZARAGOZA
Acciones sobre el sector Comercial	1.2	1.4	1.5
Acciones sobre las PYME	6.7	4.2	3

(*) Técnicos y personal de apoyo computado por equivalencia en jornada completa anual

Igualmente se podrán incluir otros gastos, necesarios para la ejecución de las actividades descritas en el Plan, que se concretarán en los convenios que deben desarrollar el mismo. Las modificaciones que resulten necesarias en los equipos, y que supongan variaciones en más o menos una jornada completa equivalente de trabajo anual, a propuesta de la correspondiente Cámara, serán aprobadas por el Consejo Rector.

Los costes estimados para cada actuación sobre el sector comercial, son los que se detallan a continuación:

Programas	Coste por participante
"Programa para la digitalización y la introducción de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en el comercio minorista"	900
"Diseño para el diagnóstico del Punto de Venta y para el diseño y ejecución de Planes de Empresa y Excelencia en la gestión"	
Diagnóstico RR.HH.	600
Gestión Empresarial	900
Benchmarking/tienda extendida	600
Orientación Comercial. Cliente Misterioso	600
Orientación Comercial. Publicidad y Márketing	800
Asesoramiento técnico	150
Diagnóstico Punto de Venta	900
Relevo generacional	750
Consolidación y expansión del Multiservicio Rural	602



Los costes relacionados con el programa de difusión responden a la organización, publicidad y realización de jornadas divulgativas en las comarcas de la provincia en las que se explican las actuaciones incluidas en el programa y que se complementan con exposiciones de buenas prácticas para las empresas del sector. También se incluye el mantenimiento de la página web específica de los multiservicios rurales (www.multiserviciorural.com)

Los costes relacionados con el programa de multiservicios rurales se concretan en visitas de seguimiento a los distintos establecimientos ya abiertos y en visitas y asesoramiento a los ayuntamientos que plantean la creación de un multiservicio en su localidad. Las visitas se planifican optimizando las rutas para examinar en una misma ruta los multiservicios que se encuentren más próximos. Las visitas responden al asesoramiento en productos, presentación y proveedores necesarios para la actividad comercial.

En las acciones del resto de programas se realiza una estimación de las actuaciones a realizar teniendo en cuenta, tanto el análisis e informes relativos al alcance de cada actividad, como las necesidades de tiempo medias para su ejecución. A este respecto hay que considerar que la oferta de estas actuaciones a empresas de todo el ámbito territorial correspondiente a la provincia de referencia para las Cámaras de Comercio, e implica unas variaciones en el tiempo dedicado debidas a los desplazamientos necesarios para atender a las empresas que no están en las capitales de provincia.

Acciones sobre las PYME

	Servicio	Coste del servicio
Eje 1	Asesoramiento nuevo proyecto	300,00 €
	Planes de viabilidad	1.500,00 €
Eje 2	Informes de autodiagnóstico HADA	1.200,00 €
	Acciones de sensibilización	900,00 €
Eje 3	Sesiones de Networking	3.000,00 €
Eje 4	Servicio de financiación	600,00 €

Los objetivos numéricos propuestos y el coste de las actividades generadas, se consideran coherentes y adecuados para la ejecución eficaz y eficiente de la necesaria acción pública en esta materia y realizados a precios de mercado o incluso mejores, al contar con las sinergias y ahorros que se generan por ser prestados por una entidad con un amplio abanico de actividades. La dedicación estimada y su coste son resultado de las concretas características de la estructura de personal y de los recursos propios y ajenos disponibles en cada provincia, estando en todo caso los costes salariales dentro de los límites de coste especificados en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.



No obstante, cuando, como consecuencia de la ejecución de la actuación el presupuesto de uno o más programas precise ser modificado al alza o a la baja en más de un 10%, las Cámaras deberán justificar debidamente dicha modificación, que requerirá de la previa aprobación por el Consejo Rector, siendo preciso que se solicite antes de la finalización del plazo de ejecución.

VIII- MECANISMOS DE FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL PLAN CAMERAL Y CUANTÍA SUBVENCIONABLE

Las medidas que se recogen en el plan se financiarán con fondos propios de la Comunidad Autónoma y con cargo a las disponibilidades presupuestarias de los ejercicios 2020 a 2024, sin que puedan implicar gasto adicional a dichas disponibilidades.

La aportación máxima del Gobierno de Aragón para el ejercicio 2020 es de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (595.000,00 €), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón:

Plan Cameral de Competitividad Cámara de Huesca.

Acciones sobre el sector comercial. Aplicación: 19030 622.1 440172 (91002). Importe 45.000,00 €

Acciones sobre las PYME. Aplicación: 19020 723.1 440169 (91002). Importe 225.000,00€

DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS (270.000,00 €)

Plan Cameral de Competitividad Cámara de Teruel.

Acciones sobre el sector comercial. Aplicación: 19030 622.1 440171 (91002). Importe 45.000,00 €

Acciones sobre las PYME. Aplicación: 19020 723.1 440168 (91002). Importe 140.000,00€

CIENTO OCHENTA MIL EUROS (185.000,00 €)

Plan Cameral de Competitividad Cámara de Zaragoza.

Acciones sobre el sector comercial. Aplicación: 19030 622.1 440173 (91002). Importe 45.000,00 €

Acciones sobre las PYME. Aplicación: 19020 723.1 440170 (91002). Importe 95.000,00 €

CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (140.000,00 €)

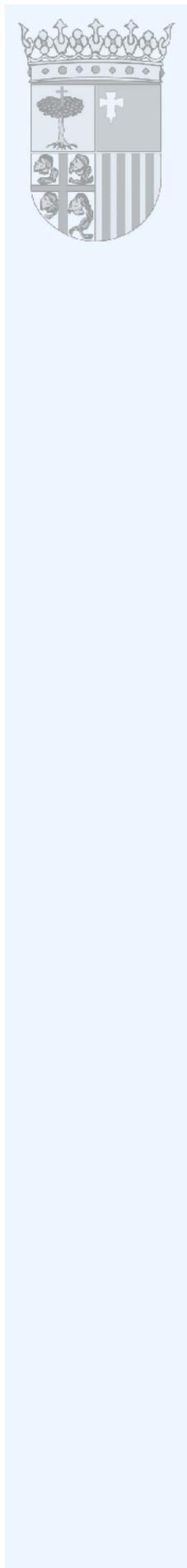
Respecto al grado de financiación de las actividades previstas en el Plan Cameral, se diferenciará la relativa a las acciones de comercio interior las cuales podrán alcanzar una financiación del 100%, de las acciones sobre las PYME, ligadas al "Programa de Apoyo Empresarial Directo (PAED)" que contarán con una financiación de hasta el 90% durante el año 2020 pudiendo alcanzar hasta el 100% en años sucesivos según se establezca en convenio".



En el año 2019 se han apreciado algunas dificultades en algunas provincias para cofinanciar el 20% del importe del total del gasto realizado en las acciones ligadas al "Programa de Apoyo Empresarial Directo (PAED)", por lo que para el año 2020 se aumenta el límite del porcentaje de financiación al 90%. No obstante, se considera que, aunque la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón permite aumentar el porcentaje hasta el 100% cuando así lo prevean las bases reguladoras, esto supone disminuir el número de acciones que se pueden acometer, por lo que en años sucesivos se valorará en función de resultados obtenidos teniendo en cuenta que la Ley contempla esta posibilidad como una excepción.

Si bien en el ámbito de internacionalización no se han apreciado dificultades para cofinanciar el 20% de importe sobre el total del gasto realizado, el perfil de las empresas que componen las acciones de comercio interior, por su tamaño y facturación, encuentran mayores dificultades para cofinanciar las mismas. Esta situación puede verse agravada por las actuaciones previstas en materia de digitalización a impulsar por parte de las Cámaras, así como por el probable incremento de la ayuda a las Cámaras para ampliar el catálogo de servicios y actividades al pequeño comercio. Por estos motivos, se estima conveniente, que en las acciones ligadas a comercio interior se pueda alcanzar una financiación de hasta el 100% con respecto al coste total.

El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá, de conformidad con lo establecido en la ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



ORDEN ICD/543/2020, de 17 de junio, por la que se publica el Acuerdo de 26 de febrero de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto del Plan Cameral de Internacionalización de Aragón para el periodo 2020-2024.

Acordado por el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 26 de febrero de 2020, la aprobación del Plan Cameral de Internacionalización de Aragón para el periodo 2020-2024, se publica como anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 17 de junio de 2020.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



PLAN CAMERAL DE INTERNACIONALIZACIÓN DE ARAGÓN 2020-2024



ÍNDICE

- I. - ANTECEDENTES.
- II. -MEMORIA JUSTIFICATIVA.
- III. -ACTUACIONES PREVISTAS.
- IV. -GESTIÓN DEL PLAN CAMERAL DE INTERNACIONALIZACIÓN
- V. -ESTUDIO ECONÓMICO DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL PLAN CAMERAL.
- VI. - PLAZOS DE EJECUCIÓN Y MECANISMOS DE FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL PLAN CAMERAL.



I.- ANTECEDENTES

El artículo 71.32^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en el fomento del desarrollo económico de la Comunidad. Este título competencial permite, sin lugar a dudas, que la Comunidad Autónoma pueda ejercer la actividad de fomento en dicha materia, como así se ha consagrado en el artículo 79 del Estatuto de Autonomía, en el que se afirma que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de dicha actividad de fomento.

El ejercicio de la citada competencia en materia de comercio exterior corresponde en la actualidad al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, como Corporaciones de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el conjunto de sus fines tienen encomendadas la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, las empresas de servicios y la industria y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan sus indicadas actividades en la provincia correspondiente, tal y como dispone la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Para ello, de conformidad con lo dispuesto en la letra d del artículo 5.1 de la Ley 4/2014, las Cámaras son las entidades para las que la legislación básica estatal establece como función el desarrollo de actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior. La práctica de este mandato ha conducido a la búsqueda de la colaboración entre entidades públicas con objetivos similares como forma de optimizar los recursos y maximizar el impacto al sector empresarial de las medidas propuestas, por lo que las actividades previstas en este Plan Cameral de Internacionalización son una herramienta de ejecución de las funciones básicas asignadas a las Cámaras. En términos similares, la letra b del artículo 5.2 de la Ley 3/2015, establece



para las Cámaras aragonesas la posibilidad de realizar funciones público administrativas para prestar servicios de asesoramiento para la promoción de la expansión nacional e internacional de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este sentido, la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, destaca la importancia de estas corporaciones de derecho público para el apoyo a los sectores económicos de la Comunidad Autónoma, y en concreto, para el aumento de la competitividad de las empresas, y determina en el apartado primero del artículo 7 que para la ejecución de actuaciones de interés general en desarrollo de las funciones de las Cámaras de Comercio, el Gobierno de Aragón podrá establecer uno o varios Planes Camerales Autonómicos en aquellas materias que sean de su competencia. El Gobierno de Aragón otorgará, en función de las disponibilidades presupuestarias, subvenciones de concesión directa para la ejecución de las actuaciones previstas en los Planes Camerales a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, o bien al Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio, Industria y Servicios, en función de la naturaleza de cada concreta actividad, para lo cual, una vez aprobado el Plan Cameral, se iniciará la tramitación del correspondiente convenio de colaboración.

El objeto del Plan Cameral de Internacionalización es propiciar la colaboración institucional en desarrollo de dichas funciones de carácter público-administrativas. Funciones que tienen encomendadas las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios tanto por la legislación básica estatal, en el artículo 5.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, como por la legislación de la Comunidad Autónoma de Aragón en el artículo 5.2 de la Ley 3/2015, de 25 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 7 de la Ley 3/2015, de 25 de marzo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón los Planes Camerales tendrán, al menos, el siguiente contenido mínimo:

a) Actuaciones previstas y Memoria justificativa de su necesidad y de su contribución al logro de los fines indicados en el apartado anterior. Mecanismos, en su caso, de coordinación y complementariedad con los Planes Camerales de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.



b) Plazos máximos de ejecución de las actuaciones previstas, definición de objetivos e indicadores de su grado de cumplimiento, así como mecanismos de corrección de desviaciones en el cumplimiento de dichos indicadores.

c) Criterios cuantitativos y cualitativos de medición del cumplimiento de dichos objetivos y del grado de eficiencia en la gestión.

d) Estudio económico de las actuaciones previstas en el Plan Cameral, con desglose del coste de las actuaciones anuales previstas, recursos personales, materiales y presupuestarios necesarios.

e) Mecanismos de financiación de las actuaciones previstas en el Plan Cameral, que deberán estar total o parcialmente vinculados al cumplimiento de los indicadores de ejecución y efectos de dicha financiación en el objetivo presupuestario del Gobierno de Aragón, así como determinación de la aplicación presupuestaria a la que se imputarán las actuaciones previstas.

f) Las garantías, si procede, del cumplimiento de las obligaciones.

g) Creación de un Consejo Rector encargado del seguimiento, desarrollo y valoración de la ejecución del Plan Cameral.

Las acciones del Plan Cameral son la continuación y evolución de una larga trayectoria de colaboración existente entre el Gobierno de Aragón y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios Aragonesas en materia de internacionalización, que se ha venido concretando en la celebración de convenios de colaboración anuales en esta materia. Esto es así ya que la dificultad de las pymes para acceder a los mercados internacionales no es una circunstancia coyuntural que se mitigue con una acción puntual, sino que requiere de programas de apoyo continuados en el tiempo que les permitan la adquisición de las habilidades, experiencia y conocimientos que mitiguen esta dificultad.

En fecha 19 de abril de 2016, se aprobó en Consejo de Gobierno el texto del primer Plan Cameral de Internacionalización y la designación de los representantes del Gobierno de Aragón en su Consejo Rector. Dicho Plan tenía una vigencia para el ejercicio 2016 y la posibilidad de prórrogas hasta el año 2019.



Tras la evaluación de las acciones del Plan Cameral 2016-2019, se puede concluir que;

- El conjunto del Plan se considera adecuado como servicio público “básico” de atención a la empresa exportadora.
- Se ha avanzado en la coordinación de actividades con las realizadas con Aragón Exterior, de manera que incluso se han propuesto acciones coorganizadas que incrementan la eficiencia y eficacia de los recursos públicos dedicados a esta materia.
- Se considera necesario realizar una revisión de los objetivos propuestos y una simplificación de los indicadores para facilitar la evaluación del mismo.
- Se considera necesario la revisión del procedimiento de tramitación.

Sobre esta base se ha realizado un nuevo planteamiento de trabajo para el Plan Cameral de Internacionalización 2020-2024, que es el resultado del proceso de evaluación estratégica de las necesidades de las empresas y de los resultados del Plan Cameral de Internacionalización 2016-2019.

En este sentido, las principales necesidades de las empresas detectadas durante la ejecución del Plan Cameral 2016-2019 han sido el requisito de producir rendimiento en el corto plazo para las acciones planteadas, la necesidad de obtener solución rápida para problemas de operativa que se presentan de manera no planificada, la obtención de contactos comerciales útiles, la capacitación de las personas que colaboran en las empresas, la capacidad económica y de personal para realizar el seguimiento de las nuevas iniciativas comerciales internacionales, así como disponer de información para la toma de decisiones.

También se ha planteado conveniente alargar un año la duración del plan, con el objetivo de contar con un mayor plazo para consolidar las acciones del mismo y poder hacer más visibles sus resultados.



II.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

El Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial tiene como objetivo contribuir a transformar e internacionalizar nuestra economía para un Aragón más próspero y sostenible. Generar una economía dinámica con empleo de calidad a través de una estrategia coordinada de internacionalización para las empresas, ha de ser uno de las principales aportaciones de la Administración a la sociedad.

El comercio exterior de las empresas aragonesas se puede considerar una actuación de interés general para la Comunidad Autónoma, por su capacidad para generar empleo, mejorar la posición competitiva de las empresas tanto en el mercado doméstico como en el exterior y por lo tanto incrementar los ingresos del sector público.

Diversos autores indican que la internacionalización de las empresas impulsa su competencia, su capacidad de innovación y diversifica sus mercados. Se establece un vínculo entre la salida al mercado exterior de las empresas y en la creación de empleo, la mejora de las prácticas empresariales, el liderazgo empresarial y la aportación de las empresas a la economía regional. En consecuencia, el comercio exterior genera crecimiento, eficiencia y aprendizaje en las empresas.

La internacionalización también genera impactos positivos en la economía local. Las empresas internacionalizadas son más competitivas, tienen unos índices de productividad más altos y un volumen de negocio superior a las que no salen al exterior, generando empleo de mayor cualificación y mejor retribuido.

Otros estudios muestran una relación positiva entre el grado de internacionalización de las empresas y la creación de empleo. Como consecuencia de la competitividad alcanzada por las empresas para tener presencia internacional, el empleo creado también es más competitivo y por lo tanto más estable.

En consecuencia, el apoyo a la internacionalización de las empresas aragonesas es una acción de interés general que está claramente en el ámbito de actuación de las Cámaras de Comercio, que tienen como funciones desarrollar actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior y prestar servicios de asesoramiento para la promoción de la expansión nacional e internacional de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón.



En este contexto, el medio para incrementar el impacto socioeconómico de la internacionalización es aumentar el número de empresas con actividades internacionales regulares, su volumen de exportación y el porcentaje de exportación sobre su total de facturación. Para el conocimiento exacto del impacto que se generaría, sería necesaria una información y unos datos provenientes de Aduanas que no están disponibles, por lo que, para poder disponer de un conocimiento más exacto y exhaustivo del impacto generado por las actuaciones aquí recogidas, se contemplan una serie de objetivos más fácilmente cuantificables que permitan evaluar el impacto generado por el desarrollo y aplicación del Plan.

El Plan Cameral de Internacionalización tiene como misión “Mejorar el grado de internacionalización de las empresas a través de servicios personalizados y especializados”. Mediante la ejecución del Plan Cameral de Internacionalización, las Cámaras aragonesas y el Gobierno de Aragón pretenden ser un referente para las empresas en el ámbito de la internacionalización, a consecuencia del impacto de las actuaciones realizadas. De esta manera, se busca desarrollar un proyecto de trabajo que sea reconocido por su accesibilidad, proximidad, coordinación y colaboración institucional, especialización y profesionalidad.

Los objetivos generales que se definen para el Plan Cameral el periodo 2019-2024

- Establecer una relación continua/regular de asesoramiento y mejora de la operativa internacional con las empresas.
- Apoyar la apertura a nuevos mercados, ofreciendo información y formación que permita a las empresas una mejor toma de decisiones en materia de internacionalización y generar oportunidades comerciales específicas para micropymes.
- Apoyo para la generación de talento y la capacitación de personas requeridas por las empresas para sus procesos de internacionalización.
- Informar y comunicar a las empresas el potencial de las acciones ofrecidas a través del plan cameral.



III.- ACTUACIONES PREVISTAS, OBJETIVOS E INDICADORES.

Para alcanzar los objetivos propuestos en el capítulo anterior, se plantea un conjunto de acciones que parte de las actividades que se han realizado en el anterior Plan Cameral de Internacionalización y que constituyen el mejor saber hacer de las Cámaras. Se realiza un planteamiento de mejora respecto al plan anterior en cada una de estas actividades, presentando la acción como un proyecto de actuaciones en evolución y constante mejora y adaptación a las necesidades de las empresas y las oportunidades de actuación. De esta manera al final del Plan Cameral se deberá analizar y evaluar el grado de mejora obtenido en cada una de las actuaciones.

Se quiere incidir en la oportunidad de presentar un Plan Cameral de Internacionalización que se ofrezca como un único conjunto de actividades a las empresas de las tres provincias aragonesas, que suma los esfuerzos y recursos procedentes de las Cámaras de Comercio, así como de otras entidades. Anualmente, en cada convenio de financiación, se establecerán indicadores específicos para cada actuación. Por otra parte, la necesaria concreción, medición y personalización de las actuaciones a realizar por parte de cada Cámara de Comercio se podrá establecer en el Plan Anual de Acción que se define en el capítulo dedicado al Consejo Rector.

Las actuaciones previstas en el Plan Cameral de Internacionalización 2020-2023 se agrupan en cinco ejes de trabajo.

El primer eje recoge la actividad relacionada con la mejora de la operativa internacional de las empresas. Este eje desarrolla directamente el objetivo del Plan de establecer una relación continua de asesoramiento y mejora de la operativa internacional con las empresas, a través de una relación regular entre los técnicos de las Cámaras y las personas que gestionan estos procesos en las empresas. Tras la ejecución del anterior Plan Cameral, se ha detectado tanto la necesidad de las empresas de obtener respuestas rápidas e inmediatas a problemas y situaciones que se generan durante su operativa internacional, como la oportunidad de mejorar la competitividad de las empresas a través del análisis y optimización de sus procesos de operativa internacional, que no siempre son convenientemente revisados y actualizados. El establecimiento de una relación regular entre los técnicos de las Cámaras y las personas



que gestionan estos procesos en las empresas, permite ampliar el conocimiento de las necesidades y oportunidades de mejora específicos en cada caso.

Estos objetivos se alcanzarán mediante acciones que conduzcan a la generación de informes sobre documentación arancelaria, aduanera o relativos a la operativa comercial, entre otras materias. El número de empresas con vinculación estable con los servicios de apoyo a la operativa será un indicador fundamental para evaluar el alcance de esta acción, que podrá ser completado con otros indicadores como el número de empresas y de consultas realizadas, la satisfacción con el servicio que declaran las empresas o los cambios en su operativa generados.

Un segundo eje recoge las actuaciones en materia de mercados. En este segundo eje se desarrollan los objetivos de apoyar la apertura a nuevos mercados, ofreciendo información y formación que permita a las empresas una mejor toma de decisiones en materia de internacionalización y generar oportunidades comerciales específicas para micropymes.

A su vez en este eje se distinguen tres líneas de trabajo diferentes. Por una parte, está la línea de análisis de mercados y planificación estratégica, por otra parte, está la línea de trabajo de las acciones de promoción comercial y finalmente se encuentra una novedosa línea de planes integrales.

Para la primera línea de trabajo, la aproximación a nuevos mercados exteriores requiere de una metodología concreta y un acompañamiento específico a las empresas, sin necesidad de desplazamientos internacionales haciendo uso de las herramientas de inteligencia comercial de las que disponen las Cámaras de Comercio. Esta línea tiene como objetivo mejorar la comprensión de los diferentes mercados y disponer de información con la que reducir los riesgos e incrementar la eficacia de las acciones de promoción comercial en destino.

Esta línea de trabajo realizará, entre otras acciones, la identificación de los mercados potenciales de la empresa con base en información sobre condiciones para la exportación del producto en diferentes mercados, análisis del tamaño del mercado y de cómo se está abasteciendo. En función de las necesidades y objetivos de las empresas, también en otros casos se podrán analizar las ventajas competitivas de la empresa en ese entorno y el comportamiento de la competencia en el mercado. La intensidad y extensión de los análisis variará desde un plan estratégico de internacionalización, con una mayor extensión en mercados,



productos, recursos que necesita la empresa y plan comercial, a estudios más concretos centrados para apoyar la selección de mercados dentro de una zona geográfica.

En esta misma línea de trabajo y para la consecución de los objetivos del eje, cabría también la posibilidad de introducir sistemas de inteligencia con el uso de las nuevas tecnologías como la minería de datos, big data o IA, que permitan automatizar, filtrar y clasificar información relevante para empresas o sectores de actividad.

Los indicadores de esta línea de trabajo serán el número de empresas participantes, el número de mercados investigados o el porcentaje de empresas usuarias que realizan más de una acción de esta línea de trabajo. Por parte de las empresas, se pretende evaluar el número de mercados en los que trabajan o el número de acciones comerciales que realizan como consecuencia de estas acciones.

En la segunda línea de trabajo se realizan dos tipos de actuaciones: por un lado, están las misiones comerciales, tanto directas como inversas y por otro lado está la creación de oportunidades comerciales específicas para micropymes. En todas las encuestas y evaluaciones, las empresas muestran su necesidad de obtener contactos comerciales útiles y a ser posible con impacto en el corto plazo.

En el caso de las misiones comerciales, la clave está en la sincronización de intereses geográficos, temporales y en ocasiones institucionales o sectoriales aportando un valor adicional a la ejecución de manera individual de una acción de prospección comercial. Para ello, la correcta identificación y elaboración de las agendas de contactos comerciales e institucionales que creen oportunidades comerciales cualificadas es un elemento clave en un contexto en el que las dificultades técnicas y económicas para la realización de los viajes es una dificultad menor en la mayor parte de los mercados internacionales.

La oportunidad de realización de una misión directa, en la que viaja la empresa vendedora, o inversa en la que se recibe en Aragón a las empresas compradoras es una cuestión que se decide en función del producto, tamaño de la empresa y potencial de impacto de la visita de los potenciales compradores a las instalaciones y recursos ubicados en Aragón de las empresas vendedoras.



Dentro de esta línea de trabajo se encuentra uno de los objetivos más novedosos de este Plan Cameral que es el de la creación de oportunidades comerciales específicas para micropymes. Una de las conclusiones del anterior Plan Cameral es la identificación de un perfil de empresa de reducido tamaño y volumen de facturación, pero que mantiene una operativa regular de exportación. El reducido volumen de facturación de este perfil de empresa implica que no es capaz de generar el volumen de recursos necesarios para ejecutar otro tipo de acciones previstas en este Plan. Además, se observan varios factores limitantes para el crecimiento en volumen económico de la actividad de este perfil de empresa, como una estructura de personal de carácter familiar. Por lo tanto, la definición de un tipo de misiones inversas focalizadas en la búsqueda de proveedores adecuados a la escala de este tipo de empresas y a través de las cuales se puede atender a un número más elevado de empresas, junto con el diseño de servicios complementarios a esta misión, es una acción que se considera adecuada para este perfil de empresa.

En otros casos, la ejecución paso a paso de las fases de una misión comercial en destino puede ser una manera de fraccionar los esfuerzos de las micropymes y que facilite la realización de pasos eficaces. La ampliación de los servicios que se prestan junto con la tradicional agenda comercial, ya sea a través de apoyos en logística para envíos, en seguimiento de contactos comerciales, o en la formulación de ofertas comerciales conjuntas para más de una empresa serán las vías de mejora y crecimiento de esta actividad específica para las micropymes, ya que esta novedosa línea de trabajo quiere dar respuesta a la limitada capacidad económica o de recursos humanos, especialmente en el caso de las micropymes, para hacer el seguimiento de las acciones de promoción comercial que se realizan.

Los indicadores de esta segunda línea de trabajo, tanto para las misiones comerciales como para las acciones comerciales específicas para micropymes, permitirán identificar el número de empresas participantes, los mercados visitados o el número de contactos comerciales realizados. Por parte de las empresas, se podría conseguir información sobre el número de mercados en los que operan.

La tercera línea de actividad son los programas integrados. Este tipo de programas se basa en la identificación de un conjunto de empresas con intereses comunes en un país o sector o cadena de valor común y sobre los que se puede plantear un plan de trabajo más amplio que la tradicional prospección comercial. En estos casos, las acciones contemplan



fases de formación, de información, visitas inversas de agentes claves en distintas fases de la cadena de valor sobre la que se esté trabajando o la realización de viajes y agendas comerciales en formato misión directa o inversa.

Dado que la finalidad principal de esta tercera línea también es comercial, aunque contenga un panel de acciones más diverso, los indicadores también serán similares a los que se han definido para la línea de trabajo de las misiones comerciales. Se podrán valorar además el número de actividades incluidas en el plan integral y la duración del programa de trabajo.

El tercer eje de trabajo se centra en la realización de jornadas, seminarios y actividades formativas que apoyen el objetivo de la generación de talento y capacitación de las personas requeridas por las empresas para sus procesos de internacionalización, ya que en ocasiones las empresas tienen falta de personas capacitadas para hacer un adecuado seguimiento de las acciones comerciales en las que participan. En otras ocasiones, se requiere formación específica para personal de nuevo ingreso o hay que actualizar la formación debido a cambios en la operativa del comercio exterior o la ampliación de actividades de las empresas a nuevos países. Estas circunstancias hacen necesario un eje de trabajo que apoye la capacitación de las personas, que son uno de los principales recursos y palancas de éxito en los procesos de internacionalización de cualquier empresa a través de acciones formativas de varios días, jornadas de corta duración o seminarios que muestren los contenidos actualizados relativos a los trámites documentales, operativa de gestión, novedades legislativas, de fiscalidad, transportes o logística que afecten al área de comercio internacional.

Los indicadores más relevantes de este eje serán las acciones realizadas, la información sobre la participación y la valoración de los asistentes a las sesiones de formación.

El cuarto eje desarrolla el objetivo de información y comunicación a las empresas del potencial de las acciones ofrecidas a través del plan cameral. Un objetivo más específico es la generación de notoriedad y consciencia en las empresas del valor económico y funcional de las actividades del Plan Cameral en la que participan, así como conseguir una mejora en la valoración de las acciones del sector público. Así mismo, es necesario generar información que permita la rendición de cuentas, la evaluación de los recursos públicos y que muestre el impacto positivo del apoyo a la internacionalización de las empresas, tanto a través de numerosos estudios existentes como del análisis de las acciones de este Plan.



Para desarrollar este eje se realizarán acciones como la elaboración de materiales que resuman la oferta de acciones del Plan Cameral, utilizando preferentemente soportes digitales.

En este sentido, se propone la creación de contenidos (video entrevistas, noticias, reportajes...), que se publicarán en diferentes canales específicos: las páginas web de las Cámaras aragonesas, la web Exportar en Aragón (exportarenaragon.es), el portal Redacción (redaccion.camarazaragoza.com) y la newsletter quincenal Internacional NET.

Las diferentes informaciones obtendrán difusión y visibilidad a través de las redes sociales de la Cámara (Twitter, LinkedIn, Instagram, Facebook y Youtube), Redacción (Twitter) y Exportar en Aragón (Twitter y LinkedIn).

Los contenidos también podrán ser canalizados a los medios de comunicación social como información (a través de comunicados y notas de prensa) o publicidad (publirreportajes, contenido patrocinado...).

Finalmente, ante las circunstancias de las zonas mineras por el anuncio del cierre de la central térmica de Andorra y explotaciones mineras, se considera necesario establecer un Plan Específico de Internacionalización Cuencas Mineras, para favorecer el mantenimiento y crecimiento de las empresas implantadas en dicha zona. De manera inmediata a través las acciones que se desarrollarán en este eje se dirigirán al análisis de la estructura empresarial y capacidad de internacionalización de las empresas de la zona. Posteriormente, y en función de las posibilidades y herramientas que se articulen entre el Gobierno de Aragón, las instituciones turolenses y los agentes económicos y sociales involucrados, se podrán definir y dotar presupuesto y acciones más específicos a través de los que impulsar la capacidad exportadora de las empresas de estas comarcas.

IV.- GESTIÓN DEL PLAN CAMERAL DE INTERNACIONALIZACIÓN

1. Criterios cuantitativos y cualitativos de medición del cumplimiento de los objetivos y grado de eficiencia en la gestión.

El Plan Cameral incluye un programa de seguimiento, control e información de las acciones realizadas en el mismo en relación comparada con las realizadas en años anteriores, que correrá a cargo del Consejo Rector, descrito en el punto siguiente.



El objetivo de esta línea de trabajo es doble, por un lado, conocer la rentabilidad económica y social que estos programas han tenido para las empresas, es decir la eficacia con la que se han alcanzado los objetivos, y por otro servir de herramienta evaluadora de la eficiencia de dichos programas, para que en base a los resultados obtenidos se puedan aplicar medidas correctoras.

La realización de la medición del cumplimiento de objetivos se realizará por una parte de forma cuantitativa comparando los objetivos establecidos en este Plan y la ejecución finalmente alcanzada.

Para la evaluación cualitativa de la ejecución de las actuaciones previstas en este Plan se relacionará los valores alcanzados con los indicadores descriptivos de la actividad con el grado de consecución de los objetivos buscados para cada conjunto de acciones. También se podrán realizar análisis sectoriales o de otro tipo de las empresas que han participado en el Plan Cameral.

Para el análisis de la eficiencia en la gestión se comparará la evaluación cuantitativa y cualitativa de los objetivos alcanzados con el grado real de ejecución presupuestaria.

2. Consejo Rector

El seguimiento, desarrollo y valoración de la ejecución concreta de este Plan Cameral se encomienda al Consejo Rector, que estará integrado por los siguientes miembros:

- La Directora General de Comercio, Ferias y Artesanía, que actuará como Presidenta, y tres vocales por el Gobierno de Aragón con nivel de Jefe de Servicio o similar.
- Tres vocales representantes de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, uno por cada provincia.
- Un vocal representante del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios.

Las reuniones del Consejo Rector serán convocadas y dirigidas por el Presidente, quien podrá delegar estas funciones en uno de los tres vocales representantes del Gobierno de Aragón.



Corresponderá al Consejo Rector:

- Realizar un seguimiento periódico de la evolución y desarrollo del Plan Cameral en ejecución.
- Estudiar cualquier medida, iniciativa o actividad específica relativa a la ejecución del Plan Cameral en vigor o para su inclusión en sucesivos Planes Camerales, y dar traslado de las mismas, en su caso, al Gobierno de Aragón
- Proponer medidas adicionales de corrección de las desviaciones detectadas en la ejecución del Plan Cameral.
- Aprobar anualmente un informe de evaluación del cumplimiento del Plan Cameral
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a las cuestiones técnicas de este Plan Cameral, sin menoscabo de las competencias que corresponden a la Administración concedente de la ayuda conforme a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

El Consejo Rector podrá contar con la presencia de observadores, técnicos o expertos de cualquiera de las partes en temas específicos que se desarrollen en sus sesiones, bien por invitación del Presidente o por estar previsto en el contenido del Plan Cameral.

El Consejo rector celebrará cuantas reuniones sean precisas para realizar el seguimiento del cumplimiento de lo previsto en este Plan Cameral. No obstante, se reunirá semestralmente para analizar el estado en que se encuentran las actuaciones llevadas a cabo.

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios se comprometen a facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma, en todo momento, la información necesaria para el seguimiento y evaluación de este Plan Cameral y de los objetivos y compromisos que en él se concretan.

3. Mecanismos de corrección de desviaciones en el cumplimiento de objetivos

Entre las medidas que el Consejo Rector podrá realizar para el seguimiento y control del Plan estarán:



- La propuesta de formulación de nuevas actividades o reformulación del contenido, metodología o acciones de comunicación de las actividades del Plan Cameral de Internacionalización.
- La solicitud de estudios y análisis que profundicen en las acciones ejecutadas.
- La propuesta de ajustes en los objetivos e indicadores para los siguientes convenios anuales de desarrollo del Plan Cameral de Internacionalización.
- La propuesta de modificación del Plan Cameral de Internacionalización.

4. Mecanismos de coordinación

En 2014 se aprobó la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación con el objetivo de racionalizar y mejorar las estructuras de organización y funcionamiento de las Cámaras y adaptarlas a la realidad económica actual, conscientes de su importancia y necesidad. Con esta reforma se busca que las Cámaras de Comercio prosigan y refuercen su papel de apoyo a la empresa española, en particular, a las pequeñas y medianas empresas y ello mediante un modelo cameral basado en la prestación de servicios a las empresas y enfocado a resultados.

La Cámara de España representa al conjunto de las Cámaras ante las diversas instancias estatales e internacionales y coordina e impulsa las acciones que afecten al conjunto de las Cámaras españolas. De acuerdo con las funciones que le atribuye la Ley 4/2014 de 1 de abril, la Cámara de España podrá actuar en ámbitos muy importantes para la empresa española, tales como la internacionalización y el incremento de la competitividad, la formación dual, el emprendimiento, o la mediación y el arbitraje. Todo lo cual tendrá, en última instancia, un impacto en la mejora y modernización de la economía española, así como en la creación de empleo.

En su labor de órgano de apoyo y estímulo al comercio, la industria, los servicios y la navegación, le corresponde a la Cámara de España la tarea de elaborar y ejecutar el Plan Cameral de Internacionalización, así como el Plan Cameral de Competitividad, planes que se enmarcan en el desarrollo de las prioridades de política económica, y que están focalizados hacia la mejora de la competitividad del sector empresarial y su internacionalización.



El Plan Cameral de Internacionalización de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de España tiene como acciones en Aragón una ampliación de las mismas actividades que están descritas en este Plan, como acciones de promoción comercial: ferias, misiones comerciales, misiones exposición, encuentros empresariales, misiones inversas, visitas a ferias y otras actividades de promoción comercial internacional en destino y acciones de asesoría individual definidas en el programa Xpande.

La Secretaría de Estado de Comercio promueve en el ámbito estatal un Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Española. A través del Consejo Interterritorial de Internacionalización, se conoce el estado y planteamiento del Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Española 2017-2027, así como de los planes de acción bienales que se realizan.

ICEX España Exportación e Inversiones es una entidad pública empresarial de ámbito nacional que tiene como misión promover la internacionalización de las empresas españolas y por lo tanto tiene un papel relevante en el desarrollo de estas acciones, por lo que se considera oportuno incluir a su delegada territorial como miembro observador del Consejo Rector.

La empresa pública Aragón Exterior también tiene un papel relevante en el desarrollo de las acciones de promoción internacional de las empresas aragonesas, por lo que también se considera oportuno incluirla como miembro observador del Consejo Rector.

De esta manera el Consejo Rector del Plan Cameral se configura como la principal herramienta para el desarrollo de los mecanismos de coordinación y complementariedad entre las distintas acciones del sector público en materia de internacionalización.



V.- ESTUDIO ECONÓMICO DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL PLAN CAMERAL

El alcance económico de las acciones propuestas debe considerar y partir del presupuesto disponible, puesto que la magnitud económica que resulta necesaria para algunas acciones, especialmente las del eje de trabajo de apoyo a la apertura a nuevos mercados y de generación de oportunidades comerciales específicas para micropymes, se puede modificar de manera significativa mediante la realización de más acciones comerciales. En sentido contrario, las acciones del eje de asesoramiento y mejora de la operativa internacional con las empresas presentan una elasticidad menor respecto al aumento del presupuesto disponible, ya que responde a una infraestructura de conocimiento que pone unos recursos humanos y materiales más definidos a disposición de las empresas y éstos recursos, especialmente las personas, tienen menor posibilidad de incrementarse.

En el estudio económico también se han de considerar las aportaciones que para la realización de algunas de las actividades del Plan Cameral realizan las empresas y entidades que participan en las mismas. La organización y gestión del Plan Cameral ha de fomentar la realización de actividades con valor que fomenten la generación de ingresos por parte de las empresas, aunque no hay que dejar de considerar que gran parte de las acciones del Plan Cameral están dirigidas a cubrir “fallos de mercado”, es decir acciones cuya rentabilidad hace difícil la presencia de empresas del sector privado que presten esos servicios para la obtención de un beneficio empresarial.

Por lo tanto, se considera adecuado para realizar el estudio económico de las actuaciones previstas en el Plan Cameral, tener en cuenta la evolución de lo ejecutado en el anterior Plan Cameral 2016-2019 y el presupuesto previsto para el año 2020 y hacer la previsión de que, anualmente, en los correspondientes convenios que en desarrollo de este Plan se suscriban, se concretará el estudio económico ajustándose a lo que en su caso disponga la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma. El presupuesto para llevar a cabo los programas de trabajo propuestos y sus acciones correspondientes durante 2020 son los que se desglosan en el cuadro siguiente.



	Huesca	Teruel	Zaragoza
Aportación máxima del Gobierno de Aragón	88.000,00	68.000,00	330.000,00
Aportación de las Cámaras	22.000,00	17.000,00	96.150,00
Coste total del programa	110.000,00 €	85.000,00 €	426.150,00 €

El estudio económico por provincia y consolidado a nivel autonómico también se desglosa en los cuadros posteriores.

HUESCA	Gastos de personal	Gastos indirectos	Costes directos externos	Total Coste	Ingresos previstos
E.1 – Asesoramiento y mejora de la operativa internacional con las empresas.	28.000,00	2.800,00	1.000,00	31.800,00	-
E.2 – Apertura a nuevos mercados, ofreciendo información y formación que permita a las empresas una mejor toma de decisiones en materia de internacionalización y generar oportunidades comerciales específicas para micropymes	24.000,00	2.400,00	10.100,00	36.500,00	15.000,00
E.3 – Generación de talento y la capacitación de las personas en lo relativo a procesos de internacionalización	22.000,00	2.200,00	1.000,00	25.200,00	500,00
E.4 – Información y comunicación a las empresas el potencial de las acciones ofrecidas a través del plan cameral	4.000,00	400,00	-	4.400,00	-
A.T.1–Coordinación y apoyo administrativo y operativo	11.000,00	1.100,00	-	12.100,00	-
TOTALES	89.000,00	8.900,00	12.100,00	110.000,00	15.500,00

TERUEL	Gastos de personal	Gastos indirectos asociados	Costes directos externos	Total Coste	Ingresos previstos
E.1 – Asesoramiento y mejora de la operativa internacional con las empresas.	19.500,00	2.925,00	3.200,00	25.625,00	-
E.2 – Apertura a nuevos mercados, ofreciendo información y formación que permita a las empresas una mejor toma de decisiones en materia de internacionalización y generar oportunidades comerciales específicas para micropymes	16.000,00	2.400,00	9.000,00	27.400,00	7.000,00
E.3 – Generación de talento y la capacitación de las personas en lo relativo a procesos de internacionalización	12.000,00	1.800,00	4.950,00	18.750,00	5.000,00
E.4 – Información y comunicación a las empresas el potencial de las acciones ofrecidas a través del plan cameral	3.000,00	450,00	-	3.450,00	-
E.5 – Análisis de la estructura empresarial y capacidad de internacionalización de las Cuencas Mineras	2.500,00	375,00	-	2.875,00	-
A.T.1–Coordinación y apoyo administrativo y operativo	6.000,00	900,00	-	6.900,00	-
TOTALES	59.000,00	8.850,00	17.150,00	85.000,00	12.000,00



ZARAGOZA	Gastos de personal	Gastos indirectos asociados	Costes directos externos	Total Coste	Ingresos previstos
E.1 – Asesoramiento y mejora de la operativa internacional con las empresas.	115.000,00	17.250,00	4.000,00	136.250,00	9.000,00
E.2 – Apertura a nuevos mercados, ofreciendo información y formación que permita a las empresas una mejor toma de decisiones en materia de internacionalización y generar oportunidades comerciales específicas para micropymes	100.000,00	15.000,00	20.000,00	135.000,00	40.000,00
E.3 – Generación de talento y la capacitación de las personas en lo relativo a procesos de internacionalización	40.000,00	6.000,00	10.000,00	56.000,00	35.000,00
E.4 – Información y comunicación a las empresas el potencial de las acciones ofrecidas a través del plan cameral	24.000,00	3.600,00	13.800,00	41.400,00	-
A.T.1–Coordinación y apoyo administrativo y operativo	50.000,00	7.500,00	-	57.500,00	-
TOTALES	329.000,00	49.350,00	47.800,00	426.150,00	84.000,00

ARAGON	Gastos de personal	Gastos indirectos asociados	Costes directos externos	Total Coste	Ingresos previstos
E.1 – Asesoramiento y mejora de la operativa internacional con las empresas.	162.500,00	22.975,00	8.200,00	193.675,00	9.000,00
E.2 – Apertura a nuevos mercados, ofreciendo información y formación que permita a las empresas una mejor toma de decisiones en materia de internacionalización y generar oportunidades comerciales específicas para micropymes	140.000,00	19.800,00	39.100,00	198.900,00	62.000,00
E.3 – Generación de talento y la capacitación de las personas en lo relativo a procesos de internacionalización	74.000,00	10.000,00	15.950,00	99.950,00	40.500,00
E.4 – Información y comunicación a las empresas el potencial de las acciones ofrecidas a través del plan cameral	31.000,00	4.450,00	13.800,00	49.250,00	-
E.5 – Análisis de la estructura empresarial y capacidad de internacionalización de las Cuencas Mineras	2.500,00	375,00	-	2.875,00	-
A.T.1–Coordinación y apoyo administrativo y operativo	67.000,00	9.500,00	-	76.500,00	-
TOTALES	477.000,00	67.100,00	77.050,00	621.150,00	111.500,00

Para la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Cameral se destinará un equipo de técnicos y personal de apoyo con el número de componentes que se especificará en el convenio que se apruebe anualmente, expresado en jornadas completas equivalentes de trabajo anual. Las Cámaras deberán definir el conjunto de técnicos y personal de apoyo (con dedicación total o parcial) que llevarán a cabo los trabajos y sus competencias, formación y organización en la solicitud de ayuda para el desarrollo del Plan Cameral. Para el ejercicio 2020 el equipo de trabajo previsto es el siguiente:



	HUESCA	TERUEL	ZARAGOZA
Número de personas con función técnica	2	2	10
Número de personas con función de coordinación y administración general	1	2	4
Total dedicación expresada en jornadas a tiempo completo	2,08	1,97	8,68

Las modificaciones, que, a propuesta de la correspondiente Cámara, resultaran necesarias en los equipos serán aprobadas por el Consejo Rector, siempre que supongan una variación de más o menos una persona expresada en jornada completa de trabajo anual.



VI.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y MECANISMOS DE FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL PLAN CAMERAL

El Plan Cameral de Internacionalización se elabora como una estrategia de trabajo para el periodo 2020-2024, que se desarrollará anualmente mediante la firma de un convenio de colaboración que concrete y determine la financiación, alcance, objetivos e indicadores del mismo para esa anualidad, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 7 de la Ley 3/2015 citada, estando su ejecución en todo caso condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

La financiación del Plan Cameral de Internacionalización se prevé realizar con aportaciones de fondos propios de la Comunidad Autónoma, de fondos propios de las Cámaras de Comercio, así como de aportaciones por parte de las empresas participantes en el mismo.

La aportación concreta del Gobierno de Aragón en cada anualidad se deberá concretar en los presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma, si bien la trayectoria de los mismos permite tomar como punto de partida para analizar los mecanismos de financiación una situación de continuidad en esta aportación.

En consecuencia, se considera adecuado tomar un escenario de financiación similar para dar soporte económico al Plan Cameral de Internacionalización 2020-2024. Con esta previsión de financiación se contarán con los recursos económicos suficientes para la ejecución de las actuaciones previstas. En caso de que durante la vigencia del Plan este escenario económico se produjesen variaciones significativas sobre esta previsión, sería necesaria una modificación del mismo para adaptar las actuaciones al nuevo contexto económico.

En este contexto, la aportación de la Administración autonómica prevista supondrá como máximo un porcentaje de ayuda del 80% con respecto al coste total. Si el coste final de las actuaciones fuese inferior al previsto en este Plan Cameral, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente de forma que se respete el citado porcentaje. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, de otras Administraciones públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación, pudiéndose superar el 80% de cofinanciación pública si a la ayuda del Gobierno de Aragón se suman otras ayudas del sector público. El 20% no financiado por el Gobierno de Aragón podrá ser



financiado a través de recursos propios de las Cámaras, de aportaciones de empresas o de aportaciones de otras entidades públicas y privadas.

En los convenios anuales de colaboración, en su calidad de bases reguladoras de las ayudas, detallarán todas las condiciones de la financiación, porcentaje máximo que corresponda definir en virtud de la normativa reguladora de las subvenciones.



RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2020, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por la que se convoca examen para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de equipos a presión, categoría operador industrial de calderas.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convoca examen para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de equipos a presión, categoría operador industrial de calderas, con sujeción a las siguientes bases:

1. Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud deberá utilizarse el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón.

Dichos impresos estarán a disposición de los interesados en las dependencias de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, en la página web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es> (Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial) y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa sito en el P.º M.ª Agustín, número 36, de Zaragoza (Edificio Pignatelli, puerta 3).

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, pudiéndose presentar en el Registro de dicho Servicio Provincial, sito en la calle San Francisco, número 1, de Teruel, planta baja, o en cualquiera de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de admisión a examen para la obtención de certificados de profesional habilitado se acompañará:

- Fotocopia del DNI o documento identificativo oficial.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen según lo establecido en el punto 2 de la convocatoria.
- Certificado acreditativo de haber superado el curso correspondiente a la especialidad y categoría a la que se concurre, impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón, según lo establecido en el punto 3 de la convocatoria.

2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con lo establecido por la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 256, de 31 de diciembre de 2014) y por el artículo 3 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 31 de diciembre de 2019).

Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo en los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo o directamente a través del Portal del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/-/tasa-14> (tarifa 49).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes.



3. Requisitos de admisión al examen.

- Encontrarse en edad laboral antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Acreditar haber cursado y superado un curso en la especialidad de equipos a presión, categoría operador industrial de calderas, con la duración y contenidos establecidos en el citado Decreto 116/2003, de 3 de junio, impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón. La duración mínima del curso es de 50 horas (40 horas teóricas + 10 horas prácticas).

4. Admisión y exclusión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión provincial de evaluación comprobará el cumplimiento de los requisitos generales y el de conocimientos teórico-prácticos de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, sito en c/ San Francisco, número 1, de Teruel, planta baja, y en la página web del Gobierno de Aragón, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos y realizadas las modificaciones que procedan, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos señalando el lugar, fecha y hora para la realización del examen.

5. Contenido y desarrollo del examen.

El examen consistirá en la realización de un ejercicio tipo test, que comprenderá preguntas teóricas y ejercicios prácticos, sobre los contenidos mínimos contemplados en el anexo II de la ITC EP-1 del Reglamento de Equipos a Presión, aprobado por Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado", número 31, de 5 de febrero de 2009).

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos del examen quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

No podrá disponerse de ningún tipo de documento para la realización del examen, todos los datos e información necesarios se facilitarán junto con el enunciado del examen. Sí podrá disponerse de una calculadora básica (que no permita almacenar información) para la realización de los cálculos.

6. Comisión Provincial de evaluación.

Presidente:

Titular: D. Ángel Lagunas Marqués.

Suplente: Dña. Alicia Edo Ferrer.

Vocales:

Titular: D. David Peleato Gistau.

Suplente: D. Alfredo Fernández Fernández.

Titular: D. Juan Francisco Mendoza Lobarte.

Suplente: Dña. Olga Torrijo Pardos.

Titular: D. Blas Pérez Daudén.

Suplente: D. Mario Arto Merino.

Secretaria:

Titular: Dña. María Rocío Casino Vela.

Suplente: D. Francisco Navarro Muñiz.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes para los exámenes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Así mismo los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación, si consideran que se dan las circunstancias para ello, según lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización del examen y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.



La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

7. Resultados.

La valoración del examen dará lugar a la calificación de “apto” o “no apto”.

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, sito en c/ San Francisco, número 1, planta baja, así como en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos.

Finalizado el proceso de revisión se procederá, por el mismo procedimiento, a la publicación del listado definitivo de aspirantes aptos y no aptos.

8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen el examen señalado en el punto 7 anterior, podrán solicitar la expedición del certificado de profesional habilitado debiendo aportar:

- Modelo E0101 (versión 7) debidamente cumplimentado, dicho modelo puede obtenerse por las vías indicadas en el punto uno.

- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo de autoliquidación 514, apartado 5 tarifa 48, que puede obtenerse por las vías indicadas en el punto uno.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados si se hallan entre los supuestos tipificados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Teruel, 2 de marzo de 2020.

**El Director del Servicio Provincial de Economía,
Industria y Empleo de Teruel,
ÁNGEL LAGUNAS MARQUÉS**



DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/544/2020, de 26 de junio, por la que se convocan las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2020/2021.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que incluye, entre otras, la promoción y apoyo al estudio y la garantía de la calidad del sistema educativo. Asimismo, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía establece que en las materias de su competencia corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

En desarrollo de las citadas competencias la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, en su artículo 27 dispone que, sin perjuicio de las competencias del Estado, el Gobierno de Aragón articulará una política en materia de ayudas y becas al estudio y a la investigación, para garantizar que nadie que cumpla las condiciones para cursar estudios universitarios con aprovechamiento quede excluido de ello por razones económicas. En esta política se deberán tener en cuenta las particulares condiciones de dispersión territorial existentes en Aragón y el mapa de titulaciones del Sistema Universitario de Aragón.

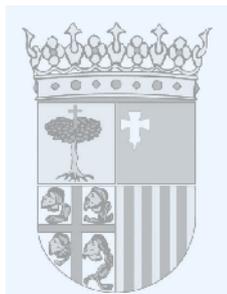
Mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos. En su artículo sexto se creó el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, atribuyéndole la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, es decir, competencias en materia de investigación, innovación, nuevas tecnologías, administración electrónica y universidad. Al amparo de dicho Decreto y del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se aprobó el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. En dicho Decreto se le atribuye la competencia en materia de enseñanza universitaria, en particular, la promoción y el fomento del estudio universitario.

Por su parte, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su artículo 11 dispone que las bases reguladoras constituyen la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones, correspondiendo al titular de cada Departamento la aprobación de las mismas, previo informe preceptivo de la Intervención General y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

De acuerdo con lo anterior, mediante la Orden IJU/748/2016, de 11 de julio, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 142, de 25 de julio de 2016), modificada por las Ordenes IJU/612/2017, de 26 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 90, de 15 de mayo de 2017) y IJU/434/2019, de 24 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 87, de 8 de mayo de 2019), se han establecido las bases reguladoras de las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón.

Asimismo, esta línea de becas se ha incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023, aprobado por Orden de su Consejera de 4 de diciembre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El objetivo y los efectos que se pretenden lograr con la convocatoria de estas becas es minorar las barreras económicas para la movilidad del alumnado aragonés dentro de los campus universitarios en Aragón, de tal forma que quienes se matriculen en titulaciones universitarias oficiales de Grado o Máster Universitario habilitante en un campus de las universidades que integran el sistema universitario de Aragón y tengan su residencia familiar en un municipio de Aragón distinto al del campus donde cursan sus estudios vean compensado el esfuerzo y los gastos que tienen que realizar como consecuencia de la distancia existente entre ambos municipios, el del campus y el de residencia familiar. De acuerdo con ello, uno de los requisitos para acceder a estas becas se basa en estar por debajo de unos determinados niveles de renta, circunstancia que se puede acreditar a través de la condición, en el curso académico anterior, de becario de régimen general del Ministerio competente en materia de educación, o bien a través del cumplimiento de los requisitos de renta establecidos en esta convocatoria, es decir, que la renta de la unidad familiar, no supere los umbrales establecidos en el apartado quinto.



El procedimiento de concesión de estas becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva señalado en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y establecido en el artículo 8 de la Orden IJU/748/2016, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de estas becas, y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y el artículo 9 de la Orden IJU/748/2016, de 11 de julio, el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que recogerá el contenido mínimo que establece el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 17 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y aquellas otras cuestiones que, no recogidas en las bases reguladoras, deban ser determinadas en la convocatoria según lo dispuesto en la Orden IJU/748/2016, de 11 de julio. El texto íntegro de la convocatoria y su extracto, éste último por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, serán publicados en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Por consiguiente, es necesario aprobar esta Orden con la finalidad de efectuar la convocatoria de las citadas becas en la que se recojan las reglas aplicables a su presentación, tramitación y resolución, de acuerdo con las previsiones de las bases reguladoras.

Por último, teniendo en cuenta que el tipo de sujetos definidos como beneficiarios de estas subvenciones son personas físicas podrán optar por presentar sus solicitudes o cualquier otra documentación, electrónica o presencialmente, sin perjuicio de que en cualquier caso el procedimiento se impulsará en todos sus trámites a través de medios electrónicos. Al margen de la elección que adopte cada interesado respecto a la forma de presentar sus documentos ante la administración, ha de destacarse que la solicitud de beca en todo caso habrá de cumplimentarse accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, haciéndolo a través de la url <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/becas-movilidad-campus-universitarios-aragon> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 1848, “Becas de movilidad en los campus universitarios de Aragón” y siguiendo los pasos establecidos en la Guía de presentación de la solicitud disponible en la indicada url. De ese modo la confección de la solicitud ha de hacerse necesariamente mediante el uso de la aplicación existente en la citada url, lo que permite una gestión más eficaz no solo de la propia solicitud sino también de los trámites posteriores, lo que, teniendo en cuenta el elevado número de solicitudes y de datos a comprobar, hace posible una gestión con un menor número de errores y que se acorten los plazos de la misma.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas en el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, y con la Orden IJU/748/2016, de 11 de julio, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. Esta Orden tiene por objeto la convocatoria de 681 becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2020/2021, de acuerdo con la Orden IJU/748/2016, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón.

No obstante, se podrá otorgar un número de becas superior al establecido en el párrafo anterior cuando lo permitan las disponibilidades presupuestarias establecidas en el apartado séptimo.

2. Las becas se regirán por esta convocatoria, por lo previsto en la Orden IJU/748/2016, de 11 de julio, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y por el resto de normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Definiciones.

A los efectos de esta Orden se entenderá por:

- a) Universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón: la Universidad de Zaragoza y la Universidad San Jorge de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.
- b) Campus universitarios en Aragón: los ubicados en los municipios de La Almunia de Doña Godina, Huesca, Teruel, Zaragoza (sin incluir al Centro Universitario de la Defensa) y Villanueva de Gállego.
- c) Residencia familiar de la persona solicitante:
 - i) Si la persona solicitante convive con alguno de los padres, la residencia familiar será la de la persona solicitante.



ii) Si la persona solicitante no convive con ninguno de los padres, la residencia familiar será la de empadronamiento de la persona solicitante, siempre y cuando cumpla alguno de los siguientes requisitos:

- A. Tener un mínimo de 180 días de cotización a la Seguridad Social desde el 1 de enero de 2018 hasta la fecha de publicación de esta convocatoria.
- B. Ser titular de una unidad familiar propia.
- C. Ser huérfano absoluto.

En el caso de que la persona solicitante no cumpla con ninguno de los requisitos anteriores, se tomará como residencia familiar la que esté más próxima al campus en el que el estudiante esté cursando sus estudios entre las correspondientes al padre, la madre o la persona solicitante.

Tercero.— Actuación subvencionable.

Se considerará actuación subvencionable la realización de estudios universitarios oficiales de Grado o de los Másteres Universitarios habilitantes relacionados en el anexo I, en modalidad presencial, en el curso académico 2020/2021, en alguna de las Universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón, por el alumnado que tenga su residencia familiar en un municipio de Aragón distinto a aquel en el que cursen sus estudios.

Cuarto.— Finalidad de la beca.

La beca tendrá por finalidad contribuir a financiar los gastos que el citado alumnado deba soportar por la distancia existente entre su municipio de residencia familiar y el municipio del campus universitario en el que cursen sus estudios.

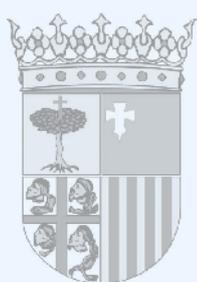
Quinto.— Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.

1. Podrá ser persona beneficiaria de la beca convocada en esta Orden el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la residencia familiar de la persona solicitante, determinada conforme a las definiciones del apartado segundo, esté en un municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón distinto al campus en que esté cursando sus estudios, con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.
- b) Que en el curso académico 2019/2020 haya sido persona beneficiaria de las becas de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios convocadas por el Ministerio competente en materia de educación, o que la renta de su unidad familiar, obtenida de acuerdo con el apartado octavo, no supere los siguientes umbrales:

Nº de personas de la unidad familiar (*)	Umbral de inadmisión
1	15.000,00€
2	25.050,00€
3	33.450,00€
4	39.810,00€
5	44.706,00€
6	49.008,00€
7	53.148,00€
8	57.264,00€
9*	61.362,00€

(*) A partir de la novena se añadirán 4.000 € por cada nueva persona computable.



- c) Que la nota media del expediente académico sea superior a 5, de acuerdo con el criterio de valoración establecido en el apartado décimo.
- d) Con posterioridad a la presentación de la solicitud, a instancia de la Dirección General de Universidades, las universidades del Sistema Universitario de Aragón acreditarán documentalmente que antes del 24 de octubre de 2020 la persona solicitante haya formalizado matrícula para el curso 2020/2021 en al menos 54 créditos en títulos universitarios oficiales de grado, o máster habilitante de 60 créditos de duración, en modalidad presencial en alguna de las universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón. Para los másteres universitarios habilitantes de más de 60 créditos distribuidos en más de un curso académico de duración, en el anexo I se establece su matrícula mínima.
- e) Que no participe en programas de movilidad nacional o internacional durante el periodo lectivo del curso académico 2020/2021.
- f) Que sea seleccionado de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimoctavo.
2. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria quienes se hallen en alguna de las siguientes situaciones:
- a) No se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
Para obtener la condición de persona beneficiaria, se exonera a las personas solicitantes de estas becas del deber de acreditar el requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 2. d) de Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, que establece que no será preciso el cumplimiento de la acreditación de la obligación anterior por la naturaleza de la subvención, todo ello sin perjuicio de la facultad que corresponde a la Administración de comprobar el cumplimiento de estos requisitos. Si la Administración comprueba que se incumple con las circunstancias previstas en esta letra, se concederá un plazo de diez días para que se acredite que se ha subsanado tal situación, advirtiendo que, si así no se hiciera, se procederá a la desestimación de la beca.
- b) Quienes se encuentren incurso en alguna de las otras causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones, siempre que les sean de aplicación.
- c) Las que se hallen incurso en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Estar incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

Sexto.— Régimen de compatibilidad.

El disfrute de esta beca será incompatible con la percepción de cualquier otra beca o ayuda que, otorgada por cualquier entidad pública o privada, tenga análoga naturaleza y finalidad.

Séptimo.— Cuantía y financiación.

1. La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de setecientos ochenta y dos mil seiscientos cincuenta euros (782.650 €) con cargo a la aplicación presupuestaria G/4228/480070/91002 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2020 aprobados mediante la Ley 10/2019, de 30 de diciembre.

2. Dentro del crédito disponible, y en virtud de las distancias kilométricas entre los municipios de Aragón y los campus universitarios, el importe de la beca será el que corresponda en función de los siguientes tramos:

- Tramo 1: entre 40 y 100 Km. de distancia entre el municipio de residencia familiar y el campus: 750 €.



- Tramo 2: entre 101 y 200 Km. de distancia entre el municipio de residencia familiar y el campus: 950 €.

- Tramo 3: más de 200 Km. de distancia entre el municipio de residencia familiar y el campus: 1.150 €.

Para menos de 40 Km. de distancia entre municipio de residencia familiar y el campus no se concederá beca.

3. Las distancias kilométricas y los correspondientes importes de la beca por municipio de residencia familiar y campus de estudios aparecen recogidos en el anexo II.

Octavo.— Cálculo de la renta familiar.

1. Para quien en el curso académico 2019/2020 no haya sido beneficiario de las becas de carácter general del Ministerio competente en materia de educación, a los efectos de valorar el cumplimiento del requisito de renta de la unidad familiar del apartado quinto 1.b), se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

A) Se entenderá como domicilio familiar el de los sustentadores principales.

B) Se entenderá como sustentadores principales:

i. El padre o cónyuge, pareja registrada o persona unida por análoga relación de la madre.

ii. La madre o cónyuge, pareja registrada o persona unida por análoga relación del padre.

En todo caso, alguno de los sustentadores deberá cumplir al menos una de las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Tener permiso de residencia en España.

c) Realizar su actividad profesional en España.

No obstante, se entenderá que son sustentadores principales la persona solicitante y su cónyuge, pareja registrada o persona unida por análoga relación, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

iii. Cuando ninguno de los sustentadores principales cumpla las condiciones señaladas en los subapartados a), b) y c) de la letra B del punto 1 de este apartado. En este caso, la solicitud se tramitará por el procedimiento de independencia familiar y económica, aunque no haya sido alegada por la persona solicitante.

iv. Cuando la persona solicitante sea huérfana absoluta.

v. Cuando la persona solicitante sea titular de una unidad familiar propia.

vi. Cuando la solicitud se presente por el procedimiento de independencia familiar y económica regulado en la presente Orden.

2. A los efectos de determinar el número de miembros de la unidad familiar, se considerarán computables:

i. La persona solicitante de la beca.

ii. Los sustentadores principales. En caso de divorcio o separación de los padres, no se considerará persona computable aquel de ellos que no conviva con la persona solicitante.

iii. Los hermanos de la persona solicitante nacidos desde el 1 de enero de 1994, así como aquellos que tengan una discapacidad acreditada igual o superior al 33%.

iv. Los hijos de los sustentadores principales, comunes o no comunes, nacidos desde el 1 de enero de 1994, así como aquellos que tengan una discapacidad acreditada igual o superior al 33%.

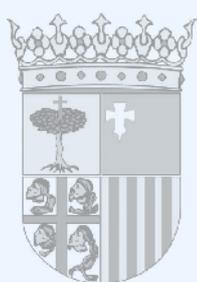
v. La persona nacida desde el 1 de enero de 1994 que se encuentre acogida legalmente, siempre que esta circunstancia esté suficientemente justificada y acreditada. En el supuesto de las solicitudes que se tramiten por el procedimiento de independencia familiar y económica se considerarán personas computables:

vi. La persona solicitante.

vii. Cónyuge, pareja registrada o persona unida por análoga relación de la persona solicitante.

viii. Los hijos de ambos, comunes o no comunes, nacidos desde el 1 de enero de 1994, así como aquellos que tengan una discapacidad acreditada igual o superior al 33%.

ix. La persona nacida desde el 1 de enero de 1994 que se encuentre acogida legalmente, siempre que esta circunstancia esté suficientemente justificada y acreditada. En todo caso la persona solicitante podrá alegar y aportar la información que considere conveniente para la correcta determinación de las personas computables de su unidad familiar pudiéndose requerir la información adicional que se estime necesaria para ello.



3. La renta familiar a efectos de esta beca se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2018 procedentes de los sustentadores principales calculadas según se indica a continuación:

- a) La renta de los sustentadores principales que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del ejercicio 2018 se calculará por aplicación de la siguiente fórmula:

$$RCD = A+B+C+D-E-F.$$

RCD = Renta Computable de los Declarantes.

A = Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2018 a integrar en la base imponible general (casilla 0420).

B = Saldo neto de rendimientos a integrar en la base imponible general e imputaciones de renta (casilla 0432).

C = Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2018 a integrar en la base imponible del ahorro (casilla 0424).

D = Saldo neto positivo de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (casilla 0429).

E = Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales y de rendimientos de capital mobiliario imputables a 2018 a integrar en la base imponible (casilla 0421) + (casilla 0430) + (casilla 0425).

F = Cuota resultante de la autoliquidación (casilla 0595).

Las casillas referidas en la fórmula anterior se corresponden con las estipuladas en el documento de declaración del IRPF.

En los supuestos de tributación en territorios forales o con regímenes fiscales distintos al régimen general del IRPF, para aplicar la fórmula anterior habrá de consignarse el importe que en cada caso corresponda por el concepto fiscal equivalente al contemplado en las casillas señaladas según el régimen fiscal aplicable.

- b) La renta de los sustentadores principales que no hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2018, se calculará por aplicación de la siguiente fórmula:

$$RCnD = RI-RE.$$

RCnD = Renta computable de los no declarantes.

RI = Suma de todos rendimientos y ganancias imputables a efectos del impuesto.

RE = Retenciones efectuadas a cuenta del impuesto.

Noveno.— *Independencia familiar y económica.*

1. Las solicitudes presentadas por el procedimiento de independencia se tramitarán según lo dispuesto en el apartado anterior debiendo quedar suficientemente acreditada tanto la independencia familiar como la económica.

2. Podrán alegar independencia familiar y económica aquellas personas solicitantes que estén viviendo con autonomía formal y material de las viviendas familiares y cuenten con recursos propios desvinculados del patrimonio y la economía familiar. Aunque la persona solicitante no alegue independencia familiar y económica, será de aplicación este apartado cuando ninguna de las personas incluidas en el apartado octavo 1. B) i) y ii) tenga la condición de sustentador principal por incumplir las condiciones previstas en dicho apartado.

3. Si la persona solicitante es huérfana absoluta o titular de unidad familiar propia y opta por presentar la solicitud por el procedimiento de independencia familiar y económica, ésta se entenderá acreditada.

4. En el resto de los casos, las personas que presenten la solicitud por el procedimiento de independencia deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Independencia familiar: Deberán acreditar la independencia familiar aportando contrato de alquiler en el que la persona solicitante figure como arrendataria, o escritura de propiedad de la vivienda a su nombre. No se admitirá como acreditación de independencia familiar la cesión de uso de vivienda.

La independencia familiar se entenderá acreditada cuando, a la vista de la documentación anterior, la persona solicitante justifique lo siguiente:

i. Que está empadronada en domicilio distinto del de sus padres.

ii. Que los titulares de su domicilio no son sus familiares directos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

- b) Independencia económica: Deberán acreditar medios económicos propios suficientes que permitan su independencia. En todo caso, se entenderá acreditada la independencia económica siempre que la persona solicitante justifique lo siguiente:



- i. Tener un mínimo de 180 días de cotización a la Seguridad Social desde el 1 de enero de 2018 hasta la fecha de publicación de esta convocatoria.
- ii. Tener una renta computable a efectos de la beca de, al menos, 4.000 € en el ejercicio 2018.

5. En caso de incumplimiento de los requisitos señalados en las letras a) y b) del punto 4 de este apartado, la persona solicitante podrá presentar las alegaciones y documentación que estime conveniente para acreditar su independencia.

Así mismo, la comisión de valoración podrá requerir la información adicional que estime necesaria para la comprobación de la independencia alegada, pudiendo tener en cuenta otros parámetros como circunstancias personales o familiares para la consideración de la situación de independencia.

6. Cuando la comisión de valoración determine que la independencia no se encuentra suficientemente acreditada, la solicitud será desestimada.

Décimo.— Régimen de concesión y criterio de selección.

1. El procedimiento de concesión de las becas previstas en esta Orden será el de régimen de concurrencia competitiva y se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden IJU/748/2016, de 11 de julio.

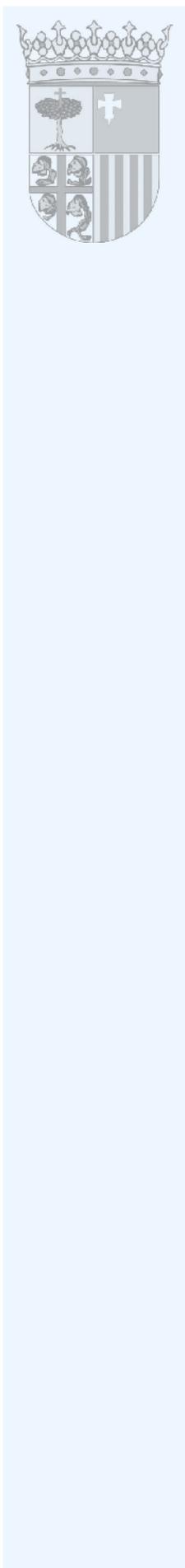
2. A tal efecto, la concesión de estas becas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y que cumplan los requisitos establecidos en el apartado quinto, a fin de establecer una prelación de acuerdo con el criterio de valoración de la nota media del expediente académico calculada tal y como se determina en el apartado undécimo y se adjudicarán, con el límite fijado en esta convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de dicho criterio.

Undécimo.— Criterio de valoración.

1. El criterio de valoración será la nota media del expediente académico calculado bajo las siguientes reglas:

- a) Para quienes estando en posesión del título de bachillerato accedan por primera vez a estudios universitarios en el curso 2020/2021 mediante la prueba de acceso, se atenderá a la nota de acceso acreditada ante las universidades para su ingreso, con exclusión de la calificación obtenida en la fase específica. En las demás vías de acceso a la universidad se atenderá a la nota obtenida en la prueba o enseñanza que permita el acceso a la universidad.
- b) Para estudios universitarios finalizados en la primera convocatoria del curso 2019/2020 o anteriores, la nota se calculará de conformidad con el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y, en el supuesto de que se trate de planes de estudios cuyas asignaturas no se distribuyen en créditos, la nota media se calculará dividiendo la suma de todas las calificaciones obtenidas entre el número de asignaturas. Si dicho título se hubiera obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, el criterio de valoración será la nota media que figure en el documento de "Declaración de equivalencia de nota media" de estudios universitarios extranjeros que emite el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidad (Secretaría General de Universidades), siendo igualmente válidos los anteriormente obtenidos a través de la Agencia Nacional de Evaluación de Calidad y Acreditación (ANECA).
- c) Para estudios universitarios no finalizados en la primera convocatoria del curso 2019/2020 o anteriores, la nota media del expediente académico se calculará incluyendo las calificaciones obtenidas en cada asignatura hasta la primera convocatoria del curso 2019/2020 incluida. Las reglas para la obtención de dicha nota media serán calculadas conforme a la fórmula del punto 3 de este apartado.

2. Si la persona solicitante ha tenido actividad académica en varios planes de estudio universitarios, la nota media se calculará en referencia al plan de estudios que resulte en función de la prelación siguiente: en primer lugar, el plan de estudios que tenga matrícula en el curso académico 2019/2020, en segundo lugar, el expediente con mayor número de créditos con calificación mayor o igual a 5. Si tras aplicar las prelacones anteriores persistiera más de un plan de estudios susceptible de evaluación, se optará por aquel en el que se obtenga mayor nota media.



3. La nota media se calculará con tres decimales, incluyendo las calificaciones numéricas finales obtenidas en todas las asignaturas en una escala 0 a 10, los créditos suspendidos con su correspondiente puntuación, así como los que figuren como no presentados que serán valorados con 2,5 puntos. La nota media será resultado de la siguiente fórmula:

$$\text{Nota media} = \frac{\sum_{i=1}^n (A_i \times C_i)}{\sum_{i=1}^n C_i}$$

Donde:

A_i = Calificación numérica obtenida en escala de 0 a 10 en la asignatura i.

C_i = Número de créditos de la asignatura i.

En el caso de que la asignatura no tenga nota numérica se asignarán los siguientes valores: suspenso (2,5); aprobado (6); convalidada, reconocida o apta (6); notable (8); sobresaliente (9); y matrícula de honor (10).

4. Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor teniendo en cuenta la valoración obtenida de conformidad con los puntos anteriores.

5. Los criterios para dirimir los posibles empates serán los siguientes: en primer lugar el mayor número de créditos con calificación igual o mayor a 5, en segundo lugar el mayor número de créditos con matrícula de honor, en tercer lugar el mayor número de créditos con sobresaliente, en cuarto lugar el mayor número de créditos con notable, en quinto lugar el género de la persona solicitante, anteponiendo el femenino respecto a cualquier otro, y en sexto lugar la edad de la persona solicitante anteponiendo las de menor edad.

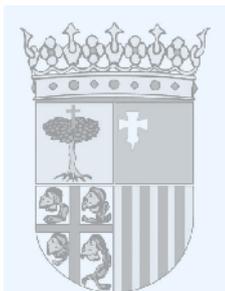
Duodécimo.— *Cumplimentación de la solicitud.*

1. La solicitud de beca se dirigirá a la Dirección General de Universidades y, sea cual sea su forma de presentación, será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, haciéndolo a través de la url <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/becas-movilidad-campus-universitarios-aragon> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 1848, “Becas de movilidad en los campus universitarios de Aragón” y siguiendo los pasos establecidos en la Guía de presentación de la solicitud disponible en la indicada url en el apartado Descargar Formularios.

2. El uso del modelo específico de solicitud generado en la citada url será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Como parte integrante de la solicitud la persona interesada efectuará las siguientes declaraciones responsables, que constarán en aquella:

- a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y en particular en las reguladas en el artículo 13 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Declaración responsable de la persona solicitante en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia, así como el compromiso de comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que se produzca sobre el particular.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.



4. Para cualquier aclaración o información acerca de la cumplimentación de la solicitud o la tramitación prevista en los siguientes apartados, las personas interesadas podrán consultar la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/becas-movilidad-campus-universitarios-aragon>.

Decimotercero.— *Documentación.*

1. Las solicitudes de beca se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Certificado o volante municipal de empadronamiento colectivo o certificado de convivencia emitido por el ayuntamiento correspondiente que acredite la residencia de la persona solicitante con anterioridad a la fecha de publicación de esta Orden y que integre a todas las personas que residen en el domicilio familiar.

Si la persona solicitante no convive con alguna de las personas computables de su unidad familiar, o bien, fue beneficiaria en el curso 2019/2020 de una beca de carácter general del Ministerio competente en materia de educación y no está empadronada con sus padres, deberá aportar el certificado o volante municipal de empadronamiento colectivo o certificado de convivencia de esas personas, emitido por el ayuntamiento correspondiente, que acredite su domicilio y que integre todas las personas empadronadas en el mismo.

No se admitirán aquellos certificados o volantes de empadronamiento que sean individuales, ni los certificados o volantes que hayan sido expedidos con anterioridad a tres meses desde la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

b) Si la persona solicitante fue beneficiaria en el curso 2019/2020 de una beca de carácter general del Ministerio competente en materia de educación, no se encuentra empadronada con ninguno de sus padres y desea acreditar su residencia como domicilio familiar, de conformidad con el apartado segundo c) de esta Orden, deberá aportar su informe de vida laboral o la documentación que corresponda de las letras d) y f) de este apartado.

c) En su caso, documentación acreditativa de la circunstancia que justifica la ausencia de alguno de los padres de la persona solicitante como certificado de defunción, sentencia de divorcio, etc.

d) Documentación acreditativa de la titularidad de una unidad familiar propia (Libro de familia, Certificado del Registro Civil o Certificado del Registro de Parejas Estables No Casadas).

e) Documentación acreditativa, en su caso, de la situación de acogimiento familiar cuando la persona acogida haya nacido a partir del 1 de enero de 1994.

f) En caso de orfandad absoluta de la persona solicitante, certificado de defunción de los padres.

g) Documento para la consulta de datos de las personas de la unidad familiar. Modelo disponible en la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/becas-movilidad-campus-universitarios-aragon> en el apartado Descargar Formularios.

2. En los supuestos de solicitudes que se tramiten por el procedimiento de independencia, además de la documentación del punto anterior, deberá adjuntarse, si procede, la siguiente:

a) Contrato de alquiler en el que la persona solicitante figure como arrendataria, o escritura de propiedad de la vivienda a su nombre.

b) Justificante de la última mensualidad de pago del alquiler.

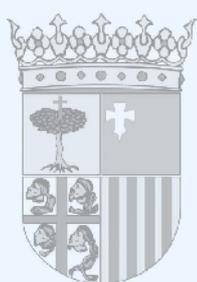
c) Informe de vida laboral de la persona solicitante.

d) Aquella otra documentación que la persona interesada considere necesario para acreditar la independencia familiar y económica.

3. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el caso de que la persona solicitante o persona computable de la unidad familiar, se opongan expresamente, conforme al modelo disponible en sede electrónica, a que la Administración efectúe las comprobaciones correspondientes y consulta de sus datos, o cuando la información no pueda ser obtenida directamente por la unidad tramitadora del expediente, se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Documento de identidad de la persona solicitante y/o del resto de personas de la unidad familiar.

b) Certificación oficial del expediente académico con la información necesaria para la obtención de la nota media, en los términos previstos en el apartado undécimo. En dicha certificación deberán constar la totalidad de los cursos en los que se ha matriculado y en la que figuren, de forma detallada y distribuidas por convocatorias, todas las calificaciones obtenidas en sus estudios universitarios, incluidos los suspensos y los no presentados, fecha de obtención de las mismas y constancia expresa de las asigna-



turas, con sus créditos. Esta certificación se aportará tanto en caso de oposición expresa a la consulta de sus datos como cuando proceda de otras universidades no pertenecientes al Sistema Universitario de Aragón.

c) Certificación de rentas o imputaciones del año 2018 emitida, a fecha actual, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa a la renta de los sustentadores principales de la unidad familiar.

En el caso de que los sustentadores principales de la unidad familiar provengan de territorios forales o con regímenes fiscales distintos al régimen general la certificación de rentas deberá ser emitida por la administración tributaria competente.

d) Documento acreditativo, en su caso, de la condición de persona beneficiaria en el curso 2019/2020 de una beca de carácter general para estudios universitarios convocada por el Ministerio competente en materia de educación.

e) Resolución de reconocimiento de la discapacidad de las personas computables de la unidad familiar, en la que conste su grado.

4. En todo caso, la persona solicitante podrá aportar aquella otra documentación que considere necesaria para la valoración de su solicitud.

Asimismo, el órgano instructor podrá requerir a la persona solicitante la documentación adicional que considere conveniente con la finalidad de valorar adecuadamente su solicitud.

5. De conformidad con el apartado quinto 1. letra d), el documento acreditativo de la matrícula en el curso académico 2020/2021 en un título universitario oficial de grado o en un máster habilitante impartido por alguna de las universidades del Sistema Universitario de Aragón, se comprobará a través de dichas instituciones académicas a partir del 24 de octubre de 2020.

6. Los documentos a aportar serán fotocopias, en formato PDF cuando se presenten electrónicamente. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, incurriendo en el caso de que se comprobare su inexactitud o falsedad en las responsabilidades administrativas o penales que procedan. Cuando la Administración tenga dudas acerca de su veracidad podrá solicitar la presentación de los originales.

Decimocuarto.— *Presentación de la solicitud.*

1. El plazo de presentación de la solicitud será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Quienes concurren a esta convocatoria y elijan relacionarse a través de medios electrónicos (opción preferente), podrán firmar y presentar la solicitud desde la propia herramienta de tramitación, accesible bien a través de la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/becas-movilidad-campus-universitarios-aragon> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 1848, “Becas de movilidad en los campus universitarios de Aragón”.

No obstante, aquellos que elijan la presentación presencial, una vez cumplimentada la solicitud conforme a lo dispuesto en el apartado duodécimo y debidamente firmada, podrán presentarla a través de las oficinas de asistencia en materia de registros.

Todo ello sin perjuicio, de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinto.— *Subsanación.*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Orden IJU/1132/2016, de 8 de septiembre, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, la Dirección General de Universidades requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicando que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. A tal fin se publicará en el tablón de anuncios digital de información general del Gobierno de Aragón la lista de las solicitudes que se deban subsanar, señalando los motivos y el contenido de la subsanación, así como los medios de presentación.

Decimosexto.— *Tramitación de otras actuaciones.*

1. Quienes concurren a esta convocatoria también podrán, a su elección, efectuar el resto de actuaciones de forma presencial, a través de las Oficinas de Registro, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien hacerlo electrónicamente como se detalla en los puntos siguientes.

2. Cuando las aportaciones, alegaciones o renunciaciones se presenten electrónicamente se podrá hacer accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad



Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Aportación de documentos a procedimientos en trámite (<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>).

Las aportaciones, alegaciones y renunciaciones se presentarán a través de la indicada herramienta, desde el apartado "Aportaciones", e irán dirigidas a la Dirección General de Universidades del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

3. En el caso de interponer los recursos administrativos en formato electrónico podrá hacerse accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) enviándose a la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

4. Las notificaciones se practicarán mediante publicaciones en los supuestos en que así lo determine esta convocatoria. Cuando proceda realizar la notificación individual ésta se practicará por el medio señalado al efecto por el solicitante. Con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que ésta haya comunicado, informando de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Decimoséptimo.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Universidades, dependiente de la Dirección General de Universidades.

2. El órgano instructor, una vez comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios.
- b) Fase de verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de persona beneficiaria de la beca.
- c) Fase de evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado decimotercero.

Decimotercero.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La valoración de las solicitudes se efectuará a través del criterio de valoración determinado por la nota media del expediente académico, calculada tal y como dispone el apartado undécimo.

2. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración que estará presidida por la persona designada por el Director General de Universidades, quien también designará a tres personas técnicas que formarán parte de ella, ejerciendo uno de ellos las funciones de secretaria de la comisión por designación de la persona titular de la presidencia.

3. La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceras personas, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de beca.

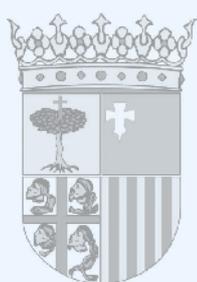
4. La comisión de valoración podrá establecer sus propias normas de funcionamiento y, en su defecto, se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en lo que no se oponga a ésta, en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5. Tras el pertinente examen y evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración elaborará un informe en el que figurará la aplicación del criterio de valoración y el orden preferente resultante. Este informe será la base de la propuesta de Resolución del órgano instructor.

Decimonoveno.— *Propuesta de Resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional.

La propuesta de Resolución deberá expresar la relación de las personas solicitantes para los que se propone la concesión de la beca y su cuantía, especificando el orden de prelación y el criterio de valoración seguido para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.



2. Emitida la propuesta de Resolución provisional se dará traslado a las personas interesadas para cumplir con el trámite de audiencia. La persona interesada, en el plazo de diez días hábiles, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada. En este caso, la propuesta de Resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de Resolución definitiva, que se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver.

Vigésimo.— *Resolución y publicación.*

1. Las solicitudes de beca se resolverán por el Director General de Universidades en el plazo máximo de seis meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria. En ese mismo plazo máximo deberá publicarse la Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” sustituyendo a la notificación individual y surtiendo sus mismos efectos.

2. La Resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución que se adopte. La Resolución incluirá, el objeto de la beca, la relación de las solicitudes concedidas recogiendo el orden de prelación obtenido en virtud del criterio de valoración. Asimismo, se indicará la cuantía, y la relación de solicitudes inadmitidas, desistidas y desestimadas, todas ellas indicando la causa.

3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya publicado Resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de beca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

4. La Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se publicará en la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/becas-movilidad-campus-universitarios-aragon>, sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de normativa aplicable.

5. Contra la Resolución que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El plazo máximo para la interposición del recurso de alzada, si el acto es expreso, será de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Si la Resolución no fuera expresa, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Vigésimo primero.— *Aceptación de la beca.*

1. Una vez publicada la Resolución de concesión, se entenderá que la persona beneficiaria acepta la beca salvo manifestación expresa en contrario comunicada al Director General de Universidades en el plazo de tres hábiles días contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución de concesión.

2. La manifestación expresa en contrario se deberá realizar por escrito y deberá ser presentada en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Cuando dicha manifestación se presente electrónicamente se podrá hacer conforme a lo dispuesto en el apartado decimosexto.

Vigésimo segundo.— *Justificación y pago.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden IJU/748/2016, de 11 de julio, verificada la situación que da lugar a la concesión, el reconocimiento de la obligación de pago de la beca no requerirá otra justificación, sin perjuicio de los controles que se establezcan para comprobar dicha situación.

2. Para proceder al pago de la beca, las personas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación del requisito anterior, se estará a lo dispuesto en el apartado quinto 2.a).



3. El pago de la cuantía individual de la beca se realizará a las personas beneficiarias que consten en la Resolución de concesión, con cargo al ejercicio presupuestario 2020.

Vigésimo tercero.— Obligaciones de las personas beneficiarias.

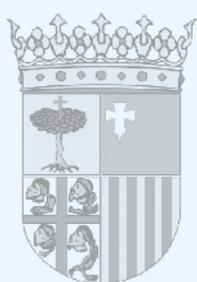
Serán obligaciones de las personas beneficiarias de estas becas, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en el artículo 16 de la Orden IJU/748/2016, de 11 de julio, y en el resto de normativa aplicable, y en particular las siguientes:

- a) Realizar, en el campus para el que se le concedió la beca, los estudios universitarios oficiales en los que se hubiera matriculado conforme a lo dispuesto en esta Orden.
- b) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la beca, así como las obligaciones y condiciones exigidas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- e) Comunicar a la Dirección General de Universidades la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- f) Comunicar a la Dirección General de Universidades cualquier circunstancia personal o familiar que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable y en el apartado vigésimo quinto.
- h) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas a la persona beneficiaria para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores. Para ello la Dirección General de Universidades comprobará la justificación de las ayudas que pudieran haberse concedido en años anteriores y, en su caso, requerirá la documentación acreditativa antes de la resolución de la convocatoria.
- i) Suministrar a la Dirección General de Universidades, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la Dirección General de Universidades podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento.
- j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o acto de concesión.

Vigésimo cuarto.— Control y seguimiento de la actuación subvencionable.

1. El Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento comprobará que las personas beneficiarias han destinado la beca a la actuación subvencionable para la que fue concedida, requiriéndose a estos efectos que superen al menos 42 de los créditos matriculados del correspondiente título universitario oficial en las convocatorias correspondientes al curso académico 2020/2021. En caso contrario, procederá el reintegro de la beca. Dicho extremo será acreditado documentalmente por las universidades del sistema universitario de Aragón a instancia de la Dirección General de Universidades y comunicado al órgano concedente antes del día 31 de enero de 2022.

2. Cuando la conducta de la persona beneficiaria pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable.



Vigésimo quinto.— Revocación y reintegro.

1. Cuando en ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en las bases reguladoras, en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la Resolución de concesión, o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, o en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes. En este último caso la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Con carácter previo al inicio del procedimiento de reintegro, se comunicará a la persona interesada dicha circunstancia al efecto de que proceda a la devolución de la cantidad indebidamente percibida, mediante ingreso bancario.

De no efectuarse la devolución con carácter voluntario en el plazo establecido en la citada comunicación se incoará el correspondiente expediente de reintegro.

2. En todo caso procederá el reintegro total de la beca si la Dirección General de Universidades, en su actuación de control y seguimiento de la actuación subvencionable, comprobare que la persona beneficiaria no ha cumplido lo previsto en el punto 1 del apartado vigésimo cuarto.

3. Cuando la persona beneficiaria no haya cumplido el requisito exigido en el punto 1 del apartado vigésimo cuarto, por causas justificadas de accidente, fallecimiento o enfermedad grave de la persona beneficiaria o de alguno de sus familiares en primer grado, apreciadas las circunstancias, la Dirección General de Universidades podrá acordar el reintegro parcial de la beca. En este caso la cantidad a reintegrar se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad, en función del momento en el que se hubiera producido el hecho causante y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente concedida.
- c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto.

Vigésimo sexto.— Recursos.

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de junio de 2020.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**

ANEXO I

Relación de títulos de Máster Universitario habilitantes amparados por la convocatoria, número mínimo de créditos a matricular y a superar.

Títulos	Número de créditos del título	Número mínimo de créditos a matricular para solicitar la beca	Número mínimo de créditos a superar
Universidad de Zaragoza			
Máster Universitario en Arquitectura	60	54	42
Máster Universitario en Ingeniería Industrial	120	54	42
Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación	120	54	42
Máster Universitario en Ingeniería Agronómica	90	54	42
Máster Universitario en Abogacía	90	54	42
Máster Universitario en Psicología General Sanitaria	90	48	42
Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas	60	54	42
Universidad San Jorge			
Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas	60	54	42

ANEXO II
Importes de la beca por municipio de residencia familiar y campus de estudios.
(3 de 8)

Municipio de la residencia familiar del solicitante	Municipio del campus del centro docente				
	Huesca	La Alfranca de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza
Capdesaso	750	950	1150	750	750
Capella	750	950	1150	950	950
Caseras	950	750	950	950	950
Casneria	950	No aplica	950	750	750
Casbas de Huesca	No aplica	950	1150	950	950
Cascante del Río	1150	950	No aplica	1150	950
Caspe	950	950	950	950	750
Castejón de Alarba	950	750	950	950	950
Castejón de las Armas	950	750	950	950	750
Castejón de Montegros	750	950	1150	750	750
Castejón de Sos	950	1150	1150	950	950
Castejón de Torinos	950	750	750	950	950
Castejón de Valdegata	750	750	1150	No aplica	750
Castel de Cabra	950	950	750	950	950
Castellforte	750	950	1150	750	950
Castellote	950	950	950	950	950
Castelnou	950	950	950	750	750
Castelserás	950	950	950	950	950
Castiello de Jaca	750	950	1150	950	950
Castigaleu	950	1150	1150	950	950
Castiñsar	950	950	1150	750	950
Castilazuelo	750	950	1150	950	950
Castillonroy	950	1150	1150	950	950
Castillas	1150	950	No aplica	950	950
Celadas	950	950	No aplica	950	950
Cella	1150	950	No aplica	950	950
Cervera de la Cañada	950	750	950	950	750
Carvuela	950	750	950	750	750
Celina	950	750	950	950	950
Chalamera	750	950	1150	950	950
Chia	950	1150	1150	950	950
Chimillas	No aplica	950	1150	750	750
Chiprana	950	950	950	950	950
Chodes	950	No aplica	950	750	750
Cimballa	950	750	950	950	950
Cinco Olivas	950	950	950	750	750
Claris de Ribota	950	750	950	950	950
Codo	950	750	950	750	750
Codos	950	No aplica	950	750	750
Colungo	950	950	1150	950	950
Contamina	950	750	950	950	950
Corbalán	1150	950	No aplica	950	950
Coufas de Aragón	950	950	750	950	750
Cosa	950	750	750	950	950
Costuedá	950	No aplica	950	750	750
Cretas	950	950	950	950	950
Civillén	950	950	950	950	950
Cuarte de Huerva	750	750	950	No aplica	No aplica
Cubel	950	750	950	950	950
Cubba	1150	950	No aplica	1150	950
Cucadón	950	950	750	750	750
Cuevas de Almudén	1150	950	950	950	950
Cuevas Labradas	1150	950	No aplica	950	950
Daroca	950	750	750	750	750
Ejea de los Caballeros	750	750	1150	750	750
Elvive	950	950	750	950	950
El Burgo de Ebro	750	750	950	No aplica	No aplica
El Buste	950	750	1150	750	750
El Castellar	1150	950	750	1150	950
El Cuervo	1150	950	750	1150	1150
El Frago	750	950	1150	750	750
El Frasno	950	No aplica	950	750	750
El Grado	750	950	1150	950	950
El Pobo	1150	950	No aplica	950	950
El Pueyo de Aragüés	950	1150	1150	950	950
El Vallejillo	1150	950	750	1150	1150
Embri de Ariza	950	750	950	950	950
Enricnacorba	950	No aplica	950	750	750
Eplia	950	No aplica	950	750	750
Erla	950	950	1150	750	750
Escatron	950	950	950	750	750
Escorñuela	1150	950	No aplica	950	950
Escucha	950	950	750	950	950
Espaluz	750	950	1150	950	950
Estada	750	950	1150	950	950
Estadilla	750	950	1150	950	950
Estercuel	950	950	750	950	950
Estorribán del Castillo	950	1150	1150	950	950
Fabara	950	950	950	950	950
Fago	950	1150	1150	950	950
Fanlo	750	1150	1150	950	950
Fariete	750	750	1150	750	No aplica
Fayón	950	950	1150	950	950
Ferruñola de Huerva	950	750	750	750	750
Figueroles	750	750	950	750	No aplica
Fiscal	950	950	1150	950	950
Fombuena	950	750	950	750	750
Fonfría	950	750	750	950	950
Fonz	750	950	1150	950	950
Foradada del Toscar	950	1150	1150	950	950
Formiche Alto	1150	950	No aplica	1150	950
Formoles	950	950	950	950	950
Fontanete	1150	950	750	950	950
Foz-Calandá	950	950	950	950	950
Fraga	950	950	1150	950	950

No aplica: Porque la distancia desde el municipio de residencia familiar del solicitante al municipio del campus del centro docente es menor de 40 km.
750: importe en euros de la beca correspondiente al tramo 1 (cuando la distancia entre el municipio de residencia familiar del solicitante al municipio del campus del centro docente está entre 40 y 100 km).
950: importe en euros de la beca correspondiente al tramo 2 (cuando la distancia entre el municipio de residencia familiar del solicitante al municipio del campus del centro docente está entre 101 y 200 km).
1150: importe en euros de la beca correspondiente al tramo 3 (cuando la distancia entre el municipio de residencia familiar del solicitante al municipio del campus del centro docente está a más de 200 km).
Fuente de determinación de las distancias kilométricas entre los municipios: Instituto Geográfico de Aragón (IGEAR)

ANEXO II
Importes de la beca por municipio de residencia familiar y campus de estudios.
(4 de 8)

Municipio de la residencia familiar del solicitante	Municipio del campus del centro docente				
	Huesca	La Alfranca de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza
Frescano	950	750	950	750	750
Frías de Albaracín	1150	950	750	1150	1150
Fuendellobón	950	No aplica	950	750	750
Fuendriada	950	750	950	750	750
Fuenterrobres	950	950	750	950	950
Fuentes Calientes	1150	950	750	950	950
Fuentes Claras	950	750	950	950	950
Fuentes de Ebro	750	750	950	750	No aplica
Fuentes de Jiloca	950	750	950	950	750
Fuentes de Rubielos	1150	1150	750	1150	1150
Fuentezapalá	950	950	950	950	950
Galicantía	950	750	750	950	950
Gallur	750	750	1150	750	750
Galve	1150	950	750	950	950
Gargallo	950	950	750	950	950
Gea de Albaracín	1150	950	No aplica	950	950
Gelsa	950	750	950	750	750
Gelsain	950	1150	1150	950	1150
Godollos	950	750	950	950	950
Gotor	950	No aplica	950	750	750
Granén	No aplica	950	1150	750	750
Graus	750	950	1150	950	950
Griegos	1150	950	750	1150	950
Grisén	950	750	1150	750	750
Grisén	750	No aplica	950	750	No aplica
Guadalaviar	1150	950	750	1150	1150
Gudar	1150	950	750	950	950
Gurasa de Gállego	No aplica	750	1150	No aplica	750
Herrera de los Navarros	950	750	950	750	750
Hijar	950	950	950	750	750
Hijososa de Jarque	1150	950	750	950	950
Hoz de Jaca	750	950	1150	950	950
Hoz y Costean	750	950	1150	950	950
Huerto	No aplica	950	1150	750	750
Huesa del Común	950	750	950	950	950
Huesa	No aplica	950	1150	750	750
Ibañeta	950	750	950	950	950
Ibrea	No aplica	950	1150	750	750
Ibriés	No aplica	950	1150	750	750
Ilche	750	950	1150	750	950
Illueca	950	No aplica	950	750	750
Isábena	950	1150	1150	950	950
Izuerre	750	950	1150	950	950
Jabaloyas	1150	950	750	1150	950
Jaca	750	950	1150	950	950
Jaraba	950	750	950	950	950
Jarque	950	No aplica	950	750	750
Jarque de la Val	1150	950	750	950	950
Jasa	750	950	1150	950	950
Jatía	950	950	950	750	750
Jaulín	950	750	950	750	No aplica
Jorcas	1150	950	750	950	950
Josa	950	950	950	950	950
La Almodia	750	950	1150	750	750
La Almunia de Doña Godina	950	No aplica	950	750	750
La Cañada de Verich	950	950	950	950	950
La Cerollera	950	950	950	950	950
La Codoñera	950	950	950	950	950
La Cuba	1150	950	950	950	950
La Fresneda	950	950	950	950	950
La Flevera	950	1150	1150	950	950
La Ginebrosa	950	950	950	950	950
La Hoz de la Vieja	950	950	750	950	750
La Iglesia del Cid	1150	950	950	1150	950
La Joyosa	750	750	950	No aplica	No aplica
La Mata de los Olmos	950	950	750	950	950
La Muela	750	No aplica	950	No aplica	No aplica
La Portellada	950	950	950	950	950
La Puebla de Alifan	750	750	950	No aplica	No aplica
La Puebla de Castro	750	950	1150	950	950
La Puebla de Híjar	950	950	950	750	750
La Puebla de Valverde	1150	950	No aplica	1150	950
La Solanera	No aplica	950	950	750	750
La Villueria	950	750	950	950	950
La Zaida	950	950	950	750	750
La Zona	950	950	750	950	950
Labuena	950	1150	1150	950	950
Lagata	950	750	950	750	750
Lagueta	950	750	750	950	750
Lagueta	950	750	750	950	750
Lagueta	950	750	750	950	750
Laluenga	750	950	1150	750	950
Laluenga	No aplica	950	1150	750	750
Lanaia	750	950	1150	750	750
Langa del Castillo	950	750	950	750	750
Lanzuela	950	750	950	750	750
Lanzuela	750	950	1150	750	950
Lapediguera	950	750	750	950	950
Las Cudrietas	950	950	950	950	950
Las Parras de Castellote	750	750	1150	No aplica	750
Las Perlas	750	950	1150	750	750
Las Perlas de Riglos	No aplica	950	1150	750	950
Lascellas Ponzano	750	1150	1150	950	950
Lascuare	750	1150	1150	950	950
Laspallés	950	1150	1150	950	950
Laspallés	950	1150	1150	950	950
Laspunta	950	1150	1150	750	750
Layana	950	950	950	750	750
Lechón	950	750	750	750	750

No aplica: Porque la distancia desde el municipio de residencia familiar del solicitante al municipio del campus del centro docente es menor de 40 km.
750: importe en euros de la beca correspondiente al tramo 1 (cuando la distancia entre el municipio de residencia familiar del solicitante al municipio del campus del centro docente está entre 40 y 100 km).
950: importe en euros de la beca correspondiente al tramo 2 (cuando la distancia entre el municipio de residencia familiar del solicitante al municipio del campus del centro docente está entre 101 y 200 km).
1150: importe en euros de la beca correspondiente al tramo 3 (cuando la distancia entre el municipio de residencia familiar del solicitante al municipio del campus del centro docente está a más de 200 km).
Fuente de determinación de las distancias kilométricas entre los municipios: Instituto Geográfico de Aragón (IGEAR)

ANEXO II
Importes de la beca por municipio de residencia familiar y campus de estudios.
(6 de 8)

Municipio de la residencia familiar del solicitante	Municipio del campus del centro docente			
	Huesca	La Alfranca de Doña Godina	Teruel	Zaragoza
Odón	950	750	750	950
Ojos Negros	1150	950	950	950
Ola	1150	1150	750	1150
Oliete	950	950	950	750
Olivina	750	1150	950	950
Olivés	950	750	950	750
Oñiferna	750	1150	950	950
Orcajo	950	750	950	750
Orea	950	750	950	950
Orés	750	950	750	950
Orhuela del Tremedal	1150	950	750	950
Orritos	1150	950	No aplica	950
Oseja	950	750	950	750
Osera de Ebro	750	950	950	No aplica
Oso de Cinca	750	950	1150	950
Palo	750	1150	1150	950
Palomar de Arroyos	950	950	750	950
Panquero	1150	950	750	950
Pantiza	950	No aplica	950	750
Panticosa	750	1150	1150	950
Paracuellos de Jiloca	950	No aplica	950	750
Paracuellos de la Ribera	950	750	950	750
Paratiz	750	950	950	No aplica
Pedrola	950	750	950	750
Pedrola	750	950	1150	750
Pedruña	1150	1150	950	950
Peracense	1150	950	750	950
Peralejos	1150	950	No aplica	950
Perates del Alfambra	1150	950	No aplica	950
Perata de Alcofea	750	950	1150	750
Peratilla	No aplica	950	1150	950
Perarrúa	750	950	1150	950
Perdiguera	750	750	950	No aplica
Perfusa	No aplica	950	1150	750
Piedrajada	750	950	750	750
Pina de Ebro	950	750	950	750
Pinseque	750	750	950	No aplica
Placés	No aplica	950	1150	750
Plarique	1150	950	950	950
Plan	950	1150	1150	1150
Plasencia de Jalón	950	No aplica	950	No aplica
Plellas	950	No aplica	950	750
Plenas	950	750	950	750
Plou	950	950	750	750
Plerihino	No aplica	950	1150	750
Pomer	950	750	950	950
Pozán de Vero	750	950	1150	950
Pozadón	1150	950	750	950
Pozuel de Ariza	1150	750	950	950
Pozuel del Campo	1150	950	750	950
Pozuelo de Aragón	950	No aplica	950	750
Pradilla de Ebro	750	750	1150	750
Puebla de Alborón	950	750	950	750
Puedeluna	No aplica	950	1150	750
Puente de Montañana	950	1150	1150	950
Puente la Reina de Jaca	750	950	1150	950
Puértolas	950	1150	1150	950
Puertomingalvo	1150	1150	750	1150
Pueyo de Santa Cruz	750	950	1150	950
Purdosa	950	750	950	950
Purcheña	No aplica	950	1150	750
Quinto	950	750	950	750
Ráfales	950	950	950	950
Remolinos	950	750	950	No aplica
Relascon	950	750	950	750
Rieja	950	No aplica	950	750
Rillo	1150	950	750	950
Riodeva	1150	950	750	1150
Robres	No aplica	950	1150	750
Rodenas	1150	950	750	950
Romanos	950	750	750	750
Royuela	1150	950	750	950
Rubiales	1150	950	No aplica	950
Rubiales de la Cédida	950	750	750	950
Rubielos de Mora	1150	950	750	1150
Rueda de Jalón	950	No aplica	950	750
Ruesca	950	750	950	950
Sabihánigo	750	950	1150	950
Sadaba	950	950	1150	750
Sahún	950	1150	1150	950
Salas Altas	750	950	1150	950
Salas Bajas	750	950	1150	950
Saldillo	950	750	750	950
Saldón	1150	950	No aplica	950
Sallillas	No aplica	950	1150	750
Sallillas de Jalón	950	No aplica	950	750
Sallent de Gállego	750	1150	1150	950
Salvatierra de Esca	950	950	1150	950
Samper de Calanda	950	950	950	750
Samper del Salz	950	750	950	750
San Agustín	1150	950	750	1150
San Esteban de Litera	750	950	1150	950
San Juan de Plan	950	1150	1150	950
San Martín de la Virgen de Moncayo	950	750	1150	750
San Martín del Río	950	750	750	950

No aplica: Porque la distancia desde el municipio de residencia familiar del solicitante al municipio del campus del centro docente es menor de 40 km.
750: importe en euros de la beca correspondiente al tramo 1 (cuando la distancia entre el municipio de residencia familiar del solicitante al municipio del campus del centro docente está entre 40 y 100 km.
950: importe en euros de la beca correspondiente al tramo 2 (cuando la distancia entre el municipio de residencia familiar del solicitante al municipio del campus del centro docente está entre 101 y 200 km.
1150: importe en euros de la beca correspondiente al tramo 3 (cuando la distancia entre el municipio de residencia familiar del solicitante al municipio del campus del centro docente está a más de 200 km.
Fuente de determinación de las distancias kilométricas entre los municipios: Instituto Geográfico de Aragón (IGEAR)

ANEXO II
Importes de la beca por municipio de residencia familiar y campus de estudios.
(7 de 8)

Municipio de la residencia familiar del solicitante	Municipio del campus del centro docente				
	Huesca	La Alfranca de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza
San Mateo de Gállego	750	750	950	No aplica	No aplica
San Miguel del Cinca	750	950	1150	750	950
Sangarrón	No aplica	950	1150	1150	750
Santa Cilla	750	950	1150	950	950
Santa Cruz de Gifo	950	No aplica	950	750	750
Santa Cruz de la Serós	750	950	1150	950	950
Santa Cruz de Moncayo	950	750	1150	750	750
Santa Cruz de Nogueras	950	750	950	750	750
Santa Eulalia	1150	950	No aplica	950	950
Santa Eulalia de Gállego	No aplica	950	1150	750	750
Santa María de Dulcis	750	950	1150	950	950
Santaliestra y San Quiliez	750	1150	1150	950	950
Santed	950	750	750	950	950
Sarriena	750	950	1150	750	750
Sarrón	1150	950	No aplica	1150	1150
Sástago	950	950	950	750	750
Savinhán	950	No aplica	950	750	750
Secasilla	750	950	1150	950	950
Sediles	950	No aplica	750	750	750
Segura de los Barbes	950	750	750	950	950
Seira	950	1150	1150	950	950
Sená	750	950	1150	750	750
Senés de Albuñer	No aplica	950	1150	750	750
Seno	950	950	950	950	950
Sesa	No aplica	950	1150	750	750
Sestrica	950	No aplica	950	750	750
Sesué	950	1150	1150	950	950
Sierra de Luna	750	950	1150	No aplica	750
Siermo	No aplica	950	1150	750	750
Sigüés	750	950	1150	950	950
Singra	1150	950	750	950	950
Sisamón	1150	750	950	950	950
Sobraduel	750	750	950	No aplica	No aplica
Sopelira	950	1150	1150	950	950
Sos del Rey Católico	950	950	1150	950	950
Tabuena	950	750	950	750	750
Talamantes	950	750	1150	750	750
Talarn	750	950	1150	950	950
Tamante de Litera	950	750	1150	750	750
Tarazona	No aplica	950	1150	750	750
Tardienta	750	750	1150	750	750
Tauste	750	1150	1150	950	950
Tella-Sin	950	No aplica	950	750	750
Terrer	950	750	950	750	750
Terrante	1150	950	750	1150	950
Teruel	1150	950	No aplica	950	950
Tierga	950	No aplica	950	750	750
Tierz	No aplica	950	1150	750	750
Tobed	950	No aplica	950	750	750
Tolva	750	1150	1150	950	950
Toril y Masgoso	1150	950	750	1150	950
Torre-Ondesa	750	1150	1150	950	950
Torremón	1150	950	No aplica	1150	950
Torres	950	750	750	950	950
Torrelba de Aragón	No aplica	950	1150	750	750
Torrelba de los Frailes	950	750	950	950	950
Torrelba de los Sisones	950	750	750	950	950
Torrelba de Ribota	950	750	950	950	950
Torrebilla	950	750	950	750	750
Torre de Arcas	950	950	950	950	950
Torre de las Arcas	950	950	750	950	950
Torre del Compte	950	950	950	950	950
Torre la Ribera	950	1150	1150	950	950
Torre Los Negros	950	750	950	950	950
Torreclilla de Alcañiz	950	750	950	950	950
Torreclilla del Rebollos	950	750	750	950	950
Torrehermosa	1150	750	950	950	950
Torrejacacel	1150	950	No aplica	950	950
Torrejalpala	950	750	950	950	950
Torrellas	950	750	1150	750	750
Torremoncha de Jiloca	1150	950	No aplica	950	950
Torremonca de Cinca	950	950	1150	950	950
Torres de Albaracín	1150	950	750	1150	950
Torres de Alcanadre	No aplica	950	1150	750	750
Torres de Barbuiés	No aplica	950	1150	750	750
Torres de Bertrán	750	750	950	No aplica	No aplica
Torrevalilla	950	950	950	950	950
Torrellas	1150	1150	750	1150	1150
Torrijo de la Cañada	950	750	950	950	950
Torrijo del Campo	950	750	750	950	950
Tosos	950	No aplica	950	750	750
Tosos	1150	950	No aplica	1150	1150
Tramacastilla	1150	950	750	950	950
Tramacastilla	No aplica	950	1150	750	750
Tramoz	950	750	1150	750	750
Trasobares	950	750	950	950	950
Tronchón	1150	950	950	950	950
Uncastillo	950	750	1150	750	750
Undiús de Lerda	950	950	1150	950	950
Urrea de Gaén	950	750	950	750	750
Urrea de Jalón	No aplica	950	950	750	750
Utrillas	750	950	1150	950	950
Used	950	750	950	950	950
Utebo	950	750	950	950	950
Utebo	750	750	950	No aplica	No aplica
Utebo	950	950	750	950	950
Utebo	950	950	950	950	950
Vai de San Martín	950	750	950	950	950
Valadoche	1150	950	No aplica	1150	950

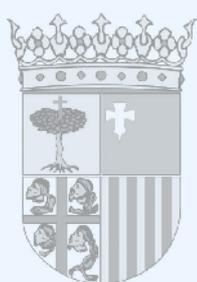
No aplica: Porque la distancia desde el municipio de residencia familiar del solicitante al municipio del campus del centro docente es menor de 40 km.
750: importe en euros de la beca correspondiente al tramo 1 (cuando la distancia entre el municipio de residencia familiar del solicitante al municipio del campus del centro docente está entre 40 y 100 km).
950: importe en euros de la beca correspondiente al tramo 2 (cuando la distancia entre el municipio de residencia familiar del solicitante al municipio del campus del centro docente está entre 101 y 200 km).
1150: importe en euros de la beca correspondiente al tramo 3 (cuando la distancia entre el municipio de residencia familiar del solicitante al municipio del campus del centro docente está a más de 200 km).
Fuente de determinación de las distancias kilométricas entre los municipios: Instituto Geográfico de Aragón (IGEAR)

ANEXO II
 Importes de la beca por municipio de residencia familiar y campus de estudios.
 (8 de 8)

Municipio de la residencia familiar del solicitante	Municipio del campus del centro docente				
	Huesca	La Alfranca de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza
Valbona	1150	950	No aplica	1150	1150
Valdearrafá	950	950	950	950	950
Valdesquera	1150	950	No aplica	950	950
Valderrama	950	750	950	950	750
Valdellánates	1150	950	750	950	950
Valdellorno	950	950	950	950	950
Valderrobres	950	950	950	950	950
Valfarta	750	950	1150	750	750
Valle de Bardalaj	950	1150	1150	950	950
Valle de Hecho	750	950	1150	950	950
Valle de Liemp	950	1150	1150	950	950
Valmadríd	950	750	950	750	No aplica
Valpalmás	950	750	950	950	950
Valtorres	950	750	950	950	950
Veguillas de la Sierra	1150	950	750	1150	1150
Velilla de Cinca	750	950	1150	950	950
Velilla de Ebro	950	950	750	750	750
Velilla de Jiloca	950	750	950	950	750
Vencillón	750	950	1150	950	950
Vera de Montcayo	950	750	1150	750	750
Vicacamp y Llitera	950	1150	1150	950	950
Vicicén	No aplica	950	1150	750	750
Vierlas	950	750	1150	750	750
Villacoz	950	750	950	750	750
Villafeliche	950	750	950	950	750
Villafraanca de Ebro	750	750	950	No aplica	No aplica
Villafraanca del Campo	950	750	750	950	950
Villanueva del Campo	950	750	950	750	750
Villanueva de Sigena	950	No aplica	950	750	750
Villanueva del Rebollar de la Sierra	950	750	950	950	950
Villar de los Navarros	950	750	950	750	750
Villar del Cobo	1150	950	750	1150	950
Villar del Salz	1150	950	950	950	950
Villarluengo	1150	950	950	950	950
Villarquemado	1150	950	No aplica	950	950

Municipio de la residencia familiar del solicitante	Municipio del campus del centro docente				
	Huesca	La Alfranca de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza
Villarreal de Huerva	950	750	950	750	750
Villarroya de la Sierra	950	750	950	950	750
Villarroya de Los Pinares	1150	950	750	950	950
Villarroya del Campo	950	750	950	750	950
Villastar	1150	950	No aplica	950	950
Vinaceite	1150	950	No aplica	950	950
Vinaceite	950	750	950	750	750
Visleo	1150	950	750	950	950
Vistabella	950	No aplica	950	750	750
Viviel del Río Martín	950	750	750	950	950
Yebra de Basa	750	950	1150	950	950
Yessero	750	950	1150	950	950
Zaidín	750	950	950	1150	950
Zaragoza	750	750	950	No aplica	No aplica
Zuera	750	750	950	No aplica	No aplica

No aplica: Porque la distancia desde el municipio de residencia familiar del solicitante al municipio del campus del centro docente es menor de 40 km.
 750: importe en euros de la beca correspondiente al tramo 1 (cuando la distancia entre el municipio de residencia familiar del solicitante al municipio del campus del centro docente está entre 40 y 100 km).
 950: importe en euros de la beca correspondiente al tramo 2 (cuando la distancia entre el municipio de residencia familiar del solicitante al municipio del campus del centro docente está entre 101 y 200 km).
 1150: importe en euros de la beca correspondiente al tramo 3 (cuando la distancia entre el municipio de residencia familiar del solicitante al municipio del campus del centro docente está a más de 200 km).
 Fuente de determinación de las distancias kilométricas entre los municipios: Instituto Geográfico de Aragón (IGEAR)



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/545/2020, de 29 de junio, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones para proyectos generadores de empleo reguladas en la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo.

La Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo, establece el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los proyectos generadores de empleo en los centros especiales de empleo de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 68, de 11 de abril de 2016, modificada por las órdenes EIE/1949/2018, de 4 de diciembre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 238, de 11 de diciembre de 2018 y EIE/933/2019, de 26 de julio, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 154, de 7 de agosto de 2019.

La citada Orden dispone en su artículo 13 que el procedimiento para la concesión de las subvenciones contempladas en la misma se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el Consejero del Gobierno de Aragón competente en materia de empleo, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

El artículo 2 de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, determina que el Instituto Aragonés de Empleo, con sujeción a las disponibilidades presupuestarias del correspondiente ejercicio económico, podrá conceder las subvenciones reguladas en dicha Orden, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para ello y, a tal fin, se destinarán créditos presupuestarios dentro del Programa 322.1 - Fomento del Empleo - del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo. Dispone igualmente dicho artículo 2 que la financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a aquellas aplicaciones presupuestarias que se determinen en las correspondientes órdenes de convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en apartado 1 del artículo 12 de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, la concesión de las subvenciones para proyectos generadores de empleo se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 14 y Capítulo II del Título I de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2020 incluye dotación económica suficiente y adecuada para financiar el programa de integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo. Dicha aplicación se nutre de fondos procedentes del Estado a través de la distribución territorial de fondos para la ejecución de políticas activas de empleo por parte de las Comunidades Autónomas.

Las ayudas reguladas en la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, en virtud de lo dispuesto en su artículo 5, son compatibles con el Mercado Común en aplicación del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Por otro lado, es preciso hacer referencia a que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incorpora en el procedimiento administrativo el uso generalizado de medios electrónicos.

Concretamente, el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece la obligación, entre otras, de que las personas jurídicas se relacionen a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Por ello, y dado el carácter de personas jurídicas de los centros especiales de empleo y que cuentan con capacidad técnica que garantiza la disponibilidad de los medios tecnológicos precisos y su acceso a los mismos, éstos están obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos.

Por ello, esta convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de los proyectos generadores de empleo en los centros especiales de empleo incluye en su parte dispositiva la gestión y tramitación de las comunicaciones con la administración concedente a través de medios electrónicos, dando cumplimiento así a la obligatoriedad que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello revertirá en un mejor cumplimiento de los principios constitucionales de eficacia y seguridad jurídica que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas y constituye una prioridad del Gobierno de Aragón que viene trabajando en la implantación y desarrollo de la Administración electrónica para una mayor transparencia y calidad en la gestión de los procedimientos y, en este caso, de las subvenciones públicas.



Por este motivo, y al objeto de posibilitar dicha tramitación electrónica, no será preciso la presentación de documentos originales o copias compulsadas en la tramitación de las solicitudes.

Las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden figuran contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo y del Instituto Aragonés de Empleo, 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo.

De acuerdo con lo establecido en artículo 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, es competente para aprobar las convocatorias de subvenciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la persona titular del departamento convocante.

En virtud de lo anterior y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el artículo 13 de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, en relación con el artículo 8 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.

1. Es objeto de la presente Orden convocar, para el ejercicio 2020, las subvenciones reguladas en la Sección Primera del Capítulo II, de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo.

2. La finalidad de estas subvenciones es apoyar proyectos generadores de empleo de interés social y carácter estable que sean promovidos por centros especiales de empleo para personas con discapacidad. Para alcanzar dicha finalidad, las subvenciones sufragarán la inversión fija vinculada a la creación de nuevos puestos de trabajo de carácter indefinido desde su inicio o a la transformación de contratos temporales o de duración determinada en indefinidos, siempre que los nuevos puestos de trabajo indefinidos supongan un incremento de la plantilla estable de las personas trabajadoras con discapacidad del centro especial de empleo beneficiario.

Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.

1. A esta convocatoria le serán de aplicación la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo las bases para la concesión de estas subvenciones las que se establecen en la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 68, de 11 de abril de 2016.

2. A la presente convocatoria de subvenciones le resulta de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por lo que la intensidad de la ayuda no superará el 100% de los costes subvencionables, entendiéndose por tales los regulados en el artículo 34 del citado Reglamento (UE) n.º 651/2014.

Tercero.— Financiación.

1. El presupuesto de 2020 de la Comunidad Autónoma de Aragón incluye en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para dicho ejercicio dotación económica suficiente y adecuada para financiar el programa de integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo.

2. La financiación de estas subvenciones estará constituida con fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo.

3. Las subvenciones convocadas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 51016/G/3221/470092/33005 del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo, correspondiente al ejercicio 2020 y denominada "Integración laboral en centros especiales de empleo", asignando a este fin un importe total de quinientos mil euros (500.000 euros).

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 58.4 y 5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de conformidad con lo



establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los créditos de esta convocatoria tiene carácter estimativo, por lo que podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria, pero sí de la tramitación del procedimiento de su modificación y correspondiente publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto.— Procedimiento de concesión de las subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 12 de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, la concesión de las subvenciones para proyectos generadores de empleo se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 14 y Capítulo II del Título I de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Para ello, se realizará la comparación de solicitudes presentadas dentro del plazo previsto, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 16 de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, y se adjudicarán, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Quinto.— Requisitos de las actuaciones subvencionables y periodo ejecutable.

Podrán ser objeto de subvención en los términos previstos en las bases reguladoras, los proyectos generadores de empleo de interés social y carácter estable que sean promovidos para personas con discapacidad por centros especiales de empleo y que para ello realicen inversiones que cumplan con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo. Dichas inversiones habrán de estar vinculadas a la contratación indefinida inicial o a la transformación de contratos temporales en indefinidos de personas trabajadoras con discapacidad que, cumpliendo los requisitos previstos en artículo 9 de dicha Orden, se efectúen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, desde el 25 de junio de 2019 hasta el fin del plazo de solicitud.

Sexto.— Entidades beneficiarias y actuaciones subvencionables.

De acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas por Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan por medio de esta Orden, los centros especiales de empleo que posean la calificación administrativa como tales. Las actuaciones subvencionables deberán ir referidas a centros de trabajo situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, con independencia de que los centros especiales de empleo que sean beneficiarios de las subvenciones tengan o no su sede social en dicho territorio.

Séptimo.— Requisitos de los solicitantes y forma de acreditación de los mismos.

1. Sin perjuicio de las exclusiones previstas en el artículo 3 de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, los solicitantes, para poder ser beneficiarios de las subvenciones, deberán cumplir además los siguientes requisitos generales:

- a) Acreditar que cumplen todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos. Para ello, el solicitante hará declaración responsable de dicho cumplimiento y el Instituto Aragonés de Empleo lo verificará de oficio solicitando al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medioambiente del Gobierno de Aragón, informe relativo a si las empresas solicitantes cumplen los requisitos medioambientales.
- b) No haber sido sancionadas mediante Resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. El Instituto Aragonés de empleo solicitará de oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si las empresas que van a ser objeto de subvención cumplen este requisito.
- c) No haber sido sancionada mediante Resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. El Instituto Aragonés de empleo solicitará de oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si las empresas que van a ser objeto de subvención cumplen este requisito.
- d) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad



Autónoma de Aragón. Para la acreditación de este requisito se estará a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón por lo que, la presentación de la solicitud de subvenciones por parte del beneficiario, conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento.

2. La presentación de la solicitud de subvención, salvo manifestación expresa en contrario, conllevará la autorización del solicitante al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los informes a que se refiere el presente apartado.

3. Al objeto de cumplir lo previsto en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el beneficiario acreditará, mediante la declaración responsable prevista en el apartado noveno 3 de esta Orden, el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en relación a otras subvenciones que, en su caso, le hubiesen sido concedidas con anterioridad con la finalidad de apoyar proyectos generadores de empleo de interés social y carácter estable.

4. Para acceder a las subvenciones los centros especiales de empleo deberán cumplir, además, los siguientes requisitos específicos:

- a) Realizar una inversión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo.
- b) Dicho proyecto deberá suponer la generación de empleo estable en los términos previstos en el apartado a) del artículo 9.1 de la citada Orden.
- c) El empleo estable creado, además, deberá suponer un incremento de plantilla en los términos dispuestos en los apartados b) y c) del citado artículo 9. 1 de las bases reguladoras.

La forma de acreditación de estos requisitos será mediante la aportación de la documentación establecida en el artículo 13 de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo.

Octavo.— Plazos de solicitud.

De conformidad con lo establecido en artículo 14 de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, el plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Noveno.— Lugar y forma de presentación de las solicitudes de subvención y documentación que debe acompañarse a la solicitud.

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta de "Tramitador on line", disponible en la siguiente dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvenciones-proyectos-empleo-personas-discapacidad-centros-especiales>.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y únicamente cuando el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos en la herramienta de "Tramitador on line" que impidieran su presentación por esta vía y la obtención del justificante de registro, se ampliará el plazo de presentación de solicitudes, publicando esta circunstancia en la página web de INAEM y estableciendo la fecha límite de presentación.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades solicitantes deberán:

- a) Presentar la solicitud por vía electrónica adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, utilizando la firma electrónica.
- b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico a través de la herramienta corporativa de administración electrónica denominada "Servicio de Soporte a la Tramitación" accesible a través de la siguiente dirección electrónica <https://enlinea.aragon.es/es/ayuda/subsanacion-solicitudes>.
- c) Conservar la documentación original y aportarla, en su caso, presencialmente cuando le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.
- d) Realizar aportación voluntaria de documentación, realizar alegaciones e interponer recursos de forma electrónica a través de la herramienta corporativa de administración electrónica denominada "Servicio de Soporte a la Tramitación" accesible a través de la siguiente dirección electrónica https://servicios3.aragon.es/sss_pub/login. Para ello, se seleccionará el código de organismo ORG16609 Departamento de Economía, Planifi-



cación y Empleo y organismo ORG16674 Instituto Aragonés de Empleo o bien, a través del registro electrónico del Gobierno de Aragón.

3. Junto con la solicitud, los interesados realizarán declaración responsable, a través de las pantallas que se habiliten para ello en la citada herramienta electrónica, en la constarán los siguientes extremos, con respecto a la entidad solicitante:

- Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley.

- Relación de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, declaración expresa de no haberlos solicitado.

- Que no ha sido sancionado mediante Resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

- Que cumplen todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos que, en su caso, produzca.

- Que no tiene la consideración de empresas en crisis conforme a la definición contenida en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

- Que mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

4. Junto con la solicitud, los interesados aportarán, cuando no obre en poder del Instituto Aragonés de Empleo, con carácter general, la siguiente documentación:

a) En caso de oponerse en el correspondiente modelo de solicitud a que el Instituto Aragonés de Empleo realice consulta de los datos de identidad en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad: DNI o NIE de la persona que solicita la concesión de la subvención o que actúa como representante del solicitante, debiendo en este último caso acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. Si el solicitante es persona jurídica, se aportará, además, poder suficiente del representante para actuar en nombre de la entidad, escritura de constitución de la sociedad y modificaciones posteriores que afecten al capital social, a la composición de los órganos de administración o de los miembros de la sociedad, contrato de sociedad civil debidamente diligenciado o cualquier otro que resulte procedente.

b) Cuando no obrase en poder del Instituto Aragonés de Empleo, tarjeta de identificación fiscal de la empresa o empleador solicitante.

c) Cuando no obrase en poder del Instituto Aragonés de Empleo, impreso de relaciones con terceros debidamente sellado por la entidad bancaria. Este documento será original y en formato papel y deberá presentarse en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido al Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo.

5. Junto con la documentación general establecida, se aportará además la siguiente documentación:

a) Memoria económica técnica y financiera del proyecto generador de empleo, que incluirá un presupuesto detallado de las inversiones en inmovilizado vinculadas a los empleos generados, así como el plan para su financiación.

b) Cuando la inversión no se hubiese llevado a cabo en el momento de la solicitud, el plan de inversión fija vinculado a la creación de empleo incluirá presupuestos y facturas proforma. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros, en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros, en el supuesto de suministro de bienes de equipo, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con



anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Una vez realizadas y pagadas las inversiones a las que se refiere esta letra, deberán presentarse los documentos justificativos de las mismas, mediante la herramienta de aportaciones voluntarias o mediante el registro electrónico del Gobierno de Aragón, de la forma prevista en la letra c) siguiente.

- c) Cuando el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, la justificación por el beneficiario de la ejecución del proyecto se efectuará de acuerdo con la siguiente modalidad de cuenta justificativa:
- Relación de las facturas desglosadas mediante número de factura, proveedor, importe, IVA, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
 - Documentación acreditativa del pago mediante extracto o certificaciones bancarias que acrediten el destinatario del pago.
 - Detalle, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - En su caso, extracto del libro mayor de la entidad beneficiaria, firmado y sellado, que permita verificar la contabilidad separada de los gastos subvencionados y la subvención concedida. Los documentos que se aporten deben incluir las cuentas o las subcuentas en las que se contabilizarán los importes de las subvenciones.
- A efectos de las inversiones computables para determinar la cuantía de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo.
- d) Contratos de trabajo de las personas trabajadoras con discapacidad a los que se vinculan las inversiones realizadas.
- e) Certificado del órgano competente acreditativo del grado de discapacidad de la persona contratada y del tipo de discapacidad prevalente.
- f) Informe de adecuación al puesto de trabajo emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
- g) Informe de vida laboral de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que comprenda el período comprendido entre los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de la contratación o de la conversión en indefinidos de contratos temporales o de duración determinada y la fecha de solicitud. No obstante, no será preciso aportar este informe si el centro solicitante no se opone a su consulta por parte del Instituto Aragonés de Empleo.

6. No obstante, y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde dicha presentación. Tampoco será preciso aportar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

7. Además de la documentación citada, el solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, así como aquélla que le sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

8. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de la herramienta "Tramitador on line", todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

9. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma mediante certificado digital.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.



10. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación requerida en trámite de subsanación se presentará en formato electrónico en el apartado de “subsanciones” del Servicio de Soporte a la Tramitación a través de siguiente dirección electrónica <https://enlinea.aragon.es/es/ayuda/subsanacion-solicitudes>.

Décimo.— Instrucción del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, el cual podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de subvención.

Para la evaluación de las solicitudes se constituirá la Comisión de valoración a la que se refiere el artículo 21 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y cuya composición se determina en el artículo 15 de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, la cual realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Este informe será la base de la propuesta de Resolución del órgano instructor.

De la propuesta de Resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, cuantía, puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes, se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia salvo que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de Resolución definitiva que, debidamente motivada, elevará al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

No obstante, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no será necesario establecer una prelación entre las mismas, conforme a lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. La competencia para resolver los procedimientos de concesión de estas subvenciones, corresponde, a propuesta del órgano instructor, al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, quien podrá para ello recabar cuantos informes considere oportunos, y a propuesta de la Comisión de valoración, podrá acordar el prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Decimoprimer.— Criterios de cuantificación del importe de la subvención.

La cuantía de la subvención para sufragar la inversión fija podrá ser de hasta 9.000 euros por puesto de trabajo creado con carácter estable si el número de personas trabajadoras con discapacidad del centro especial de empleo, antes de la incorporación de la nueva persona con contrato estable, está comprendido entre el 70% y el 90% del total de la plantilla.

Si el centro especial de empleo supera, antes de la incorporación de la nueva persona con contrato estable, el 90% de personas trabajadoras con discapacidad respecto del total de su plantilla, la cuantía de la subvención podrá ser de hasta 12.000 euros por puesto de trabajo creado con carácter estable.

Cuando la contratación indefinida subvencionable se suscriba a tiempo parcial el importe de la ayuda que correspondiesen será proporcional a la duración de la jornada estipulada en el contrato.

No obstante, en ningún caso la subvención total obtenida en el ámbito de aplicación de una convocatoria para proyectos generadores de empleo podrá rebasar el coste de la inversión fija, excluidos impuestos, ni la cantidad de 50.000 euros por entidad.

Decimosegundo.— Ponderación de los criterios para la valoración de solicitudes.

Siempre que se cumplan los requisitos establecidos para la obtención de las subvenciones previstas en el programa para proyectos generadores de empleo, las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad, transparencia y no discriminación, dentro



de las disponibilidades presupuestarias y conforme al siguiente baremo para el cual se tendrá en cuenta a fecha de solicitud:

C.1. Volumen de empleo creado. Se otorgará 1 punto por empleo estable creado para personas con discapacidad a jornada completa hasta un máximo de 10 puntos. Las jornadas parciales se computarán proporcionalmente a la duración de las mismas.

C.2. Incremento del empleo. Con respecto a los empleos estables generados, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, con 2 puntos los contratos indefinidos iniciales a jornada completa que proporcionen trabajo a personas con discapacidad en situación de desempleo y con 1 punto las transformaciones de contratos temporales a jornada completa de personas trabajadoras que ya formasen parte de la plantilla de personas con discapacidad del centro especial de empleo. Las jornadas parciales se computarán proporcionalmente a la duración de las mismas.

C.3. Tipo discapacidad. Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, con 2 puntos las contrataciones vinculadas al proyecto generador que incluyan personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral y con 1 punto el resto de contrataciones de personas con discapacidad.

A estos efectos se considerarán con especiales dificultades de inserción laboral las personas con discapacidad intelectual, parálisis cerebral o enfermedad mental que presenten un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, o las personas con discapacidad física o sensorial con un grado reconocido igual o superior al 65%.

C.4. Perspectiva de género. Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, los proyectos generadores de empleo que incluyan la contratación de mujeres con discapacidad, otorgándose 2 puntos por cada mujer contratada que cuente con un grado o tipo de discapacidad de especiales dificultades de inserción, conforme a lo establecido en el apartado anterior. Se otorgarán también 2 puntos por cada puesto de trabajo ocupado por una mujer con discapacidad, independientemente de la tipología de dicha discapacidad, que resulte ser menor de 25 años. Para el resto de puestos creados a ocupar por mujeres con discapacidad se otorgará un punto por cada uno.

C.5. Tipo de calificación del centro especial de empleo. Se otorgará 10 puntos a los proyectos presentados por centros especiales de empleo que cuenten con la calificación de centros sin ánimo de lucro.

C.6. Ámbito territorial del proyecto generador de empleo. Se establecen los siguientes tramos:

- a) 10 puntos para los centros ubicados en municipios de menos de 2.500 habitantes.
- b) 6 puntos para los centros ubicados en municipios de entre 2.500 y 5.000 habitantes.
- c) 2 puntos para los centros ubicados en municipios de más de 5.000 habitantes, salvo para los centros ubicados en cualquiera de las tres capitales de provincia de la Comunidad Autónoma de Aragón que en este criterio no puntúan.

Para este criterio se tomarán en consideración las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2019 y declaradas oficiales Real Decreto 743/2019, de 20 de diciembre.

C.7. Estabilidad en el empleo de la plantilla existente en el centro especial de empleo. Se valorará con 10 puntos el centro que con las contrataciones efectuadas cuente con más del 90% de contrataciones estables en su plantilla de personas con discapacidad. Se otorgarán 6 puntos a aquel que con las contrataciones efectuadas se sitúe entre el 90% y más del 70% de plantilla fija ocupada por personal con discapacidad, y con 4 puntos para el que con las contrataciones realizadas se sitúe entre el 70% y el 50 % de dicha plantilla.

C.8. El esfuerzo realizado por el centro solicitante. Se valorará con 10 puntos el proyecto que suponga que el centro solicitante aporta más del 50% del importe total de la inversión y con 5 puntos el proyecto que suponga que el centro aporta al menos el 30% del importe total. Para esto se tendrá que acreditar que no se ha solicitado ninguna otra subvención para el mismo proyecto o que de solicitarse no se superan los límites establecidos.

Decimotercero.— *Resolución, medio de su notificación y efectos del silencio administrativo.*

El Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo dictará la Resolución que proceda en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las correspondientes solicitudes. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En la Resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, la relación de beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración por cada uno de ellos y el importe de la sub-



vención que les corresponde, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de la subvención por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. Se entenderá aceptada la subvención siempre que no exista renuncia expresa por parte del solicitante o beneficiario.

La resolución de este procedimiento se comunicará a los interesados mediante publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, que surtirá efectos de notificación por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 45 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que, como consecuencia de renunciaciones a las concesiones efectuadas o por la incorporación de fondos a la partida presupuestaria correspondiente, se produjesen remanentes de crédito en la misma que permitiesen la aprobación de nuevas solicitudes, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo podrá proceder, en función de las circunstancias que concurran, a conceder nuevas subvenciones, de conformidad con el orden de prelación resultante de la evaluación llevada a cabo según lo dispuesto apartado décimo de esta Orden.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

Las resoluciones adoptadas en relación con las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden no agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 58.2 y 54.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Decimocuarto.— Aceptación tácita de la subvención.

La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución administrativa.

Decimoquinto.— Obligaciones de los beneficiarios y seguimiento y control de las subvenciones.

En materia de obligaciones, así como de identificación y publicidad de las acciones subvencionadas, los beneficiarios quedarán sujetos a lo dispuesto en el Capítulo IV de la Orden EIE/282/2016, del 17 de marzo, donde se establece que además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Empleo, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, así como a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea. Para ello, los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Decimosexto.— Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.

1. En caso de que se modifiquen las url o direcciones electrónicas mencionadas a lo largo de la presente convocatoria, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web del INAEM. Ante las incidencias técnicas que puedan surgir se adoptarán las medidas nece-



sarias para no causar perjuicios a los solicitantes y potenciales beneficiarios de estas subvenciones.

2. Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente convocatoria, así como para la adecuada aplicación y desarrollo de lo dispuesto en relación con la tramitación electrónica y con todas las incidencias que en torno a dicha tramitación pudiesen surgir.

Decimoséptimo.— Eficacia.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Decimooctavo.— Régimen de impugnación.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de junio de 2020.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**



ORDEN EPE/546/2020, de 30 de junio, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la creación y consolidación del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.

La Orden EIE/607/2016, de 6 de junio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 123, de 28 de junio de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la creación y consolidación del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales, modificada por la Orden EIE/455/2019, de 15 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 90, de 13 de mayo de 2019) y por la Orden EIE/933/2019, de 26 de julio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 154, de 7 de agosto de 2019), constituye el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la incorporación, con carácter indefinido, como socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales, de desempleados y de trabajadores con contrato de trabajo temporal en la misma cooperativa o sociedades laborales, así como a apoyar el desarrollo de proyectos de creación y modernización de este tipo de empresas de economía social.

El artículo 14 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones contempladas en la misma se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el Consejero del Gobierno de Aragón competente en materia de empleo, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El artículo 2 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, determina que el Instituto Aragonés de Empleo, con sujeción a las limitaciones presupuestarias del correspondiente ejercicio económico, podrá conceder las subvenciones reguladas en dicha Orden, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para cada una de ellas. A tal fin se destinarán créditos presupuestarios dentro del programa 3221 - Fomento del Empleo - del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo. La financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a aquellas aplicaciones presupuestarias que se determinen en la correspondiente Orden de convocatoria y su concesión por el Instituto Aragonés de Empleo quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

El artículo 13 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, dispone que la concesión de las subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará únicamente en función de la fecha de presentación dentro del plazo de vigencia previsto en la correspondiente convocatoria con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible y resolver las solicitudes individualmente.

El presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2020 incluye dotación económica suficiente y adecuada para financiar el programa de fomento y creación de empleo en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales y subvenciones de capital, en las aplicaciones presupuestarias 51016/G/3221/470026/11201, 51016/G/3221/470026/91001, 51016/G/3221/470026/33005 y 51016/G/3221/770067/33005. Dichas aplicaciones se nutren de fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Aragón (91001), fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (33005), así como de financiación procedente del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Aragón 2014-2020 (11201).

Las subvenciones convocadas podrán contar con una cofinanciación del 50% procedente del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Aragón para el período de 2014-2020, aprobado por decisión de la Comisión Europea de 17 de diciembre de 2015. Dicho Programa contempla dentro del Eje Prioritario 1, dirigido a promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y a favorecer la movilidad laboral, el objetivo específico 8.3.1. de promover el trabajo por cuenta propia, el estímulo empresarial y la creación de empresas, mediante, entre otras medidas, la promoción del empleo de personas desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras a cooperativas de trabajo asociado o sociedades laborales, conforme establece el Reglamento (UE) n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo.

Las subvenciones contempladas en la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la empresa



beneficiaria, al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (Diario Oficial de la Unión Europea, L 352/1, de 24 de diciembre de 2013) o al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, modificado por el Reglamento 316/2019, de 21 de febrero (Diario Oficial de la Unión Europea, L 51, de 22 de febrero de 2019) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

Por otro lado, es preciso hacer referencia a que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incorpora en el procedimiento administrativo el uso generalizado de medios electrónicos.

Concretamente, el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece la obligación, entre otras, de que las personas jurídicas se relacionen a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Por ello, y dado el carácter de personas jurídicas de las entidades beneficiarias y que cuentan con capacidad técnica que garantiza la disponibilidad de los medios tecnológicos precisos y su acceso a los mismos, éstos están obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos.

Por ello, esta convocatoria de subvenciones para el fomento y creación de empleo en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales y subvenciones de capital incluye en su parte dispositiva la gestión y tramitación de las comunicaciones con la administración concedente a través de medios electrónicos, dando cumplimiento así a la obligatoriedad que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello revertirá en un mejor cumplimiento de los principios constitucionales de eficacia y seguridad jurídica que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas y constituye una prioridad del Gobierno de Aragón que viene trabajando en la implantación y desarrollo de la Administración electrónica para una mayor transparencia y calidad en la gestión de los procedimientos y, en este caso, de las subvenciones públicas.

Por este motivo, y al objeto de que dicha tramitación electrónica sea posible, no será precisa la presentación de documentos originales o copias compulsadas en la tramitación de las solicitudes.

Al objeto de adaptar el procedimiento de solicitud y justificación de las subvenciones previstas en esta Orden a la obligación que tienen las de las personas jurídicas de relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, así como de impulsar la tramitación telemática de dichos procedimientos, en la tramitación de dichas subvenciones se sustituye la presentación de facturas originales y documentos originales acreditativos del pago de las mismas por la presentación por vía telemática de copias de dichos documentos a través del correspondiente procedimiento electrónico que se establezca. En caso de haber utilizado las facturas para la solicitud de otras subvenciones, esto se indicará junto con la solicitud, estableciendo la entidad concedente y el importe concedido. Se sustituye el estampado de facturas por la indicación de que importes o porcentajes se deben imputar a cada factura presentada.

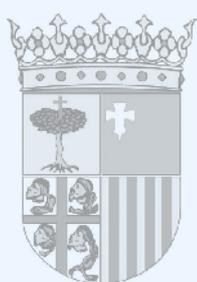
Las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden figuran contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo y del Instituto Aragonés de Empleo, 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo. Dicho plan contempla, dentro del área de promoción de empleo, el fomento de la incorporación de socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales aragonesas y el desarrollo de proyectos de creación y modernización de las citadas empresas mediante inversiones productivas.

De acuerdo con lo establecido en artículo 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, es competente para aprobar las convocatorias de subvenciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la persona titular del departamento convocante.

En virtud de lo anterior y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el artículo 14 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, en relación con el artículo 8 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.

1. Es objeto de la presente Orden convocar, para el ejercicio 2020, las subvenciones reguladas en la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, por la que se establecen las bases regula-



doras para la concesión de subvenciones para la creación y consolidación del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.

2. La finalidad de estas subvenciones es fomentar la incorporación, con carácter indefinido, como socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales aragonesas, de desempleados y de trabajadores con contrato de trabajo de carácter temporal en la misma cooperativa o sociedad laboral en la que se integran como socios, así como apoyar el desarrollo de proyectos de creación y modernización de este tipo de empresas de la economía social, mediante una mejora de su competitividad, facilitando así su consolidación.

Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.

1. A esta convocatoria le serán de aplicación la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las bases para la concesión de estas subvenciones son las que se establecen en la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la creación, consolidación y mejora del empleo y de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.

2. A la presente convocatoria de subvenciones le resulta de aplicación, lo dispuesto en:

- El Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

- El Reglamento (UE) n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo.

- La Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.

- La demás normativa europea, nacional o de la Comunidad Autónoma de Aragón que le sea aplicable.

Tercero.— Financiación.

1. El presupuesto de 2020 de la Comunidad Autónoma de Aragón incluye en el presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo para dicho ejercicio dotación económica suficiente y adecuada para financiar el Programa de subvenciones para la creación y consolidación del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales en sus diferentes líneas de subvención.

2. La financiación de estas subvenciones estará constituida por fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Aragón, por fondos procedentes del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Aragón 2014-2020 y por fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

3. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a setecientos mil euros (700.000 euros) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a los créditos del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2020 que a continuación se relacionan:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
51016 / G / 3221 / 470026 / 11201	Fomento y creación empleo en Coop. y Sdes. Laborales	125.000,00 €
51016 / G / 3221 / 470026 / 91001	Fomento y creación empleo en Coop. y Sdes. Laborales	125.000,00 €
51016 / G / 3221 / 470026 / 33005	Fomento y creación empleo en Coop. y Sdes. Laborales	200.000,00 €
51016 / G / 3221 / 770067 / 33005	Subvenciones de Capital Cooperativas y Sdes. Laborales	250.000,00 €

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 58.4 y 5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón,



los créditos de esta convocatoria tiene carácter estimativo, por lo que podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria, pero sí de la tramitación del procedimiento de su modificación y correspondiente publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

4. Las subvenciones previstas en esta Orden podrán contar con una cofinanciación del 50% procedente del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Aragón para el período de 2014-2020, aprobado por decisión de la Comisión Europea de 17 de diciembre de 2015. Dicho Programa contempla, dentro del Eje Prioritario 1 dirigido a promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y a favorecer la movilidad laboral, el objetivo específico 8.3.1. de promover el trabajo por cuenta propia, el estímulo empresarial y la creación de empresas. La concesión de las subvenciones se condiciona al cumplimiento de los requisitos que, en su caso, puedan establecer la Comisión Europea y otras instituciones europeas.

Cuarto.— Procedimiento de concesión de las subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, la concesión de las subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva en los términos dispuestos en su Capítulo III y conforme a lo previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará en función de la fecha de presentación dentro del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible, y resolver las solicitudes individualmente.

No obstante, cuando el crédito para distribuir entre las solicitudes presentadas en una misma fecha no alcanzase al necesario para cubrir el importe total de las subvenciones a conceder por dichas solicitudes, se procederá al prorrateo proporcional de dicho crédito entre los correspondientes solicitantes en función de la cantidad que les hubiera correspondido percibir, previa aceptación de los mismos en el plazo de 10 días. Si alguno de los solicitantes no aceptara el importe que le pudiera corresponder, dicho importe pasará a incrementar el total del remanente, que se prorrateará de nuevo entre el resto de solicitantes sin necesidad de una nueva aceptación.

Quinto.— Requisitos de las actuaciones subvencionables y periodo ejecutable.

Podrán ser objeto de subvención en los términos previstos en las bases reguladoras, todos aquellos supuestos subvencionables previstos en el Capítulo II de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, que se efectúen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón entre los días 1 de octubre de 2019 y 30 de septiembre de 2020, ambos inclusive.

Sexto.— Entidades beneficiarias y actuaciones subvencionables.

De acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas por Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se convocan por medio de esta Orden las cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales que desarrollen su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón para las siguientes actuaciones:

- a) Incorporación de socios trabajadores a cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.
- b) La adquisición de inmovilizado que contribuya a la creación, consolidación o mejora del empleo y de la competitividad de cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.
- c) Prestación de asistencia técnica.

Séptimo.— Requisitos de los solicitantes y forma de acreditación de los mismos.

1. Las entidades solicitantes, para poder ser beneficiarias de las subvenciones, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar que cumplen todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos. Para ello, el solicitante hará declaración responsable de dicho cumplimiento y el Instituto Aragonés de Empleo lo verificará de oficio solicitando al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medioambiente del Gobierno de Aragón, informe relativo a si las empresas solicitantes cumplen los requisitos medioambientales.
- b) No haber sido sancionadas mediante Resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido



de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. El Instituto Aragonés de empleo solicitará de oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si las empresas que van a ser objeto de subvención cumplen este requisito.

- c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de este requisito se estará a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por lo que, la presentación de la solicitud de subvenciones por parte del beneficiario, conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento.
- d) No haber sido sancionada mediante Resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. El Instituto Aragonés de empleo solicitará de oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si las empresas que van a ser objeto de subvención cumplen este requisito.
- e) Cumplir con el régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 o, en su caso, ayudas sujetas al régimen de minimis en el sector agrario establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013. El Instituto Aragonés de empleo comprobará de oficio el cumplimiento de este requisito.

2. La presentación de la solicitud de subvención, salvo manifestación expresa en contrario, conllevará la autorización del solicitante al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los informes a que se refiere el apartado anterior. Asimismo, la presentación de la solicitud junto con la documentación requerida acreditará la acción subvencionada, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 24 de las bases reguladoras aprobadas por Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, y demás normativa de pertinente aplicación.

3. Al objeto de cumplir lo previsto en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el beneficiario acreditará, mediante la declaración responsable prevista en el apartado noveno 3 de esta Orden, el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en relación a otras subvenciones que, en su caso, le hubiesen sido concedidas con anterioridad con la finalidad de fomentar la incorporación, con carácter indefinido, como socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales aragonesas, de desempleados y de trabajadores con contrato de trabajo de carácter temporal en la misma cooperativa o sociedad laboral en la que se integran como socios, así como apoyar el desarrollo de proyectos de creación y modernización de este tipo de empresas de la economía social, mediante una mejora de su competitividad, facilitando así su consolidación.

Octavo.— Plazos de solicitud.

1. El artículo 15 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, determina los siguientes plazos de presentación de solicitudes de las distintas subvenciones establecidas en la misma:

- a) Para las subvenciones por incorporación de socios trabajadores previstas en el artículo 7 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio: en el plazo de un mes contado desde la fecha de alta en Seguridad Social o, cuando se trate de trabajadores vinculados a la empresa por contrato de trabajo o relación de carácter temporal, desde la fecha de su incorporación como socio trabajador con carácter indefinido.
- b) Para la subvención financiera prevista en el artículo 8 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio: en el plazo de un mes a contar desde la concesión del préstamo, salvo que se hubiese formalizado con anterioridad al inicio de la actividad, en cuyo caso se solicitará en el plazo de un mes desde el inicio de la actividad.
- c) Para la subvención directa para inversiones prevista en el artículo 9 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, y sin perjuicio del límite establecido en el apartado 8 del artículo 11 de la citada Orden, en lo que se refiere a la validez de las facturas o documentos justificativos:

- A lo largo de los tres primeros años de actividad para los supuestos de empresas de nueva creación previstos en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio.



- En el plazo de un mes desde la incorporación de los nuevos socios trabajadores para el supuesto previsto en el artículo 9.2 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio.
- d) Para la subvención de asistencia técnica por contratación de director o gerente prevista en el artículo 10.1.a) de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio: en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicha contratación.
- e) Para la subvención de asistencia técnica por contratación de estudios, informes o asesoramiento prevista en las letras b), c) y d) del artículo 10.1 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio: en cualquier momento a lo largo de la vigencia de la convocatoria correspondiente, sin perjuicio del límite establecido en el apartado 8 del artículo 11 de la citada Orden, en lo que se refiere a la validez de las facturas o documentos justificativos.

2. En aquellos supuestos en que el plazo de solicitud hubiese vencido entre el 1 de octubre de 2019 y el día de entrada en vigor de la presente convocatoria, se podrán solicitar las correspondientes subvenciones en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Noveno.— *Lugar y forma de presentación de las solicitudes de subvención y documentación que debe acompañar a la solicitud:*

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta de "Tramitador on line", disponible en la siguiente dirección <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvenciones-empleo-mejora-competitividad-cooperativas/identificacion>.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y únicamente cuando el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos en la herramienta de "Tramitador on line" que impidieran su presentación por esta vía y la obtención del justificante de registro, se ampliará el plazo de presentación de solicitudes, publicando esta circunstancia en la página web de INAEM y estableciendo la fecha límite de presentación.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades solicitantes deberán:

- a) Presentar la solicitud por vía electrónica adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, utilizando la firma electrónica.
- b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico a través de la herramienta corporativa de administración electrónica denominada "Servicio de Soporte a la Tramitación" accesible a través de la siguiente dirección electrónica <https://enlinea.aragon.es/es/ayuda/subsanacion-solicitudes>.
- c) Conservar la documentación original y aportarla, en su caso, presencialmente cuando le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.
- d) Realizar aportación voluntaria de documentación, realizar alegaciones e interponer recursos de forma electrónica a través de la herramienta corporativa de administración electrónica denominada "Servicio de Soporte a la Tramitación" accesible a través de la siguiente dirección electrónica https://servicios3.aragon.es/sss_pub/login. Para ello, se seleccionará el código de organismo ORG16609 Departamento de Economía, Planificación y Empleo y organismo ORG16674 Instituto Aragonés de Empleo.

3. Junto con la solicitud, los interesados realizarán declaración responsable, a través de las pantallas que se habiliten para ello en la citada herramienta electrónica, en la constarán los siguientes extremos, con respecto a la entidad solicitante:

- Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley.

- Relación de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, declaración expresa de no haberlos solicitado.

- Que no ha sido sancionado mediante Resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

- Que la entidad no ha sido sancionada por Resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.



- Que cumplen todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos que, en su caso, produzca.
 - Que mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
 - Que cumple los requisitos y la realización de la actividad en relación a otras subvenciones que, en su caso, le hubiesen sido concedidas con anterioridad con la finalidad de fomentar la creación y consolidación del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.
4. Junto con la solicitud, los interesados aportarán, cuando no obre en poder del Instituto Aragonés de Empleo, con carácter general, la siguiente documentación:
- a) En caso de oponerse en el correspondiente modelo de solicitud a que el Instituto Aragonés de Empleo realice consulta de los datos de identidad en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad: DNI o NIE de la persona que solicita la concesión de la subvención o que actúa como representante del solicitante, debiendo en este último caso acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. Si el solicitante es persona jurídica, se aportará, además, poder suficiente del representante para actuar en nombre de la entidad, escritura de constitución de la sociedad y modificaciones posteriores que afecten al capital social, a la composición de los órganos de administración o de los miembros de la sociedad, contrato de sociedad civil debidamente diligenciado o cualquier otro que resulte procedente.
 - b) Tarjeta de identificación fiscal de la empresa o empleador solicitante.
 - c) Impreso de relaciones con terceros debidamente sellado por la entidad bancaria. Este documento original y en formato papel deberá presentarse en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido al órgano gestor en función de la provincia en la que se solicita la subvención.
5. En los casos en que se solicite la subvención prevista en el artículo 7 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, por la incorporación como socios trabajadores de personas desempleadas deberá acompañarse:
- a) Certificado emitido por el órgano competente de la cooperativa o sociedad laboral (puede utilizarse modelo normalizado), referido al socio que se incorpora y en el que se haga constar:
 - Que su incorporación lo es en condición de socio trabajador.
 - La fecha de inicio de su prestación laboral como tal en la entidad.
 - La modalidad de jornada que realiza, a tiempo completo o parcial y, en este caso, el porcentaje de dicha jornada sobre la que corresponda a tiempo completo.
 - Que dicho socio no ha tenido tal condición en la sociedad en los dos años anteriores a su incorporación.
 - Que se ha incrementado el empleo fijo respecto de la media de los 6 meses anteriores a la fecha de incorporación del socio trabajador. En el caso de que la cooperativa o sociedad laboral no lleve seis meses en funcionamiento, el certificado estará referido al período comprendido entre la fecha de alta en el impuesto de actividades económicas de la Declaración Censal y la fecha de incorporación del socio trabajador.
 - b) Escritura de constitución que incluya los socios promotores para las cooperativas y sociedades laborales de nueva creación; copia de las páginas del libro de socios y de aportaciones al capital social donde conste el socio que se integra en la cooperativa ya constituida; o escritura pública que acredite el ingreso del nuevo socio en una sociedad laboral existente.
 - c) En el supuesto contemplado en el apartado 1.e) del artículo 7 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, copia de la Resolución de reconocimiento del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único del trabajador que se incorpora como socio, o bien copia de la solicitud en el supuesto de que en la fecha de la solicitud de la subvención aún no se hubiera resuelto el reconocimiento del abono de la prestación en dicha modalidad, con independencia de que la subvención no sería abonable hasta que se presentase la citada Resolución y siempre que el período de prestación reconocido cumpla los límites previstos en el citado artículo 7.1.e).
 - d) En el supuesto contemplado en el apartado 1.g) del artículo 7 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, certificado del Registro Civil o libro de familia, acreditativo de la fecha del nacimiento del hijo o, en su caso, Resolución acreditativa de la adopción o acogimiento.



- e) En el supuesto contemplado en el apartado 1.h) del artículo 7 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio:
- Certificado expedido por el órgano competente, acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
 - Resolución o informe del correspondiente equipo de valoración de los servicios sociales públicos que determine la aptitud para realizar la actividad profesional.
- f) En el supuesto contemplado en el apartado 1.i) del artículo 7 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, certificado que acredite dicha situación de exclusión social, expedido por los Servicios Sociales competentes.
- g) En los supuestos contemplados en el apartado 1.j) del artículo 7 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, certificado emitido por el órgano competente acreditativo de la percepción del Ingreso Aragonés de Inserción o de la Renta Activa de Inserción.
- h) En el supuesto contemplado en el apartado 1.k) del artículo 7 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, acreditación de la condición de víctima de violencia de género. La situación de violencia de género se acreditará por alguno de los siguientes medios:
- 1.º A través de sentencia que confirme la evidencia de maltrato.
 - 2.º A través de la Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
 - 3.º A través de la Orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género en tanto no se dicte la Orden de protección.
 - 4.º A través del certificado emitido por el órgano competente acreditativo de que la beneficiaria está incorporada al Programa de Renta Activa de Inserción por su condición de víctima de la violencia de género en las condiciones previstas en el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, el plazo para acceder a las medidas de fomento contempladas en esta Orden para favorecer el empleo de mujeres en dicha situación, será el siguiente, en función de la forma de acreditarla:

- En el supuesto de sentencia condenatoria, durante los 24 meses posteriores a su notificación.
 - En los supuestos de Resolución judicial que hubiere adoptado medidas cautelares o de la Orden de protección, durante la vigencia de las mismas.
 - En el caso del informe del Ministerio Fiscal, hasta que se adopte la Resolución que proceda sobre la Orden de protección.
- i) Una copia del contrato de trabajo o, en su defecto, certificado del órgano competente en el que se haga constar la duración de la jornada que tiene fijada la persona que se incorpora con respecto a la jornada laboral habitual a tiempo completo en la empresa. La copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o permiso de trabajo y residencia del nuevo trabajador que se incorpora, cuya presentación se exige en el artículo 14.5.a) de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, se sustituirá por una consulta de los datos de identidad en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
6. En todas las actuaciones destinadas a la creación o mantenimiento de empleo a través de la adquisición de inmovilizado previstas en los artículos 8 y 9 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, se determinará y aportará:
- a) La justificación por el beneficiario de la ejecución del proyecto se efectuará de acuerdo con la siguiente modalidad de cuenta justificativa:
- Relación de las facturas desglosadas mediante número de factura, proveedor, importe, IVA, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
 - Documentación acreditativa del pago mediante extracto o certificaciones bancarias que acrediten el destinatario del pago, tal y como se establece en el artículo 11.9 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio.
 - Detalle, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Relación de subvenciones que se han percibido utilizando las facturas aportadas.



A efectos de las inversiones computables para determinar la cuantía de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio.

En los casos en que las inversiones se efectúen en activos usados, se aportarán también la declaración del vendedor y la certificación pericial que se prevén en el artículo 11.4 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio.

- b) En las actuaciones para las que se soliciten subvenciones de intereses de préstamos, previstas en el artículo 8 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, deberá aportarse además copia del contrato o póliza del préstamo o certificado o informe diligenciado por la entidad financiera relativo al préstamo concedido, debiendo indicarse las condiciones del mismo y que se acoge al convenio suscrito por el Instituto Aragonés de Empleo y la entidad financiera.

7. Para las subvenciones de asistencia técnica establecidas en el artículo 10 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, se adjuntará, además:

- a) En la modalidad de contratación de directores, gerentes o técnicos: contrato laboral de la persona contratada y curriculum vitae de la misma.
- b) En caso de estudios, informes, auditorías asesoramiento especializado:
- Cuenta justificativa con el contenido previsto en la letra a) del apartado 6 anterior.
 - Memoria en relación con la actividad objeto de la subvención y en la que se justifique también la necesidad de la misma, así como la imposibilidad de la entidad de hacer frente al coste de la asistencia con sus propios medios.
 - Memoria de actividades de la entidad o curriculum vitae de la persona que lo realice.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la entidad o persona que presta el servicio.
 - Copia del contrato suscrito para la realización del estudio o asesoramiento.

8. El órgano instructor del correspondiente expediente de subvenciones recabará del Registro de Cooperativas o del de Sociedades Laborales copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante y certificación expedida por el Registro que corresponda, acreditativa de la naturaleza de la sociedad, objeto social, domicilio social, fecha de constitución y de registro. Ambos documentos deberán obrar en el correspondiente expediente de subvención.

Además de la documentación citada, deberá presentarse cualquier otra que sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

9. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de la herramienta "Tramitador on line", todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

10. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma mediante certificado digital.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.

11. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación requerida en trámite de subsanación se presentará en formato electrónico en el apartado de "subsanaciones" del Servicio de Soporte a la Tramitación a través de siguiente dirección electrónica <https://enlinea.aragon.es/es/ayuda/subsanacion-solicitudes>.

Décimo.— *Instrucción y resolución del procedimiento.*

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Subdirección de Empleo de la Dirección Provincial del INAEM en Zaragoza y las Secciones de Economía Social y Promoción de Empleo en las Direcciones Provinciales del INAEM en Huesca y Teruel, los cuales podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de Resolución. Dicha propuesta se formulará de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio.



Undécimo.— *Resolución, medio de su notificación y efectos del silencio administrativo.*

1. El Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo es el órgano competente para resolver el procedimiento. No obstante, será cada Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, según la provincia donde se encuentre el centro de trabajo del trabajador por el que se solicite la subvención, quien resuelva por delegación de la competencia tal y como se establece en la Resolución de 22 de junio de 2016, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se delega la competencia para resolver las solicitudes de subvención previstas en la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, y la Resolución de 9 de mayo de 2019, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se delega en los Directores Provinciales de dicho Instituto la competencia para efectuar autorizaciones de gastos en el marco de diversos programas de promoción del empleo, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria.

Las resoluciones que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

2. Las solicitudes de subvención destinadas a la creación y consolidación del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales se resolverán hasta agotar el crédito disponible y según el orden en que la solicitud haya tenido entrada en la herramienta de “Tramitador on line”, siempre que se cumplan los requisitos y que se acompañe la documentación exigida por la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, para conceder cada tipo de ayuda.

Las resoluciones se realizarán de forma individualizada sobre la concesión o denegación de las subvenciones previstas, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. Las resoluciones se notificarán de forma telemática e individualizada a los interesados en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes que se hayan denegado por falta de crédito en una convocatoria determinada, no causarán derecho en las siguientes.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

6. Contra la resolución del procedimiento, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54.3 y 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Decimosegundo.— *Aceptación tácita de la subvención.*

1. La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención. Una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario podrá renunciar expresamente a la subvención concedida, debiendo comunicarlo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión al Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo que corresponda según la provincia donde se encuentre el centro de trabajo del trabajador objeto de subvención.

2. En caso de renuncia, ésta deberá presentarse de forma telemática mediante el apartado de “aportaciones voluntarias” del Servicio de Soporte a la Tramitación a través de siguiente dirección electrónica https://servicios3.aragon.es/sss_pub/login. Para ello, se seleccionará el código de organismo ORG16609 Departamento de Economía, Planificación y Empleo y organismo ORG16674 Instituto Aragonés de Empleo.



Decimotercero.— *Obligaciones de los beneficiarios y seguimiento y control de las subvenciones.*

1. En materia de obligaciones, así como identificación y publicidad de las acciones subvencionadas, los beneficiarios quedarán sujetos a lo dispuesto en el Capítulo IV de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, y en la disposición adicional primera de la misma.

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Empleo, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, así como a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea. Para ello, los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2. Las obligaciones en relación con el Fondo Social Europeo se encuentran recogidas en la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio. Asimismo, los beneficiarios de estas subvenciones tienen las siguientes obligaciones:

- Suministrar al Organismo Intermedio los datos de realización que se determinen a efectos del registro de indicadores comunes de ejecución y de resultados establecidos en los anexos I y II del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como los datos correspondientes a los indicadores de publicidad señalados en la Estrategia de Comunicación.

- Conservar los documentos justificativos relacionados con los gastos y gestión de estas acciones a disposición de los órganos de auditoría y control hasta tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, tal y como se establece en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

- Mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación al objeto de disponer de una pista de auditoría adecuada y suficiente, con los requisitos señalados en el artículo 25 del Reglamento delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión. La obligación anterior se cumplirá, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

- Sujetarse a las normas de información y comunicación sobre el apoyo procedente del Fondo Social Europeo establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en cuyo caso se informará a la persona contratada de dicha circunstancia. Dicha información se efectuará a través del modelo normalizado que se ponga a disposición de los interesados.

La participación en las acciones de empleo subvencionadas al amparo de la presente Orden supone la aceptación de su beneficiario a ser incluido en la lista pública de operaciones a que se refiere el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

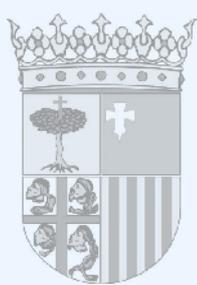
Decimocuarto.— *Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.*

1. En caso de que se modifiquen las url o direcciones electrónicas mencionadas a lo largo de la presente convocatoria, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web del INAEM. Ante las incidencias técnicas que puedan surgir se adoptarán las medidas necesarias para no causar perjuicios a los solicitantes y potenciales beneficiarios de estas subvenciones.

2. Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente convocatoria, así como para la adecuada aplicación y desarrollo de lo dispuesto en relación con la tramitación electrónica y con todas las incidencias que en torno a dicha tramitación pudiesen surgir.

Decimoquinto.— *Eficacia.*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

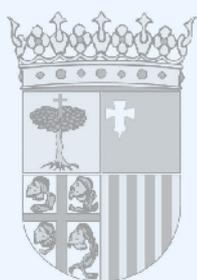


Decimosexto.— Régimen de impugnación.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de junio de 2020.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad y del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se autoriza la consolidación de los proyectos educativos de organización de tiempos escolares autorizados por Resolución del 28 de marzo de 2017, del Director General de Planificación y Formación Profesional y del Director General de Innovación, Equidad y Participación.

La Orden ECD/1778/2016, de 2 de diciembre, por la que se regula la implantación de Proyectos educativos de organización de tiempos escolares en centros de Educación Infantil y Primaria y en centros de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, sostenidos con fondos públicos, y se realiza su convocatoria para el curso 2017-2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 12 de diciembre de 2016) en su apartado decimoséptimo recoge la consolidación de los Proyectos autorizados, una vez superados tres cursos de implantación, con informe positivo de evaluación por parte del centro y de la Inspección de Educación, quedando el Proyecto educativo de organización de tiempos escolares incorporado al Proyecto Educativo de Centro.

La Resolución de 28 de marzo de 2017, del Director General de Planificación, y Formación Profesional y del Director General de Innovación, Equidad y Participación por la que se autoriza la implantación de Proyectos educativos de organización de tiempos escolares ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 4 de abril de 2017) autoriza la implantación, a partir del curso 2017-2018, de los Proyectos educativos de organización de tiempos escolares que se relacionan en su anexo.

El apartado decimonoveno de la citada Orden ECD/ 1778/2016, de 2 de diciembre, faculta al Director General de Planificación y Formación Profesional y al Director General de Innovación, Equidad y Participación para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en la misma.

Transcurridos tres cursos de implantación y desarrollo de los proyectos en los centros docentes que fueron autorizados en el curso 2017-2018, que tienen informe positivo de evaluación por parte del centro y de la Inspección de Educación, procede autorizar su consolidación, quedando el Proyecto educativo de organización de tiempos escolares incorporado a su Proyecto Educativo de Centro.

No obstante, dada la diversidad de centros autorizados, así como las modificaciones y adecuaciones que las propias comunidades educativas han solicitado en este lapso de tiempo, resulta conveniente establecer a su vez las características de dicha consolidación, así como unos criterios comunes que faciliten a las comunidades educativas la gestión de dicha consolidación para el curso 2020-2021 y siguientes.

De conformidad con lo expuesto, una vez realizados los trámites pertinentes, y dando cumplimiento a la Orden ECD/1778/2016, de 2 de diciembre, resolvemos:

Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.

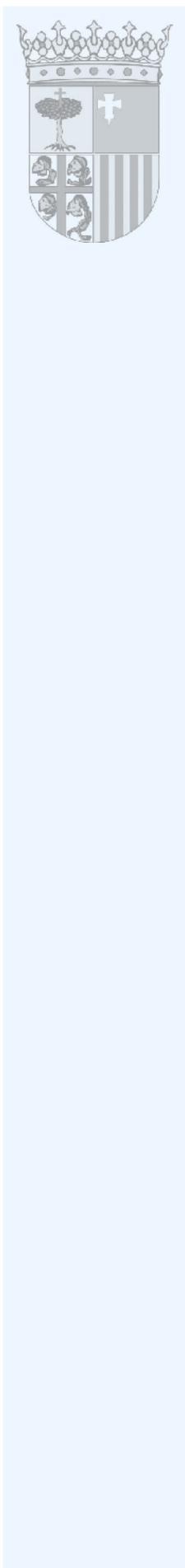
Es objeto de esta Resolución autorizar a los centros docentes que figuran en el anexo de esta Resolución la consolidación de sus Proyectos educativos de organización de tiempos escolares y fijar los criterios que favorezcan la gestión de dicha consolidación.

Segundo.— Proyecto de innovación.

Los centros docentes autorizados deberán incorporar a su Proyecto Educativo de Centro, a través del proceso oportuno, los contenidos, metodologías y acciones que han desarrollado en su Proyecto educativo de organización de tiempos escolares en los últimos tres cursos, tanto en el horario lectivo del alumnado como en el horario general del centro, según lo establecido en el apartado decimoséptimo de la Orden ECD/1778/2016, de 2 de diciembre, por la que se regula la implantación de Proyectos educativos de organización de tiempos escolares en centros de Educación Infantil y Primaria y en centros de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, sostenidos con fondos públicos, y se realiza su convocatoria para el curso 2016-2017.

Tercero.— Horario del centro educativo.

1. Durante el curso 2020-2021 el centro docente mantendrá el mismo horario autorizado en el Proyecto de organización de tiempos escolares en los tres últimos cursos incluyendo el



horario de apertura y cierre del centro, el programa de apertura anticipada y actividades extraescolares y el horario de los servicios comedor y transporte escolar.

2. A partir del curso 2020-2021, el centro podrá proponer las modificaciones horarias en aplicación a las normas generales vigentes de organización y funcionamiento de centros docentes, así como las instrucciones de principio y final de curso emitidas por la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) El horario lectivo del alumnado se propondrá y aprobará según lo establecido en la norma vigente de organización y funcionamiento. En todo caso, las actividades lectivas del alumnado de Educación Infantil y Primaria no podrán iniciarse antes de las 9:00 horas.
- b) Se mantendrá el horario necesario para el desarrollo de las actividades extraescolares. En caso de que no se desarrollen actualmente actividades extraescolares, se favorecerá su desarrollo.
- c) Se mantendrá el horario de apertura anticipada del centro para el alumnado que lo precise. En caso de que actualmente no haya apertura anticipada, se favorecerá el desarrollo de este servicio educativo.

Cuarto.— Oferta de refuerzos y talleres.

1. Los centros docentes ofertarán como mínimo, en horario no lectivo, las sesiones de refuerzo y/o talleres según su número de unidades en funcionamiento, con la siguiente distribución semanal:

Número de unidades	Sesiones semanales (Mínimo 50 minutos)		Número de unidades	Sesiones semanales (Mínimo 50 minutos)
De 1 a 3	1		De 15 a 17	6
De 4 a 5	2		De 18 a 20	7
De 6 a 8	3		De 21 a 23	8
De 9 a 11	4		De 24 a 26	9
De 12 a 14	5		A partir de 27	10

2. A solicitud motivada del centro docente y previo informe de la Inspección de Educación, la Dirección del Servicio Provincial correspondiente podrá autorizar modificaciones del horario establecido, para adecuar la realización de refuerzos y/o talleres a la composición del equipo docente y al contexto de cada centro educativo, atendiendo así mismo las necesidades de coordinación.

3. Los Colegios Rurales Agrupados realizarán el número de refuerzos y/o talleres que les corresponda según el número de unidades de cada localidad, sin perjuicio del mantenimiento del periodo de horario complementario de coordinación del equipo docente.

4. Los centros podrán incluir, en horario complementario del profesorado, un máximo de una sesión de coordinación semanal de los refuerzos y/o talleres que, en todo caso, no supondrá minoración de las sesiones de refuerzo y/o taller.

5. Las actividades de talleres podrán dirigirse indistintamente a alumnado de Educación Infantil o Primaria. Las actividades de refuerzo educativo irán dirigidas exclusivamente a alumnado de Educación Primaria. El equipo docente, previa consulta al profesorado tutor, propondrá este refuerzo educativo al alumnado que lo precise, siendo necesario el consentimiento de las familias y teniendo en cuenta que se trata de una actividad voluntaria para el alumnado.

6. En los centros de Educación Especial estas sesiones podrán ser de refuerzo o atención docente adecuándose a las características del alumnado.

7. En los centros docentes públicos, todo el profesorado del centro docente tendrá la obligación de la atención proporcional y equilibrada de los refuerzos y/o talleres que le correspondan. No obstante, en caso de que exista profesorado del centro que voluntariamente desee realizar los refuerzos y/o talleres, podrá adecuarse el horario del resto del profesorado del centro.



Quinto.— *Servicios de Comedor y Transporte escolar.*

1. El periodo destinado al servicio de comedor escolar deberá de ser de un mínimo de dos horas que incluirán el desarrollo de los refuerzos y talleres.
2. Dicho periodo podrá contemplar un horario intermedio de salida para aquel alumno, que haga uso del servicio de comedor escolar, responsabilizándose de su recogida sus familias o representantes legales.
3. Los miembros del equipo directivo y, en su caso, el profesorado que atienda el comedor escolar, son responsables de la organización y supervisión de la recogida del alumnado por parte de las familias en los horarios que se habiliten. A este profesorado no le será de aplicación el punto 7 del apartado cuarto.
4. El servicio de transporte escolar debe garantizar un horario único que permita la participación del alumnado usuario de dicho servicio en los refuerzos y/o talleres.

Sexto.— *Centros concertados.*

Los centros privados concertados incluidos en el anexo les será de aplicación esta Resolución sin perjuicio de las especificidades que, por su naturaleza, les sean aplicables.

Séptimo.— *Efectos de la Resolución.*

Esta Resolución tendrá efectos desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Octavo.— *Recursos.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera deducirse.

Los centros públicos no están legitimados para interponer dicho recurso. No obstante, podrán oponerse a esta Resolución, mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 15 de junio de 2020.

**La Directora General de Planificación y Equidad,
ANA MONTAGUD PÉREZ**

**El Director General de Innovación
y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**



ANEXO.

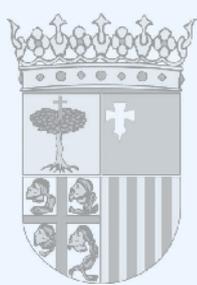
Nº	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
1	CRA Vero-Alcanadre	Adahuesca	Huesca
2	CEIP José Manuel Blecua	Alcolea de Cinca	Huesca
3	CEIP La Merced	Barbastro	Huesca
4	CEIP Víctor Mendoza Mendoza	Binéfar	Huesca
5	CEIP Los Arañones	Canfranc	Huesca
6	CRA Montearagón	Chimillas	Huesca
7	CEIP María Moliner	Fraga	Huesca
8	CEIP El Parque	Huesca	Huesca
9	CEIP Pío XII	Huesca	Huesca
10	CRA Montesnegros	Peñalba	Huesca
11	CRA A Redolada	Peralta de Alcofea	Huesca
12	CRA La Sabina	Robres	Huesca
13	CRA Río Aragón	Santa Cilia	Huesca
14	CEIP Miguel Servet	Senegüé	Huesca
15	CEIP Collarada	Villanúa	Huesca
16	CEIP San Juan Bautista	Zaidín	Huesca
17	CRA De Albarracín	Albarracín	Teruel
18	Colegio La Inmaculada	Alcañiz	Teruel
19	Colegio San Valero - Escuelas Pías	Alcañiz	Teruel
20	CRA Pablo Antonio Crespo	Aliaga	Teruel
21	CEIP Juan Ramón Alegre	Andorra	Teruel
22	CEIP Manuel Franco Royo	Andorra	Teruel
23	CEIP Ricardo Mallén	Calamocha	Teruel
24	CRA Goya	Caminreal	Teruel
25	CRA Palmira Plá	Cedrillas	Teruel
26	CEIP Antonio Gargallo Moya	Escucha	Teruel
27	CRA Alifara	La Fresneda	Teruel
28	CRA Somontano-Bajo Aragón	La Mata de los Olmos	Teruel
29	CRA De Martín del Río	Martín del Río	Teruel
30	CRA Tastavins	Peñarroya de Tastavins	Teruel
31	CRA Pórtico de Aragón	Rubielos de Mora	Teruel
32	CRA Cuna del Jiloca	Santa Eulalia del Campo	Teruel
33	CEE La Arboleda	Teruel	Teruel



34	Colegio Las Viñas	Teruel	Teruel
35	Colegio La Purísima y Santos Mártires	Teruel	Teruel
36	Colegio Victoria Díez	Teruel	Teruel
37	CEIP Vicente Ferrer Ramos	Valderrobres	Teruel
38	CEIP El Pomillo	Ainzón	Zaragoza
39	CEIP Aragón	Alagón	Zaragoza
40	Colegio Nuestra Señora del Castillo	Alagón	Zaragoza
41	CEIP Brianda de Luna	Alfajarín	Zaragoza
42	CEIP Mateo Valero	Alfamén	Zaragoza
43	CEIP Pablo Luna	Alhama de Aragón	Zaragoza
44	CEIP Arzobispo Domenech	Almonacid de la Sierra	Zaragoza
45	CEE Segeda	Calatayud	Zaragoza
46	Colegio Santa Ana	Calatayud	Zaragoza
47	CEIP Santo Cristo de Santiago	Cariñena	Zaragoza
48	CEIP Antonio Martínez Garay	Casetas	Zaragoza
49	CEIP Ricardo Mur	Casetas	Zaragoza
50	CEIP Pilar Bayona	Cuarte de Huerva	Zaragoza
51	CEIP San Javier	Escatrón	Zaragoza
52	CEIP Nuestra Señora del Pilar	Fayón	Zaragoza
53	CEIP Figueruelas	Figueruelas	Zaragoza
54	CRA Las Viñas	Fuendejalón	Zaragoza
55	CRA del Ebro	Gelsa	Zaragoza
56	CRA Mesa-Piedra-Alto Campillo	Ibdes	Zaragoza
57	CEIP Gil Tarín	La Muela	Zaragoza
58	CEIP Diego Escolano	Longares	Zaragoza
67	CRA Ínsula Barataria	Luceni	Zaragoza
59	CRA Cuevas del Jalón	Lumpiaque	Zaragoza
60	CRA La Huecha	Magallón	Zaragoza
61	CEIP Santa Ana	Mainar	Zaragoza
62	CEIP Hermanos Argensola	Montañana	Zaragoza
63	CEIP Fernández Vizarra	Monzalbarba	Zaragoza
64	CEIP Lucas Arribas	Morata de Jalón	Zaragoza
65	CRA Bécquer	Novallas	Zaragoza
66	CEIP San Nicasio	Novillas	Zaragoza
68	CRA La Cepa	Paniza	Zaragoza
69	CEIP La Portalada	Pastriz	Zaragoza
70	CEIP Ramón y Cajal	Pina de Ebro	Zaragoza
71	Colegio Santa María de la Esperanza	Pina de Ebro	Zaragoza



72	CEIP Joaquín Costa	Pradilla de Ebro	Zaragoza
73	CRA El Enebro	Sabiñán	Zaragoza
74	CRA Los Bañales	Sádaba	Zaragoza
75	CPI Galo Ponte	San Mateo de Gállego	Zaragoza
76	CEIP Santa Engracia	Santa Engracia	Zaragoza
77	CEIP Guillermo Fatás	Santa Isabel	Zaragoza
78	CEIP Alfonso I El Batallador	Tauste	Zaragoza
79	CEIP Infanta Elena	Utebo	Zaragoza
80	CEIP Miguel Artazos Tamé	Utebo	Zaragoza
81	CEIP Parque Europa	Utebo	Zaragoza
82	CRA La Sabina	Villafranca de Ebro	Zaragoza
83	CEIP Pintor Pradilla	Villanueva de Gállego	Zaragoza
84	CEIP San Blas	Villanueva de Huerva	Zaragoza
85	CEIP Ana Mayayo	Zaragoza	Zaragoza
86	CEIP Antonio Beltrán Martínez	Zaragoza	Zaragoza
87	CEIP Calixto Ariño - Hilario Val	Zaragoza	Zaragoza
88	CEIP Ciudad de Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza
89	CEIP Cortes de Aragón	Zaragoza	Zaragoza
90	CEIP Luis Vives	Zaragoza	Zaragoza
91	CEIP Marcos Frechín	Zaragoza	Zaragoza
92	CEIP María Moliner	Zaragoza	Zaragoza
93	CPI Zaragoza Sur	Zaragoza	Zaragoza



RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se autoriza a impartir Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en las modalidades de Talleres profesionales y de Talleres profesionales especiales, para el curso 2020/2021.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 73, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la Formación Profesional, en el sistema educativo, tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y permitir en el sistema educativo y en el sistema de Formación Profesional para el empleo, así como el aprendizaje a lo largo de la vida.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, regula aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos de profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 3 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En la Disposición Adicional IV de dicho Real Decreto, se establece que para dar continuidad a los alumnos y las alumnas con necesidades educativas especiales y responder a colectivos con necesidades específicas, las administraciones educativas podrán establecer y autorizar otras ofertas formativas de Formación Profesional adaptadas a sus necesidades.

La Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto, por la que se regulan los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional dirigidos a personas sin cualificación profesional o con necesidades educativas especiales en la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 165, de 26 de agosto de 2016), tiene por objeto la regulación y organización de dichos programas, dirigidos a personas sin cualificación profesional o con necesidades educativas especiales. En su artículo 2 establece las modalidades I (Talleres profesionales) y II (Aulas o Talleres profesionales especiales) para la prestación de los Programas de Cualificación Inicial.

El artículo 19 de dicha Orden regula el procedimiento de autorización para impartir los programas de cualificación inicial de formación profesional, correspondiendo a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional aprobar la oferta anual de dichos programas. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo, se establece que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte podrá convocar anualmente subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de los programas de cualificación inicial.

Por todo lo expuesto, en el uso de las competencias conferidas por el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

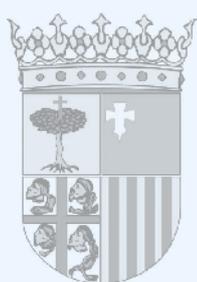
Primero.— Objeto.

El objeto de esta Resolución es autorizar a diferentes entidades para impartir Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de Talleres profesionales y de Talleres Profesionales Especiales, para el curso 2020/2021, y determinar la adscripción de dichas entidades autorizadas a un Centro Docente.

Segundo.— Autorización.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 19 de la Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto, por la que se regulan los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez examinadas las solicitudes y la documentación aportada por las diferentes entidades a esta Dirección General, se autoriza:

A las entidades locales recogidas en el anexo I a impartir los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de Talleres Profesionales, para el curso 2020/2021.



A las entidades sin ánimo de lucro recogidas en el anexo II a impartir los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de Talleres Profesionales, para el curso 2020/2021.

A las entidades sin ánimo de lucro recogidas en el anexo III a impartir los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de Talleres Profesionales Especiales, para el curso 2020/2021, en su duración hasta el curso 2021/2022.

Tercero.— Régimen jurídico.

Las entidades autorizadas en la presente Resolución se regirán por lo establecido en la Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto, por la que se regulan los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional dirigidos a personas sin cualificación profesional o con necesidades educativas especiales en la Comunidad Autónoma de Aragón y el resto de normativa que les resulte aplicable.

Cuarto.— Recurso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.— Efectos.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y será de aplicación en el curso escolar 2020/2021.

Zaragoza, 15 de junio de 2020.

**El Director General de Innovación
y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**



ANEXO I

ENTIDAD	CÓDIGO DE LA CUALIFICACIÓN	NOMBRE DEL PROGRAMA	CENTRO PÚBLICO AL QUE SE ADSCRIBEN LOS PROGRAMAS
Ayuntamiento de Huesca	AGA164_1	OPERARIO DE VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	IES Sierra de Guara de Huesca
Ayuntamiento de Huesca	ELE255_1	AYUDANTE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES	IES Sierra de Guara de Huesca
Ayuntamiento de Jaca	AGA164_1	OPERARIO AUXILIAR DE JARDINERÍA	IES Pirineos de Jaca
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ ACTUR-	COM412_1	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ ACTUR-	IMA367_1	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ ALMOZARA-	ADG305_1	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ CASCO VIEJO-	IMP022_1	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ CASCO VIEJO-	TMV195_1	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ CASETAS-	IMP118_1	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ DELICIAS-	ARG410_1	REPROGRAFÍA	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ LA JOTA-	ELE255_1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ LAS FUENTES-	MAM276_1	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ OLIVER-	EOC272_1	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ OLIVER-	AGA164_1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ SAN JOSÉ-	MAM276_1	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ TORRERO-	FME031_1	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ VALDEFIERRO-	FME031_1	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ VALDEFIERRO-	MAM276_1	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza



ANEXO II

ENTIDAD	CÓDIGO DE LA CUALIFICACIÓN	NOMBRE DEL PROGRAMA	CENTRO PÚBLICO AL QUE SE ADSCRIBE EL PROGRAMA
Fundación Adunare	ADG305_1	Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativo y Generales	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación APIP-ACAM	AGA164_1	Operario de Viveros, jardines y centros de jardinería	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación APIP-ACAM	ELE255_1	Ayudante de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación APIP-ACAM	IMA367_1	Auxiliar en operaciones de fontanería, calefacción y climatización	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Federico Ozanam	MAM276_1	Carpintería	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Federico Ozanam	TCP387_1	Confección	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Federico Ozanam	IMA367_1	Fontanería	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Federico Ozanam	AGA163_1	Agricultura	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Picarral	IMA367_1	Operaciones de fontanería y climatización	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Ramón Rey Ardid	HOT091_1	Ayudante de cocina	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Ramón Rey Ardid	IMP022_1	Auxiliar de Peluquería	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza

ANEXO III

ENTIDAD	CÓDIGO DE LA CUALIFICACIÓN	NOMBRE DEL PROGRAMA	CENTRO PÚBLICO AL QUE SE ADSCRIBE EL PROGRAMA
Fundación Disminuidos Físicos de Aragón (DFA)	ADG305_1	Auxiliar de servicios administrativos	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Disminuidos Físicos de Aragón (DFA)	TCP387_1	Auxiliar de arreglos y adaptaciones de artículos textiles	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Picarral	FME031_1	Fabricación y montaje	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Ramón Rey Ardid	ADG306_1	Digitalización y grabación de datos	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Ramón Rey Ardid	AGA164_1	Operario de viveros, jardines y centros de jardinería	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza



V. Anuncios

b) Otros anuncios

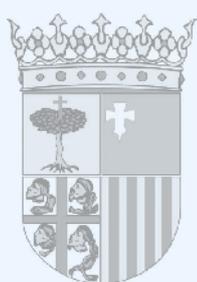
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración de la solicitud del permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas y arenas, denominado “El Embalse” número 6541, sobre una superficie de seis cuadrículas mineras, en el término municipal de Castellote (Teruel), promovido por Hispano Minera de Rocas S.L.U.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Hispano Minera de Rocas, S.L.U. ha solicitado el otorgamiento del permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas y arenas, denominado “El Embalse” número 6541, sobre una superficie de seis cuadrículas mineras, en el término municipal de Castellote (Teruel).
- b) El plan de restauración del permiso de investigación está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del plan de restauración junto con el otorgamiento del permiso de investigación es de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) El plan de restauración se encuentra disponible al público, para su consulta, en el siguiente lugar:
- Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, c/ San Francisco, número 1, 2.ª planta.
- g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 17 de octubre de 2019.— El Director del Servicio Provincial, Ángel Lagunas Marqués.

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO**

EXTRACTO de la Orden CUS/544/2020, de 26 de junio, por la que se convocan las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso 2020/2021.

BDNS (Identif.): 512784

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Estudiantes de un título universitario oficial de Grado o Master habilitante en modalidad presencial durante el curso académico 2020/2021, en la Universidad de Zaragoza o en la Universidad San Jorge, cuya residencia familiar esté en un municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón distinto al campus en que esté cursando sus estudios.

Segundo.— *Finalidad.*

Contribuir a financiar los gastos que los estudiantes deban soportar por la distancia existente entre su municipio de residencia familiar y el municipio del campus universitario en el que cursen sus estudios.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden IJU/748/2016, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 142, de 25 de julio de 2016).

Cuarto.— *Importe.*

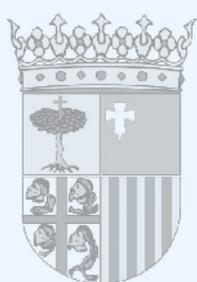
La cuantía total máxima prevista para la convocatoria es de 782.650 € con cargo a la aplicación presupuestaria G/4228/480070/91002 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dentro del crédito disponible y en virtud de las distancias kilométricas entre los municipios de Aragón y los Campus universitarios, el importe de la beca será el que corresponda en función de los siguientes tramos:

- Tramo 1: entre 40 y 100 Km. de distancia entre municipio de residencia familiar y Campus: 750 €.
- Tramo 2: entre 101 y 200 Km. de distancia entre municipio de residencia familiar y Campus: 950 €.
- Tramo 3: más de 200 Km. de distancia entre municipio de residencia familiar y Campus: 1.150 €.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro de este extracto y su convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de junio de 2020.— La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, María Eugenia Díaz Calvo.



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/545/2020, de 29 de junio, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones para proyectos generadores de empleo reguladas en la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo.

BDNS (Identif.): 497824

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.— *Beneficiarios.*

Los Centros especiales de empleo que posean la calificación administrativa como tales. Las actuaciones subvencionables deberán ir referidas a centros de trabajo situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, con independencia de que los centros especiales de empleo que sean beneficiarios de las subvenciones tengan o no su sede social en dicho territorio.

Segundo.— *Objeto.*

La finalidad de estas subvenciones es apoyar proyectos generadores de empleo de interés social y carácter estable que sean promovidos por centros especiales de empleo para personas con discapacidad.

Tercero.— *Bases Reguladoras.*

Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 68, de 11 de abril de 2017. <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCG/?CMD=VEROBJ&MLKOB=901775623939>.

Cuarta.— *Cuantía.*

1. El presupuesto de 2020 de la Comunidad Autónoma de Aragón incluye en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para dicho ejercicio dotación económica suficiente y adecuada para financiar el programa de integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo.

2. La financiación de estas subvenciones estará constituida con fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo.

3. Las subvenciones convocadas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 51016/G/3221/470092/33005 del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo, correspondiente al ejercicio 2020 y denominada “Integración laboral en centros especiales de empleo”, asignando a este fin un importe total de quinientos mil euros (500.000 €).

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Sexto.— *Otros datos.*

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta de “Tramitador on line”, disponible en la siguiente dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvenciones-proyectos-empleo-personas-discapacidad-centros-especiales>.

Zaragoza, 29 de junio de 2020.— La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Marta Gastón Menal.



EXTRACTO de la Orden EPE/546/2020, de 30 de junio, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la creación y consolidación del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.

BDNS (Identif.): 492848

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.— *Beneficiarios.*

De acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas por Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan por medio de esta Orden las cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales que desarrollen su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón para las siguientes actuaciones:

- a) Incorporación de socios trabajadores a cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.
- b) La adquisición de inmovilizado que contribuya a la creación, consolidación o mejora del empleo y de la competitividad de cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.
- c) Prestación de asistencia técnica.

Segundo.— *Objeto.*

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la incorporación, con carácter indefinido, como socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales aragonesas, de desempleados y de trabajadores con contrato de trabajo de carácter temporal en la misma cooperativa o sociedad laboral en la que se integran como socios, así como apoyar el desarrollo de proyectos de creación y modernización de este tipo de empresas de la economía social, mediante una mejora de su competitividad, facilitando así su consolidación.

Tercero.— *Bases Reguladoras.*

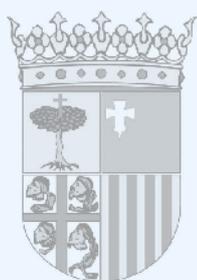
Las bases para la concesión de estas subvenciones son las que se establecen en la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 123, de 28 de junio). <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=915123024040>.

Cuarta.— *Cuantía.*

1. El presupuesto de 2020 de la Comunidad Autónoma de Aragón incluye en el presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo para dicho ejercicio dotación económica suficiente y adecuada para financiar el Programa de subvenciones para la creación y consolidación del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales en sus diferentes líneas de subvención.

2. La financiación de estas subvenciones estará constituida por fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Aragón, por fondos procedentes del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Aragón 2014-2020 y por fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

3. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a setecientos mil (700.000.- €) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a los créditos del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2020 que a continuación se relacionan:



Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
51016 / G / 3221 / 470026 / 11201	Fomento y creación empleo en Coop. y Sdes. Laborales	125.000,00 €
51016 / G / 3221 / 470026 / 91001	Fomento y creación empleo en Coop. y Sdes. Laborales	125.000,00 €
51016 / G / 3221 / 470026 / 33005	Fomento y creación empleo en Coop. y Sdes. Laborales	200.000,00 €
51016 / G / 3221 / 770067 / 33005	Subvenciones de Capital Cooperativas y Sdes. Laborales	250.000,00 €

4. Las subvenciones previstas en esta Orden podrán contar con una cofinanciación del 50% procedente del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Aragón para el período de 2014-2020, aprobado por decisión de la Comisión Europea de 17 de diciembre de 2015. Dicho Programa contempla, dentro del Eje Prioritario 1 dirigido a promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y a favorecer la movilidad laboral, el objetivo específico 8.3.1. de promover el trabajo por cuenta propia, el estímulo empresarial y la creación de empresas. La concesión de las subvenciones se condiciona al cumplimiento de los requisitos que, en su caso, puedan establecer la Comisión Europea y otras instituciones europeas.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

1. El artículo 15 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, determina los siguientes plazos de presentación de solicitudes de las distintas subvenciones establecidas en la misma:

- Para las subvenciones por incorporación de socios trabajadores previstas en el artículo 7 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio: en el plazo de un mes contado desde la fecha de alta en Seguridad Social o, cuando se trate de trabajadores vinculados a la empresa por contrato de trabajo o relación de carácter temporal, desde la fecha de su incorporación como socio trabajador con carácter indefinido.
- Para la subvención financiera prevista en el artículo 8 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio: en el plazo de un mes a contar desde la concesión del préstamo, salvo que se hubiese formalizado con anterioridad al inicio de la actividad, en cuyo caso se solicitará en el plazo de un mes desde el inicio de la actividad.
- Para la subvención directa para inversiones prevista en el artículo 9 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, y sin perjuicio del límite establecido en el apartado 8 del artículo 11 de la citada Orden, en lo que se refiere a la validez de las facturas o documentos justificativos:
 - A lo largo de los tres primeros años de actividad para los supuestos de empresas de nueva creación previstos en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio.
 - En el plazo de un mes desde la incorporación de los nuevos socios trabajadores para el supuesto previsto en el artículo 9.2 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio.
- Para la subvención de asistencia técnica por contratación de director o gerente prevista en el artículo 10.1.a) de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio: en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicha contratación.
- Para la subvención de asistencia técnica por contratación de estudios, informes o asesoramiento prevista en las letras b), c) y d) del artículo 10.1 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio: en cualquier momento a lo largo de la vigencia de la convocatoria correspondiente, sin perjuicio del límite establecido en el apartado 8 del artículo 11 de la citada Orden, en lo que se refiere a la validez de las facturas o documentos justificativos.

2. En aquellos supuestos en que el plazo de solicitud hubiese vencido entre el 1 de octubre de 2019 y el día de entrada en vigor de la presente convocatoria, se podrán solicitar las correspondientes subvenciones en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexto.— Otros datos.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta de "Tramitador on line", disponible en la siguiente dirección <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvenciones-empleo-mejora-competitividad-cooperativas/identificacion>.

Zaragoza, 30 de junio de 2020.— La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Marta Gastón Menal.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Huesca, sobre la aprobación de las Bases Definitivas y el Acuerdo de Concentración Parcelaria de Piracés II (subperímetro de secano) (Huesca).

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Piracés II, subperímetro de secano (Huesca), declarada de utilidad pública y urgente ejecución, por Decreto 108/2003, de 6 de mayo, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 64, de 28 de mayo de 2003).

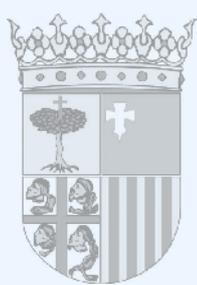
Primero.— Que de acuerdo con el Decreto 108/2003, de 6 de mayo, del Gobierno de Aragón que declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Piracés II (Huesca) y por Decreto 226/2004, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón por el que se modifica el anterior Decreto, el Director General de Desarrollo Rural autorizó la ejecución de dicha concentración parcelaria por el procedimiento simplificado.

Segundo.— Que con fecha 28 de mayo de 2020, el Director General de Desarrollo Rural ha aprobado las Bases Definitivas de la Concentración Parcelaria de la zona, la relación de parcelas excluidas de las operaciones de concentración y el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona, tras haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del mismo, y ha autorizado que se lleve a cabo su publicación en la forma que determina el artículo 210 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Tercero.— Que las Bases Definitivas y el Acuerdo de Concentración, con los documentos que contienen, estarán expuestos al público en el local del municipio habilitado al efecto durante un mes a contar desde la inserción del último anuncio expuesto por 3 días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Piracés, e inserto una sola vez en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el “Boletín Oficial de Aragón”. Los documentos que los interesados pueden examinar se refieren a la determinación del perímetro (parcelas de la periferia que se han incluido o excluido, superficie que se exceptúa por ser de dominio público y relación de las parcelas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente y la atribución a los propietarios de las fincas de replazo con las superficies y el valor de la tierra. La consulta de los documentos que componen las Bases Definitivas y el Acuerdo implica que conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos que se incluyen no podrán ser utilizados para fines distintos de los de la concentración parcelaria.

Cuarto.— Que durante el plazo de un mes antes mencionado podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, basado en la infracción de las formalidades prescritas para su elaboración y publicación o si no se ajustase a las bases de la concentración a las que se refiere el artículo 184 de la misma Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, presentándolo preferentemente en el registro del Servicio Provincial de Huesca o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, expresando en el escrito un domicilio para realizar las notificaciones que procedan.

Huesca, 22 de junio de 2020.— El Director del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, José Miguel Malo Betoré.



AYUNTAMIENTO DE FABARA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fabara, relativo a solicitud de ampliación de licencia ambiental de actividad clasificada.

Solicitud de ampliación de licencia ambiental de actividad clasificada por D. Pedro Campanales Balaguer, en representación de Campanales Balaguer Agrícola, S.L. con C.I.F. número B50611862, para la ampliación de la actividad existente de secado, que se desarrollará en el polígono 15, parcelas 205, 206 y 293 del término municipal de Fabara, según proyecto técnico redactado por D. Juan Jesús Sánchez Vallejo, Ingeniero Técnico Agrícola, colegiado número 1152 y visado VE2000354, en fecha 12 de marzo de 2020, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Fabara, 30 de junio de 2020.— El Alcalde-Presidente, Francisco J. Doménech Villagrasa.



AYUNTAMIENTO DE FRAGA

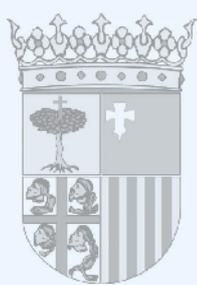
ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para ampliación de explotación porcina de recría solicitada por Marcial Llusa Labrador.

Solicitada por Marcial Llusa Labrador, licencia ambiental de actividades clasificadas para ampliación de explotación porcina de recría con capacidad para 1999 plazas a ubicar en polígono 506, parcela 36 de Fraga (Huesca), referencia catastral 22155C506000360000WA, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales en horarios de oficina, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en el portal de la transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://fraga.sedelectronica.es/transparency/>.

Fraga, 8 de junio de 2020.— La Alcaldesa, Carmen Costa Cerezuela.



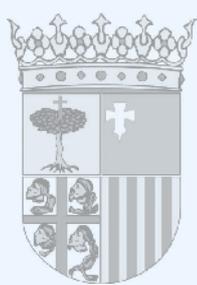
ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para explotación avícola de engorde de codornices solicitada por Sergio de Dios Soldevilla.

Solicitada por Sergio De Dios Soldevilla, licencia ambiental de actividades clasificadas para explotación avícola de engorde de codornices a ubicar en polígono 4, parcelas 204 y 738, referencias catastrales 22155A004002040000GS y 22155A004007380000GR de Fraga (Huesca), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales en horarios de oficina, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en el portal de la transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://fraga.sedelectronica.es/transparency/>.

Fraga, 8 de junio de 2020.— La Alcaldesa, Carmen Costa Cerezuela.



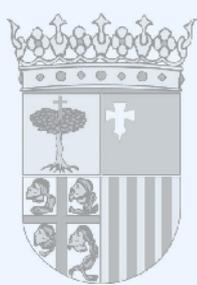
ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para venta de productos fitosanitarios y abonos solicitada por Fitoagro, Sociedad Coop. Agraria Limitada.

Solicitada por Fitoagro, Sociedad Coop. Agraria Limitada, licencia ambiental de actividades clasificadas para venta de productos fitosanitarios y abonos a ubicar en polígono 11, parcela 117, ctra. Serós, s/n, de Fraga (Huesca), referencia catastral 22155011001170000GB, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales en horarios de oficina, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en el portal de la transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://fraga.sedelectronica.es/transparency/>.

Fraga, 8 de junio de 2020.— La Alcaldesa, Carmen Costa Cerezuela.



ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a autorización especial para industria de transformación de fruta en zumo solicitada por Arilo Fruits, S.L.

El M.I. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 28 de mayo de 2020, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Primero.— Informar favorablemente el interés público solicitado por Arilo Fruits Sociedad Limitada, NIF B22274237 para industria de transformación de fruta en zumo, con emplazamiento en polígono 107, parcelas 117 y 161 de Fraga (Huesca), referencia catastral número 22155A107001170000QT.

Segundo.— Someter el expediente a información pública, mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, por un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción, y simultáneamente solicitar informe al Consejo Provincial de Urbanismo por un plazo de dos meses; de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Tercero.— Trasladar la presente propuesta a las personas físicas o jurídicas que resulten en él directamente interesadas, y así como a los órganos y departamentos de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados”.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en horario de oficina o en el Portal de la Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Fraga (www.fraga.org).

Fraga, 15 de junio de 2020.— La Alcaldesa, Carmen Costa Cerezuela.